BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIX • Núm. 53 — Martes, 8 de marzo de 2022

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se convoca el proceso selectivo para la cobertura por oposición, en turno libre, de una plaza de técnico/a medio de gestión 2

Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de cuatro plazas de peón caminero 8

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a rectificación de error y declaración de la extinción de los derechos por vencimiento del plazo de la concesión de las unidades de enterramiento de la tercera y cuarta ampliación del cementerio municipal de Torrero .. 9

Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de ayudas económicas para entidades de base, temporada 2021-2022, año 2022 33

Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de ayudas económicas al deporte escolar, curso escolar 2021-2022 34

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anuncio por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública de los montes denominados «Armantes» y «Valdelázaro y Castillejos», propiedad del Ayuntamiento de Calatayud y sitos principalmente en su término municipal 35

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alhama de Aragón 36
Ayuntamiento de Ateca 37
Ayuntamiento de Bujaraloz 45
Ayuntamiento de Caspe (3) 46
Ayuntamiento de Escatrón 55
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro 63
Ayuntamiento de Luceni 65
Ayuntamiento de María de Huerva (2) 66
Ayuntamiento de Novillas (4) 68
Ayuntamiento de Pedrola 73
Ayuntamiento de Plenas 74
Ayuntamiento de Puendeluna 76
Ayuntamiento de Ricla (3) 77
Ayuntamiento de Tauste (3) 80
Ayuntamiento de Torrelapaja 93
Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca 94
Comarca de la Ribera Baja del Ebro 95
Comarca de Valdejalón 96

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Tarazona

Junta general ordinaria 103

Comunidad de Regantes de Calatayud

Junta general ordinaria 104

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1279

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 3779, de 22 de diciembre de 2021, rectificado por decreto número 510, de 28 de febrero de 2022, ha dispuesto convocar proceso selectivo para la cobertura por oposición, en turno libre, de una plaza de técnico/a medio de Gestión, perteneciente a la escala de Administración General, subescala técnica media, grupo A, subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, incluida en la oferta pública de 2018, y aprobar las bases específicas que junto con las bases generales aprobadas por decreto número 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), han de regir la presente convocatoria.

Bases específicas

Base 1.ª *Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases específicas la cobertura de la plaza determinada en la base 2.ª de la presente convocatoria, que se ajustará a lo establecido en las bases generales aprobadas por decreto número 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), para las convocatorias de procesos selectivos de acceso libre.

Base 2.ª *Plazas convocadas.*

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la cobertura mediante oposición en turno libre de la siguiente plaza:

—Una plaza de técnico/a medio gestión, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de gestión, técnico medio, grupo A, subgrupo A2, clave 872, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público 2018.

Base 3.ª *Requisitos de los aspirantes.*

Las personas aspirantes que concurran, además de reunir los requisitos exigidos en la base 2.ª de las bases generales aprobadas decreto número 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, los siguientes titulos académicos:

—Titulo de diplomado universitario o equivalente [ver base 2.1.c) de las bases generales aprobadas por decreto núm. 675/2021].

Base 4 .ª *Derecho de examen.*

Importe y forma de pago. La tasa por «Derecho de examen» exigida en la presente convocatoria es de 9,02 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante Ingreso en la cuenta número ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

El resguardo acreditativo deberá presentarse junto con la solicitud de presentación de instancia.

Base 5.ª *Sistema selectivo.*

El sistema de selección será mediante oposición, que constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

5.1. Primer ejercicio: Test de conocimiento. Consistirá en la realización de un cuestionario que adoptará la forma de test sobre conocimientos referidos a la materia contenida en el anexo II de la convocatoria, con cien preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{\text{N.º de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final.
A = Número de aciertos.
E = Número de errores.
N.º de respuestas = N.º de respuestas – 1 (4 – 1= 3).

La duración máxima del ejercicio será de 75 minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan esa puntuación mínima.

5.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el anexo II, valorándose el dominio teórico del aspirante sobre el temario.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, así como la aportación personal de la persona aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan esa puntuación mínima.

5.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos a propuesta del tribunal relativos a las tareas propias de las funciones a desarrollar.

El plazo de realización de este ejercicio será de un máximo de dos horas, pudiendo la persona aspirante auxiliarse de textos legales en soporte papel relacionados con el temario integrante del programa anexo II de la presente convocatoria, excepto los que contengan soluciones de casos prácticos, y del uso de calculadora.

Este ejercicio deberá ser leído por las personas aspirantes en sesión pública ante el tribunal. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan esa puntuación mínima.

Base 6.ª *Desarrollo del proceso, calificación del proceso selectivo y propuesta de nombramiento.*

Se realizará conforme a la base 7.ª de las bases generales aprobadas por decreto número 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), de las convocatorias de procesos selectivos de las ofertas de empleo público aprobadas por Diputación Provincial de Zaragoza.

El orden de actuación de las personas aspirantes admitidas se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra V, según la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2021).

Base 7.ª *Normas finales.*

Para lo no regulado en las presentes bases específicas serán de aplicación las bases generales aprobadas por decreto número 675, de 19 de marzo de 2021 (BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021), de las convocatorias de procesos selectivos de las ofertas de empleo público aprobadas por Diputación Provincial de Zaragoza. Las presentes bases específicas, así como las bases generales, vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 2 de marzo de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

Nombre: Técnico/a medio de gestión.

Categoría de la plaza:
—Administración General.
—Subescala de gestión.
—Técnico medio.
—Grupo A, subgrupo A2.

Características: Funcionario/a de carrera.

Titulación: Titulo de diplomado universitario o equivalente.

Funciones (1): Realiza tareas de gestión, estudio, informe y propuesta de carácter administrativo de nivel medio.

(1) Funciones aprobadas por acuerdo de Pleno de la Corporación de 23 de diciembre de 2015.

ANEXO II

Temario

Tema 1. Las fuentes del Derecho administrativo: La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley: concepto y Clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Especial referencia a las ordenanzas y reglamentos locales.

Tema 2. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

Tema 3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez del acto administrativo. La ejecutoriedad.

Tema 4. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad.

Tema 5. La jurisdicción contencioso-administrativa. Concepto y naturaleza. El recurso contencioso administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado. La sentencia: recursos y ejecución.

Tema 6. La Administración Pública. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas privadas y públicas: Clases. Personalidad y capacidad de las personas jurídicas públicas. El principio de legalidad. Potestades administrativas. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados

Tema 7. El ciudadano y la Administración. El administrado. Capacidad de obrar ante la Administración Pública. Los interesados. Representación. Participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos de los ciudadanos y referencia a su proyección en la legislación de Régimen Local.

Tema 8. Sistemas de información para la gestión. La información como recurso para la Administración Pública. La protección de datos de carácter personal. Aplicación de las tecnologías de la información a los sistemas de información. Sistemas de información y gestión para la Administración Local: gestión de la organización y gestión de la calidad.

Tema 9. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al «mainstreaming» o transversalidad de género.

Tema 10. El procedimiento administrativo como cultura y como garantía. Estado de derecho y garantía para los ciudadanos. Concepto de procedimiento administrativo y expediente. Clases de procedimientos y la Ley 39/2015.

Tema 11. Los principios que rigen el procedimiento administrativo. La intervención de los interesados requeridos para la instrucción del procedimiento.

Tema 12. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.

Tema 13. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

Tema 14. La obligación de resolver por parte de la Administración Pública y el silencio.

Tema 15. La estructura del procedimiento administrativo Común (I): Iniciación.

Tema 16. La estructura del procedimiento administrativo (II): Instrucción.

Tema 17. La estructura del procedimiento administrativo III): Finalización.

Tema 18. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 19. Vicios e irregularidades de los actos administrativos y consecuencias. Actos nulos. Actos anulables.

Tema 20. La eficacia de los actos administrativos. Presunción de validez de los actos administrativos y producción de efectos. Ejecución forzosa o ejecutoriedad. Excepciones. Modalidades de ejecución forzosa.

Tema 21. La revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativas en vía administrativa.

Tema 22. Los recursos administrativos: concepto, objeto, clases y reglas generales.

Tema 23. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 24. El procedimiento administrativo de los entes locales.

Tema 25. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Los procedimientos en materia sancionadora. Las medidas sancionadoras administrativas. Los delitos contra la Administración Pública.

Tema 26. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus clases. Responsabilidad de la Administración por actos de los concesionarios y de sus contratistas.

Tema 27. Contratación pública (I). Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos, Contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo. Perfección y forma. Régimen de invalidez. El recurso especial.

Tema 28. Contratación pública (II). Las partes en el contrato. Los órganos de contratación. La capacidad y la solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 29. Contratación pública (III) Precio del contrato y su revisión. Garantías en la contratación. Preparación y adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Prerrogativas de la Administración. Extinción. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 30. Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Nociones básicas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Nociones básicas y principios generales.

Tema 31. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Nociones básicas y principios generales. Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Nociones básicas y principios generales.

Tema 32. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.

Tema 33. El personal funcionario al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes. Retribuciones. Principios éticos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

Tema 34. El personal laboral al servicio de las entidades locales. Selección, provisión de puestos de trabajo, derechos, deberes e incompatibilidades. La negociación colectiva: procedimiento.

Tema 35. El sistema español de la Seguridad Social. La Ley General de la Seguridad Social: Régimen general y regímenes especiales. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Régimen especial de derechos pasivos y mutualismo administrativo. Afiliación, cotización y recaudación.

Tema 36. Acción protectora: Contingencias cubiertas. Prestaciones: Concepto, clases y carácter. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Gestión de la Seguridad Social: servicios comunes, entidades gestoras y colaboración en la gestión.

Tema 37. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases y estructura. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 38. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo público y los planes de empleo u ordenación.

Tema 39. Acceso y selección de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 40. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las entidades locales en materia tributaria. Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 41. La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias.

Tema 42. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. El Recurso de Reposición Tributario y la Reclamación Económico-Administrativa en el ámbito local.

Tema 43. Tributos Locales (I): El impuesto sobre bienes inmuebles. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota. Devengo y período impositivo. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda Tributaria. Devengo y período impositivo.

Tema 44. Tributos locales (II): El impuesto sobre actividades económicas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Tarifas y cuota. Devengo y período impositivo. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Período impositivo y devengo. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota y tipo de gravamen. Devengo.

Tema 45. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen jurídico.

Tema 46. El presupuesto de las entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Especial referencia a la Diputación de Zaragoza.

Tema 47. El principio de especialidad de los créditos. Excepciones. El sistema de modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de créditos, transferencias de crédito, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y créditos por anulación.

Tema 48. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales.

Tema 49. Control y fiscalización interna de la actividad económica y financiera de las Entidades locales. Control de legalidad, control financiero y control de eficacia. Control externo de la actividad de las Entidades locales. El Tribunal de Cuentas.

Tema 50. El régimen local español: significado y evolución histórica. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local. Especial referencia a la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 51. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Órganos titulares. Límites. Controles. Reglamentos y ordenanzas: Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico. Especial referencia al Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tema 52. El municipio (I): Concepto. Naturaleza. Elementos. El término municipal: deslinde. El problema de la planta municipal. Alteraciones de los términos municipales. Denominación, capitalidad, símbolos. La población municipal: Concepto y clasificación. El padrón municipal.

Tema 53. El municipio (II): Organización del municipio de régimen común. Órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento: Composición y atribuciones.

Tema 54. EL municipio (III): La competencias del municipio: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 55. La provincia (I): Concepto. Naturaleza jurídica. Evolución histórica. Finalidad. La provincia como Entidad Local. Organización de la provincia de régimen común. Órganos necesarios y complementarios de la Diputación Provincial: Composición y atribuciones.

Tema 56. La provincia (II): Las competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Tema 57. Regímenes municipales especiales. Especial referencia al régimen de organización de los municipios de gran población. La mancomunidad de municipios. La Comarca. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito inferior al municipio.

Tema 58. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Las sesiones: Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 59. La impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales. Autonomía local y tutela.

Tema 60. Las formas de acción administrativa de las entidades locales (IV). Actividad subvencional de la Administración Local. Concepto, Naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en la Entidades Locales. Especial referencia a la Ordenanza General de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1280

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 485, de 24 de febrero de 2022, ha dispuesto aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria aprobada por decreto número 3141, de 5 de noviembre de 2021, para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de cuatro plazas de peón caminero, nivel VII del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, vacantes en la plantilla de personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 (estabilización de empleo), de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 259, de 11 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

Aspirantes admitidos/as:

ADAN ORIA, JESUS
ASENJO LOSTAO, JUAN PABLO
BARRERAS LAPORTA, VICTOR ANGEL
BELENGUER ABIAN, ALFONSO
BORRAZ PIAZUELO, PEDRO
CARRASCOSA TORRES, JESUS ANGEL
CHAMUL BALLADARES, CARLOS FRANCISCO
CLEMENTE GONZALEZ, RUBEN
DOMINGUEZ SANTOS, JOSE MIGUEL
FUSTER DIESTE, JORGE ANTONIO
GARCIA GARCIA, ISAAC
GRACIA ARQUED, JUAN CARLOS
HERNANDEZ NAVARRO, JAVIER
LANZAN CHUECA, ADOLFO
LLAMAS GARCIA, CRISTIAN
LOZANO SIMON, ANGEL
MARZO GOMEZ, JORGE
MONTAÑES DIARTE, ANGEL
PELLEJERO LAZARO, ALBERTO
PERPETUO HERNANDO, JUAN MANUEL
RAMOS MARIKOVICH, ANDRES MIGUEL
RESANO MAGAÑA, JOSE MARIA
SANJUAN SALVADOR, JOSE CARLOS
SANZ GOMEZ, SANTIAGO
SAURA ABAD, FERNANDO
SERRA MARTIN, JESUS DANIEL
SOBABERAS MAESTRO, MIGUEL
TEJERO BARRIO, VICTOR MANUEL
TELLO LAPEÑA, JOSE ANGEL
URUEN ABRIL, FRANCISCO JAVIER
VAL LACOMA, RUBEN
VILLAMAÑAN AGUILAR, JULIO
ZUECO BENITO, JOSE MARIA
ZUECO TIERZ, JUAN ANTONIO

Aspirantes excluidos/as:

Ninguno

Segundo. — Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de febrero de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1275

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Información y Atención al Ciudadano

En expediente administrativo número 834350/2012, tramitado por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (Gerencia de Urbanismo), el consejero de Urbanismo y Equipamientos, con fecha 1 de febrero de 2022, resolvió:

«Primero. — Rectificar error material en el decreto de Alcaldía de 13 junio de 2011,

Donde dice:

"… unidades de enterramiento de la 4.ª y 5.ª ampliación del cementerio municipal de Torrero (relacionadas en el anexo)".

Debe decir:

"… unidades de enterramiento de la 3.ª y 4.ª ampliación municipal de Torrero (relacionadas en el anexo)".

Segundo. — Declarar la extinción de los derechos por vencimiento del plazo de la concesión de las unidades de enterramiento de la 3.ª y 4.ª ampliación del cementerio municipal de Torrero, relacionados en el anexo que se adjunta, cuyo procedimiento de inicio se acordó por decreto de la delegación de Cementerios de fecha 16 de mayo de 2013.

Tercero. — La extinción de derechos determinará la reversión de las unidades de enterramiento al Ayuntamiento de Zaragoza, poniéndose a disposición del libre tráfico jurídico.

Cuarto. — El presente decreto se notificará a los interesados, se publicará en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, oficina del cementerio y en la web municipal. Se comunicará a la Administración del cementerio y a la brigada para que inicien los trabajos de exhumación.

Quinto. — El presente decreto se inscribirá en el Libro de Resoluciones de los Órganos Unipersonales».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 137 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

I. C. de Zaragoza, a 24 de febrero de 2022. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D.: La Jefatura del Servicio de Información y Atención al Ciudadano, Carmen Forga Capapey.

ANEXO

Relación que se cita

Manzana-fila-número, titular e inhumados

000A3-01-0017. NAVARRO ROYO, FELIPE. MAZRTINEZ ARBIOL, JOSE.
000A3-02-0052. RAMIREZ BENITO, BEGOÑA. RAMIREZ EXPOSITO, ZACARIAS. BENITO MARTINEZ, ANTONIA.
000A3-02-0067. VISCASILLAS GASCA, JOSE-LEANDRO. VISCASILLAS GARCIA, PRUDENCIO.
000A3-05-0081. PEREZ ANTON, MODESTA. MARCO PEREZ, JULIO.
000A3-05-0092. AGUARON JOVEN, M-EVA. MORALES CALVO, PETRA-MILAGROS.
000A3-04-0095. PASAMON GARCES, ANDRES. BLANQUEZ BENEDET, TERESA.
000A3-05-0113. HERRERO MARZO, FRANCISCA. HERRERO MARZO, IGNACIO.
000A3-05-0119. GINES EMBID, ANGEL. GINES BAZAN, AMALIA.
000A3-04-0131. AGUILAR SEBASTIAN, M-ISABEL. AGUILAR REFUSTA, EUGENIO.
000A3-01-0135. IRANZO SUILS, M-JOSEFA. GARCIA ASIN, BASILIO-JOSE.
000A3-02-0150. CAMPO PEREZ, PILAR. MAIRAL EREZA, MARIANO.
105-05-0004. BARBERO GUTIERREZ, ANTONIA. GUTIERREZ PALACIN, JUANA.
105-03-0010. CANELA MORLANES, SANTIAGO. ANDRIO RUIZ, FLORENCIO.
105-05-0012. AMBRONA ROMANILLOS, MARIA. BLASCO JIMENEZ, EVARISTO.
105-02-0030. MIRA PEREZ, JOSE-RAMON. PEREZ SEGURA, CONCEPCION.
105-02-0032. MORON, ANGELES. MODREGO VAL, VICENTE. MORON SOLA, ANGELES.
105-06-0045. LORES LACAMBRA, ANGELES. ALFARO ZAIDIN, LUIS.
105-05-0050. ALVAREZ CORTINA, LEONOR. CORTINA ESCALADA, AVELINA.
105-01-0056. CADIERNO BOLDOBA, M-JESUS. CADIERNO BOLDABA, PEDRO-JAVIER.
105-07-0069. ESTREMIANA ALONSO, MARIA JESUS. ANDRES LATORRE, CONCEPCION. LAZARO LATORRE, ALBERTO.
105-02-0120. AGUERRI BONA, MARCELINA. SIMON ANDREU, CONSOLACION.
105-02-0132. PARDO MONJE, M-JOSE. SANCHEZ GONZALEZ, DIONISIA.
105-05-0152. LOPEZ TAIRA, FCO. PANCORBO ARRANZ, NICOLASA.
105-07-0170. GALLEGO QUILEZ, RAQUEL. QUILEZ MARTIN, EMILIO.
105-02-0173. BALLESTEROS ABEIJON, AMELIA. FABREGAS MARTINEZ, NATALIA. ABEIJON ALCALDE, ANTONIO.
105-04-0178. GAÑARUL ROMANO, JUAN-LUIS. GAÑARUL PASTOR, LUIS.
105-07-0180. HERNANDO GARCIA, M-CARMEN. GASCON MIR, MARINA.
105-05-0182. LOPEZ CAMON, CARMEN. VAZQUEZ HERRERA, LUIS.
105-02-0193. BARRA MARTIN, JOSEFA. BERDEJO CHICO, FRANCISCA.
105-06-0206. PINA GARCIA, CONCEPCION. GIMENO GIL, JESUS.
105-02-0225. RUBIA MIRANDA, YOLANDA. PRESILLA DE-LA FERNANDEZ, FERNANDO.
105-07-0225. RUBIA MIRANDA, YOLANDA. MIRANDA FRANCO, PILAR-ESTEFANIA.
105-03-0230. ALONSO MARTINEZ, JACOBA. SORIANO SERRA, DANIEL.
105-01-0244. ARILLA MORA, TERESA. ECHANDIA IRIARTE, FRANCISCO.
105-02-0245. GARCIA VERGARA, MARIA. GARCIA VERGARA, ANGEL.
105-06-0266. BRIZ FERNANDO, RAFAEL. BRIZ PEREZ, FERNANDO.
105-05-0268. HARO NAVARRO, FRANCISCA. GARCIA MARTINEZ, PIEDAD-PRUDENCIA.
105-02-0271. LARRIPA IBAÑEZ, ANTONIO. IBAÑEZ ARTIGAS, M-ISABEL. LARIPA, JOAQUIN.
105-04-0271. PIN SALILLAS, FERNANDO. PIN LOBERA, JOSE.
105-03-0276. BOZAL ARABIANA, M-ENCARNACION. GALINDO ZARDOYA, PILAR.
105-05-0278. MONSERRAT, AMALIA. SORIANO SANCHEZ, CRISTINA. MONTSERRAT SORIANO, AMALIA.
105-06-0302. CUADRADO VAZQUEZ, MANUELA. CUADRADO VAZQUEZ, FEDERICO.
105-04-0305. ROYO LOPEZ, JOSE-ANTONIO. BUENO LACOSTA, ALEJANDRO.
105-04-0309. TABUENCA LAZARO, TOMAS. PEREZ BURGOS, FELISA.
105-06-0332. MIMBIELA ROCHE, JOSE. LOPEZ CEBRIAN, MARIA.
106-05-0003. LERCHUNDI OTAMENDOR, MERCEDES. IÑURRATEGUI LERCHUMDI, M-MERCEDES.
106-04-0022. ANSON SERRANO, LUIS. GARCIA GONZALEZ, MARIA.
106-04-0025. TORO MONTERO, MANUEL. TORO MONTORO, BIBIANO.
106-05-0033. GRATIS. HERNANDEZ CORTES, M-ANTONIA.
106-05-0043. GURTUBAY DOCAL, MARIA. CORTES GURTUBAY, JOSE-M.
106-02-0046. MORON LOPEZ, ENRIQUE. EZQUERRA SANZ, MATILDE.
106-01-0080. ALLUE OLIVAN, MARIA. ALLUE GINER, VICTORIANO. ALLUE OLIVAN, CARMEN. OLIVAN GRACIA, FRANCISCA.
106-04-0084. LOBARTE OLIVAN, ALICIA. BUENO MONJE, JOSE.
106-04-0092. GRATIS. FELGAR LOPEZ, JAIME.

106-04-0105. LORENTE SEBASTIAN, BIENVENIDA. LECHAN SERRANO, MILAGROS.
106-05-0133. PELLICERO ESCARTIN, CONCEPCION. ESCARTIN GRASA, BENITA.
106-05-0134. GARCIA, BARBARA. LASHERAS MARTI, JOSEFA-MARIA.
106-05-0136. GRATIS. MARTINEZ SANGROS, SANTIAGO.
106-05-0142. GRATIS. SANZ HERNAN, BONIFACIO.
106-05-0146. GRATIS. SEOANE GONZALEZ, JOSEFA.
106-01-0151. AUTORES GARCIA, PILAR. GARCIA CALAVIA, EDUWIGIS-M.
106-05-0156. GRATIS. CRISTINA ONIERA, MONICA.
106-02-0160. GACISO GARCIA, JULIO-CESAR. ARCOS CASTILLA, ANTONIO.
106-01-0187. GRACIA PARACUELLOS, LUIS. GRACIA PARACUELLOS, JOSE. SABIRON LOPEZ, INOCENCIA.
106-04-0191. GRATIS. ROYO VELA, JESUS.
106-04-0198. GIL FAURE, JOSE. FAURE LOBACO, MARIA.
106-02-0211. BAUSAN BUISAT, ANGELES. ROYO INSA, FRANCISCO.
106-01-0223. FRAILE CASARES, M-PILAR. CASARES MARTINEZ, M-ROSARIO. FRAILE OLIVER, JOAQUIN.
106-05-0227. GRATIS. OBON BERNAL, JOSEFA.
106-05-0231. GRATIS. PEREZ MOLINA, JOSE.
106-01-0235. ESCUDERO, PILAR. LABARTA SOLAN, PABLO.
106-04-0235. GARCES FERRUZ, CESAR. GARCES CEBRIAN, CESAR.
106-01-0236. PABLOS RAMOS, M-CRUZ. RAMOS TORCAL, INOCENCIA.
106-03-0237. FRAILE, CARMEN. FRAILE MALO, JESUS.
106-05-0250. TUTOR, JOSE-MANUEL. COLLADO TORRALBA, CARMEN.
106-05-0256. IGUAZ GARCES, LUCIANO. IGUAZ CAVERO, JUANA.
106-04-0279. GRATIS. SANTAINES LOPEZ, EDUARDO.
106-03-0282. GARCIA, M-JESUS. ALCALDE VILLANUEVA, FELISA.
106-04-0300. GRATIS. MARTIN LOPEZ, JUAN-LUIS.
106-05-0305. GRATIS. AGUILAR VALDES, JOSE.
106-05-0315. GRATIS. GARZA ALVAREZ, DANIEL.
106-04-0316. MORET PERA, CLARA. BUERA VALLE, CATALINA. PEÑA BUERA, MARIANO. PERA BUERA, ANTONIA. PERA BUERA, PEDRO. PERA LAPLANA, PRUDENCIO.
106-01-0327. MARQUINA TORMES, BERNARDO. TORMES MARIN, PLACIDA.
106-01-0341. IGUAZ GARCES, LUCIANO. FERNANDEZ CORTES, GREGORIO.
106-03-0346. VIADAS, JOSE-LUIS. ROJAS GARCIA, MARIA-RAMOS. VIADAS CASILLAS, AGUSTIN.
106-01-0351. GIRAL MORENO, JACINTO-SALVADOR. GIRAL MATEO, SUSANA-PILAR.
106-05-0375. LAGUNA LATORRE, LORENZO. ROCAS GARNES, JOSE.
106-01-0378. MARTINEZ LEZCANO, M-PILAR. MARTINEZ MARCHEGO, JUAN.
106-02-0380. VAQUERO, CONSTANTINO. GONZALEZ GOMEZ, ELENA.
106-04-0387. MERINO CELMA, M-CARMEN. USON GARCIA, PILAR.
106-05-0393. HERNANDO GARCIA, M-CARMEN. GUILLEN TIZON, ADORACION.
106-05-0405. MEDRANO GARCIA, AMPARO. GARCIA RIO DEL, AMPARO.
106-05-0408. GRACIA LOBACO, ASCENSION. LOBACO SANZ, FELICIDAD.
106-04-0413. BARRAGAN MARQUEZ, LAURA. BARRAGAN BOZA, TEOFILO. MARQUEZ PAREJO, ENRIQUETA.
106-01-0423. SANCHEZ, ISABEL. CAMION MARTOS, ANTONIO.
106-05-0425. ALZUGARAY RUEDAS, M-LUISA. ALZUGARAY ALGARATE, MARIA-EGIPCIA.
106-05-0445. FERNANDEZ BORA, ANTONIO. FERNANDEZ BAQUEDANO, CONCEPCION.
106-05-0458. PARICIO GARCIA, ANTONIO. PARICIO GRANDIA, ANTONIO.
106-02-0464. CALVO SAINZ, PILAR. MARIN GOMEZ, TOMAS.
106-05-0478. GARCIA SORO, JULIO. MOLINA SANCHEZ, FRANCISCO.
106-02-0479. FERRER, CECILIA. FERRER ESTEBAN, ROMALDO.
106-04-0479. CABELLO PERALES, ADOLFO. CABELLO TRIGO, ADOLFO. PERALES MOLINERO, PASCUALA.
106-02-0484. GIL BENEDI, JOSE. GIL MARCO, JUAN.
106-04-0507. BARBERA MARTI, MARIA. BARBERAN PALLARES, FRANCISCO.
106-04-0517. MATEO GONZALVO, ROSARIO. GONZALVO RANDO, ROSARIO.
106-04-0528. TABUENCA VALLOJERA, LUIS. TABUENCA BOZAL, JUAN-JESUS.
106-04-0568. MILLAN MARCO, FRANCISCO. CLEMENTE MARTINEZ, LUIS.
106-04-0583. GRATIS, PEND. GOMEZ ESCOLAN, ANGELES.
106-04-0592. IBAÑEZ, CARMEN. ASENSIO LAFUENTE, ISABEL.
106-05-0615. GRATIS. AUTORAN COMBET, EUGENIO.
106-04-0654. MALLEN MA/EZ, JOSE-MIGUEL. JULIAN TERESA, PASCUALA. MAÑEZ LOBERA, MIGUEL.
107-02-0004. GARCIA MAYAYO, ISABEL. MAYAYO BORBON, M-LUISA.

107-07-0009. SAMPER NADAL, M-LUISA. ALORAS LAFOZ, FRANCISCA.
107-05-0011. ABADIA CUEN, PETRA. GRACIA MENGU, ALEJANDRO.
107-04-0017. ANTAS MARIN, ROSARIO. BERNA ESQUIROZ, JOSE-M.
107-07-0050. NONAY PERIZ, JOSEFA. ARNAL SEBASTIAN, ENRIQUE.
107-01-0051. GIMENEZ IDOIPE, RICARDO. GIMENEZ IDOIPE, JUAN-PEDRO.
107-01-0067. MIRANDA MARTINEZ, FRANCISCO. MIRANDA MARTINEZ, ROSARIO.
107-04-0083. MAYORGA MARTIN, FAUSTINA. MAYORGA CRESPO, BERNARDINO.
107-03-0090. SAZ BELLO, PASCUAL. SAZ BELLO, JESUS.
107-03-0091. LOPEZ PIÑERO, LAURINDA. DOMINGO GIMENEZ, CARLOS.
107-07-0092. RODRIGO BROCAL, FELICIDAD. BROCAL GOMEZ, MARIA. RODRIGO MARCO, SERAFIN.
107-05-0098. PALLES MUELA, REMEDIOS. MUELA CONDON, ELVIRA.
107-07-0109. GARRIDO SIMON, ANTONIA. GARRIDO SIMON, VICENTA. GARRIDO VINUE, DIONISIO. SIMON GRACIA, ROSA.
107-02-0125. NAVARRO LORENTE, JESUS. NAVARRO PASTOR, MANUEL.
107-07-0128. BUENO, ALFONSO. DOMINGO LLOVET, FELISA.
107-03-0142. PELLICER LECHA, ASUNCION. GONZALEZ IBARZ, MANUEL.
107-03-0145. GIMENO GARCIA, LUISA. GIMENO GARCIA, ROSARIO.
107-04-0147. GIMENO GARCIA, LUISA. BETES VISCASILLAS, VICENTE.
107-07-0151. MATA PARDO, JUANA. MATA LOHEZ, PILAR.
107-01-0152. LASHERAS PEREZ, LUIS. GARCIA CEBRIAN, MARCELINA.
107-04-0174. ALARCON LORENZO, JOSEFA. BALLANO ALONSO, GREGORIO. BORAO ARMINGOL, TERESA.
107-04-0179. CALVO PINA, PALMIRA. CALVO CAMPOS, MARIANO.
107-04-0196. ABAD GARCIA, MANUELA. CARREY LANA, BALBINA.
107-07-0207. SANCHEZ VAQUERO, PILAR. RUIZ LOPEZ, MARIANO.
107-02-0210. SAN-NICOLAS BARRERO, TERESA. LACASA DUESO, FRANCISCO.
107-04-0225. BLANCO FLECHA, M-CARMEN. MUÑOZ LOPEZ, MARIA.
107-03-0228. PEREZ MUÑOZ, EMILIO. PEREZ MUÑOZ, TRINIDAD.
107-01-0230. LATORRE ESTERAS, ANGELES. LATORRE ESTERAS, PAULINA.
107-01-0239. ROYO GIMENEZ, ROCIO. GIMENEZ IGUACEL, OROSIA.
107-03-0245. FUSTER ABAD, JOSEFINA. FUSTER CATALAN, ANTONIO. ABAD LEON, CIPRIANO.
107-01-0261. LAGO BERLANGA, M-ANGELES. LAGO BOUZA, SALVADOR.
107-01-0268. MARQUES VALERO, ROSARIO. MARAÑES VALERO, PASCUAL-BENJAMIN. MARQUES VALERO, JOSEFA.
107-06-0268. SIPAN HERRERO, PILAR. SIPAN HERRERO, MERCEDES.
107-02-0269. GARCIA ROMERO, JOSE. GARCIA ROMERO, PRESENTACION.
107-04-0270. LOPEZ ESTEBAN, MARIA CARMEN. MARTINEZ GRACIA, FRANCISCO. RUIZ SOLDEVILLA, JOSEFA.
107-06-0271. TREMPS VARGAS, RAFAEL. TREMPS ULLOA, SERAPIO. VARGAS FUENTES, JUANA.
107-07-0271. VILLATE AGUADO, FRANCISCA. ULLATE AGUADO, ADRIAN.
107-07-0272. LOPE-DE-VALLEJO ORTIZ-DEL-RIO, MARIA. VELAZQUEZ MATUTE, ZACARIAS.
107-02-0290. FERNANDEZ DOMENECH, CARMELO. DOMENECH GOYA, DOMINICA.
107-05-0309. SANCHO HERRERO, LUISA. FERNANDEZ DOCAL, PEDRO.
107-07-0311. BELLIDO LOPEZ, EMERITA. LOPEZ MATA, GENOVEVA.
107-07-0314. TELLO LORENTE, JOAQUINA. GARCIA GARCIA, FELISA.
107-03-0317. SANCHEZ LOPEZ, MERCEDES. SANCHEZ LOPEZ, RAMON.
107-04-0319. DOMINGO LLOVET, JOSE. LLOVET BENEDICTO, ISABEL.
107-03-0334. RUIZ ANTON, VICTORIA. MEDRANO PALOMAR, PABLO.
107-06-0337. VALER SERRANO, M-ESPERANZA. VALER SANCHEZ, FERNANDO.
107-02-0340. CARNICER CASES, M-TERESA. MARIN ARNAU, JOSEFA.
107-07-0345. PEDROS GROS, ANGELES. PEDROS GROS, MARIANO. GROS LABRADOR, MARIA. PEDROS SANCHO, MARIANO.
107-03-0358. CASTILLA PALACIN, JOSE-M. ILARRI ARRESE, ENCARNACION.
107-02-0372. PEREZ PASCUAL, MARIA. RAMIREZ SANCHEZ, ANTONIO.
107-07-0383. GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA. FERNANDEZ GAGO, JOSE-RAMON.
107-06-0399. MORGARES ARNAIZ, FRANCISCO. ECHAIDE OCHANDORENA, MARIA.
107-06-0417. SICILIA DIAZ, PILAR. RIBOTE GARCIA, JULIO.
107-07-0425. CASTILLO GASPAR, M-ROSARIO. GASPAR BERGES, GREGORIA-EMILIA.
107-01-0439. DORADO GARCIA, MARIA. ALVAREZ NOGUES, IGNACIO.
107-01-0445. GARGALLO MEJIA, M-ROSARIO. MEJIA SANCHEZ, BONIFACIA.
107-07-0487. GONZALO LARENA, M-ANGELES. LARENA BARTOLOME, FIDELA.

107-05-0506. AGUSTIN SOGUERO, PABLO. AGUSTIN ABENIA, PILAR.
107-06-0507. MOLINA BUENO, M-ISABEL. MOLINA BUENO, ISABEL.
107-04-0508. FOGUED ASCASO, JUAN-JOSE. ASCASO SERRANO, M-CARMEN.
107-03-0516. MORGADES ARNAIZ, FRANCISCO. TERE LABIANO, ALEJANDRO.
107-04-0541. GARCIA PEÑOTA, AGUSTINA. GARCIA MATEO, JUAN-ANTONIO.
107-06-0546. PASCUAL DIAZ, JOSEFA. RUBIO LOPEZ, LUIS.
107-02-0567. FLETA MARCO, PASCUALA. MARCO MATEO, PASCUALA.
107-06-0585. LAGUNA CHUECA, ENRIQUE. LAGUNA CHUECA, MARINA.
107-05-0593. LUNA ROLDAN, JUAN-ANTONIO. PIERNAGORDA JURADO, PURIFICACION.
107-06-0594. PEREZ MUÑOZ, EMICILIO. PEREZ MARTINEZ, JOSE-IGNACIO.
107-07-0603. SANZ GAVIN, M-JESUS. GONZALEZ ECHEGOYEN, AMADEO.
107-06-0619. CARDEÑOSA GUILLEN, ROSARIO. IZQUIERDO ESPINOSA, MARIANO.
107-04-0624. LEON DIEGO, ANTON. ANTON RICOTE, FRANCISCA.
107-06-0631. SARRIA PEREZ-LIZANO, CASIMIRO. PEREZ-LIZANO PEREZ, M-ROSARIO.
107-01-0639. GOMEZ NIETO, FERMINA. BADIA ASENSIO, MARGARITA.
107-07-0645. BELTRAN FALCON, M-DOLORES. FARLETE ESCANERO, JESUS.
107-03-0670. MATITO QUINTERO, JUAN-JOSE. MATITO ESPES, ADRIAN.
107-04-0679. GOMEZ DOMINGO, M-DOLORES. QUILEZ GOMEZ, ANGEL.
107-04-0723. ARTAL LEGUA, MARCIAL. ARTAL PARICIO, CLEMENTE.
107-06-0726. MALO MORENO, MERCEDES. LALANA LATRE, CELEDONIO.
107-02-0739. FRANCO ABUELO, CONCEPCION. ABUELO PRAT, MARIA.
107-04-0746. MATEO MARTIN, FRANCISCA. MARTIN BRAVO, FRANCISCA.
107-01-0749. ULLATE AGUADO, ANTONIA. YAGUE GARCIA, EMILIA.
107-01-0778. SCHNEIDER KUGELMANN, CATALINA. FUCHS SZLUKA, IRENE.
107-02-0801. PORTERO GRACIA, ANTONIO. MONTORI GARCIA, FELISA.
107-01-0804. RINCON LOPEZ, NIEVES. RINCON SANCHO, RESTITUTO-F.
107-01-0805. APARICIO CASTILLO, JOSE-ANTONIO. RODRIGUEZ ALONSO, ANTONIO.
107-01-0806. LONGAS LALIENA, RAMON. LONGAS CASAMAYOR, MARIA.
107-02-0826. BERNAL GUTIERREZ, RUDESINDA. BERNAL GUTIERREZ, GLORIA.
107-07-0878. GARCIA LUZON, EMILIANO. LUZON SERRANO, CARMEN.
107-03-0922. MARTINEZ AZNAR, TERESA. AZNAR MARTINEZ, AMALIA.
107-07-0922. DIONISIO LOZANO, DIONISIO. FRANCES CASTILLERO, M-PRESENTACION. DIONISIO FRANCES, JORGE-MIGUEL.
107-05-0923. BARBERAN GIRALDOS, JOAQUINA. CAMPANALES ARNAU, RAMON.
107-02-0933. OSEÑALDE BERNAL, ANGEL. OSEÑDALDE NAVARRO, BENJAMIN.
108-01-0007. BARRIO IBAÑEZ, AGUSTIN. BARRIO DEL MORENO, MARIA. CHAMORRO PASCUAL, LORENZO.
108-04-0039. CASTAN ARAGON, VICTORIANO. CASTAN GRACIA, PEDRO.
108-04-0078. ESTEBAN PLANAS, GREGORIO. ESTEBAN GASCON, HILARIO. PLANAS MILLAN, AGUSTINA.
108-05-0082. GRATIS. VILCHES CRUZ, LIBRTAD.
108-05-0088. VAQUERO VENDRELL, JOSE-ALFONSO. VAQUERO VENDRELL, SERGIO-ALEJANDRO.
108-04-0115. GRACIA LOBACO, ASCENSION. LOBACO SANZ, CONCEPCION.
108-01-0134. ALLUE LACASA, RAMON. ALLUE ESCARTIN, JULIAN.
108-05-0147. VEGA MALUENDA, DOROTEA. VEGA CHUECA, PEDRO.
108-04-0151. PEREZ GASTON, BASILIO. LAIGLESIA LOPEZ, MARIA.
108-05-0151. HIGUERO GONZALEZ, ANASTASIO. HIGUERO REVILLA, SEVERINO.
108-04-0154. PEREZ ROMERA, FRANCISCO. PEREZ ROMERA, JOSE. ROMERA IRIARTE, ISABEL.
108-01-0156. GOMEZ TENAS, CONCEPCION. MAINAR HERRERO, PRUDENCIA.
108-05-0196. GRACIA FELIPE, FELIPE. GRACIA ORDUÑA, JOSE.
108-05-0201. RAMIREZ, PURIFICACION. RAMIREZ GARCIA, MANUEL.
108-05-0221. GRATIS. ABANADES VELAQUEZ, FRANCISCO.
108-03-0227. PINILLA YABER, BEATRIZ. ORTIGOSA MUÑOZ, FRANCISCA.
108-01-0239. AMO VICENTE, INOCENCIA. VICENTE APARICIO, ROSALIA.
108-04-0240. BETRIAN RUPEREZ, JUAN-LORENZO. RUPEREZ MARCO, CRISTINA.
108-04-0302. CELMA LOMBA, PASCUALA. SERRANO ROYO, RAFAEL.
108-05-0309. GUTIERREZ-RAVE CATALAN, JOAQUINA. CATALAN SORINAS, ANTONIA.
108-01-0311. MEDRANO, CONCEPCION. MEDRANO TOMAS, PEDRO. MEDRANO GONZALEZ, JOSE. TOMAS ALEGRE, ELVIRA.
108-05-0331. ARANJUELO, M-JESUS. ARTOLA IBARRA, JESUSA.
108-03-0352. SANCHEZ MORENO, ANGELA. SANCHEZ LAHUERTA, PASCUAL. MORENO NOGUERO, MARIA.
108-05-0371. MOVELLAN, CELEDONIA. LAIN ASO, LUIS.

108-05-0376. GASCA FERRER, JOSE-LUIS. JULVE BELTRAN, JESUS.
108-05-0378. GRATIS. HELGUERA ALVAREZ, JULIA.
108-05-0388. GASCA TAPIA, LUIS. GASCA TAPIA, ENRIQUE.
108-03-0410. BLASCO PEÑA, MANUEL. BLASCO PEÑA, RAMONA.
108-05-0419. VILLARIG, FLORENTINA. BLASCO GIMENO, MANUELA.
108-02-0443. RAMIREZ, PURIFICACION. GALVEZ CRUZ, CARMEN.
108-01-0446. BURGOS MOLINER, ROSARIO. MOLINER GASCA, PASCUALA. MOLINER GASCA, SEGUNDO.
108-03-0448. NAVARRO POLA, FRANCISCO. NAVARRO POLA, JOSE-ANTONIO. POLA BAYARTE, OTILIA.
108-05-0550. PILA ZURITA, MANUEL. RODRIGUEZ MORENO, PICIO-CIRILO.
108-02-0553. GREGORIO PELLICER, M-CARMEN. AISA MERCADER, IGNACIO. GREGORIO PELLICER, JOSEFINA.
108-05-0554. GRATIS. DIARRA, ADAMA.
108-02-0558. SERRANO CHUECA, AUREA. BURGAZ GRACIA, JOSE. CETINA BUENO, TEODORA.
108-01-0566. MOLINE GASCON, MARIANO. COMESA ANGLES, DOLORES. MOLINE VIDAL, VALENTIN.
108-05-0567. RIAZU SANCHEZ, BLANCA. SANCHEZ MONTAÑES, ADELA.
108-04-0595. ARBOLI CLIA, MANUEL. GASCON BOUZAS, PILAR.
109-04-0003. ROMERO MARTINEZ, FILOMENA. CABALLERO ATIENZA, EVA.
109-04-0009. ARIAS PEREZ, MANUELA. PEREZ ROSADO, CONSOLACION.
109-05-0012. CHECA GARCES, ALICIA. GARCES ANGULO, JULIANA.
109-04-0016. OÑATE GOMEZ, CARLOS. RODRIGUEZ GIL, EMILIO.
109-05-0018. GRATIS. CUBELES LONGARES, CARLOS.
109-05-0026. ZAPATERO VICENTE, M-AURORA. ZAPATERO AGREDA, LUIS.
109-04-0032. ABAD GARCIA, MANUELA. ARBUES ASCASO, FLORENCIO.
109-05-0049. GRATIS. DESCONOCIDO,.
109-01-0062. JUANA MARTINEZ, EUSEBIO. MARTINEZ SANCHEZ, MARCELINA.
109-01-0072. URREA PEREZ, ADOLFO. AMAYAS MATEO, MARIA. SALAZAR GONZALEZ, PABLO.
109-05-0072. SANTAMARIA BENITO, FRANCISCA. SANTAMARIA MARTINEZ, AQUILINO.
109-03-0088. FERRUZ TURON, JOSE. GADIA PEREZ, PILAR.
109-01-0099. MARTIN FINOL, PASCUALA. PASCUAL MARZO, BASILIO.
109-04-0131. ROYO GOMEZ, ANGELES. PEREZ, JOSE-LUIS. PEREZ, PILAR. ROYO LIARTE, MARIA. VERA, FIDEL. VERA ROYO, ANDRES. VERA ROYO, PETRA.
109-02-0134. PELET AZAGRA, JOAQUIN. AZAGRA LAHIGUERA, FRANCISCA.
109-05-0141. SIMON GRACIA, ERNESTO. SIMON BERNAD, AURELIA.
109-05-0160. GRATIS. BRIZ FERRUZ, MANUEL.
109-04-0162. GRACIA, ENCARNACION. LAZARO HERNANDEZ, PETRA-ALEJANDRA. GRACIA LAZARO, FERNANDO.
109-04-0187. TOMAS ANEL, M-ANGELES. TOMAS SIMON, CARLOS.
109-04-0188. REJAS AYLLON, ESTEBAN. REJAS GONZALO, MARIA-LUISA.
109-04-0192. LAHOZ FINESTRES, JOSE-M. LAHOZ JULVE, MANUEL. SANTOLAYA ARAMAYONA, DAMIANA.
109-05-0192. GRATIS. CARBAYO SAENZ, JESUS.
109-01-0200. JODRA BLANCO, TEODORO. LOPEZ PASCUAL, CONSUELO.
109-02-0216. LAORDEN BENITO, M-PILAR. BLAS MINGOTE, MANUEL.
109-01-0228. LASIERRA FUENTES, MARGARITA. LASIERRA VITALLA, JOSE.
109-05-0262. GALVE NAVARRO, GLORIA. LATORRE AUNES, MARIA.
109-05-0283. RONCALES FRANCO, CONSOLACION. RONCALES BOSQUE, VICENTE.
109-01-0284. MONTEAGUDO DURAN, JULIA. MARTINEZ GONZALEZ, BENIGNO.
109-05-0293. PARDINILLA CASTAN, DOLORES. MILLAN GRACIA DE, FELIX.
109-05-0295. PERALA SANTOLARIA, JOSE-MANUEL. LABORTIDA ESTABEL, M-PILAR FIDELA.
109-05-0301. BAYO, ANGEL. BAYO PEIRO, JUAN-JOSE.
109-05-0357. AMOROS TRAIN, CARMEN. PEREZ FAURE, PILAR.
109-04-0371. GRATIS. LEON OCHOA-ALDA, M-JESUS.
109-05-0381. GRATIS. VALCARCEL LOPEZ, FERNANDO.
109-05-0454. RUIZ HERNANDO, PILAR. LAFUENTE GARCIA, JULIA.
109-04-0456. MURILLO GARCIA, RAMONA. BONO LAMAS, CELEDONIA.
109-05-0479. GRATIS. ADISSAN, REGINA.
109-05-0492. VILLAR REINADO, TOMAS-JUAN. BENE DELPON, MARCELINA.
109-04-0504. LAFOREZ RABAN, JESUS. RABANOS RUIZ, EMILIA.

109-03-0513. PALLARES FLETA, ANGEL. FUERTES NALVAIZ, MARCELINA. FUERTES NALVAIZ, JOSE.
109-03-0542. AGORZ PELLICER, M-CARMEN. PELLICER VICENTE, M-CARMEN.
109-05-0544. BURGOS MOMPEL, M-CONCEPCION. BURGOS CASTRO, MARIANO.
109-04-0556. MARTIN MARTIN, M-LUISA. MARTIN MARTIN, JOSE.
109-04-0561. BURGOS MOLINER, ROSARIO. BURGOS GIMENO, MIGUEL.
109-05-0582. ROYO TOBIAS, M-ANGELES. SANCHO GRACIA, JOSE-ANTONIO.
109-05-0598. ORTIZ MANRESA, JOSE. AZNAR GRACIA, BALDOMERO.
109-05-0603. SAURAS PEREZ, FRANCISCO. SANCHEZ RUANO, CONCEPCION.
109-05-0613. LOPEZ, RODOLFO. LOPEZ GOMEZ, ISABEL.
109-01-0711. GUTIERREZ-RAVE CATALAN, JOAQUINA. GARCIA MARCOS, BENJAMIN.
109-03-0723. GARCIA LORENTE, EDUARDO. DOMINGO DOMINGO, DEMETRIO.
109-05-0731. GRATIS. GARCIA LLOPIS, M-FRANCISCA.
109-01-0740. BERNAD TENAS, ALBERTO. TENAS AZNAR, GABRIELA. BERNAD BAÑOS, LUIS.
109-03-0748. MORALES CAMPOS, PILAR. CAMPOS MUNARRIZ, VICTORIANA.
109-01-0755. SORIANO PEREZ, FRANCISCO. CAVERO MAYA, JUAN-ANTONIO.
109-02-0791. CONDE, PEDRO-LUIS. CONDE MATIA, MARTA-CONSUELO. CONDE MATIA, ROSARIO.
109-04-0807. BELTRAN REBLA, ANGEL. LEGARRE MINGUEZ, MAXIMA.
109-05-0814. GRACIA BERGES, PILAR. BERGES MATA, ANGELES.
109-02-0815. VICENTE BRIZ, JESUS. VICENTE LACASA, FLORENTINO.
109-04-0842. LAZARO LECHON, ANGELES. LAZARO MARCO, MIGUEL.
109-05-0846. PENDIENTE-RENOVADOR, PEND. URDIAIN SILANES, FELIX.
109-04-0847. QUILEZ EZQUERRA, ANTONIO. FERNANDEZ DIAZ, ANGELES.
109-05-0849. GUIU CASAMIAN, PILAR. GUIU CASAMIAN, ANGELES.
109-03-0850. RAYADO PERALA, M-PILAR. ALVARADO TOVA, ENCARNACION.
109-01-0860. MONGE VILLAHOZ, MARIA-JOSE. MONGE MATIAS, JULIO.
109-05-0882. LAHUERTA CARDIEL, REGINA-M-TERESA. NAVARRO FERNANDEZ-PACHECO, JOSEFA.
109-05-0889. PANTOJA TEMI/O, CARMEN. BAREJA BANAVIDU, ETELVINA.
109-05-0895. ROCHA LOBERA, SANTIAGO. LOBERA GUILLEN, MARGARITA.
109-04-0909. MARTINEZ SOLA, ELENA. SOLA CORTES, CARMEN. TOBEÑAS BOSQUE, ANTONIO.
109-04-0920. GLARIA LORENZ, MARIANO. LORENZ FELEZ, MARIA.
109-04-0932. GARCIA SIMON, LUIS. SIMON PEIRO, FRANCISCA.
109-03-0943. FORTUN ALCAMBRA, FAUSTO. YUSTE PALACIAN, PILAR.
109-01-0957. SERRALLONGA, MANUEL. UTRILLA ORTEGA, VICTORIA.
109-03-0957. GASTON LOPEZ, CONCEPCION. GASTON MARTINEZ, FELIPE.
109-01-0958. ABAD SANCHEZ, PILAR. ABAD SANCHEZ, SANTOS.
109-01-0974. RODRIGUEZ REDRADO, M-NIEVES. IBAÑEZ PARACUELLOS, DANIEL.
109-01-0978. PASCUAL GONZALEZ, ELEUTERIA. DIAZ MENDEZ, MANUEL.
109-03-0992. PEREZ BARCOS, JOAQUIN. BARCOS BARCOS, JOAQUINA.
109-01-1006. GALE ABAD, CONCEPCION. GASCON MILLAN, MANUEL.
109-05-1019. GRATIS. SALTA PEREIRA, OSVALDO.
109-01-1024. FERNANDEZ, ESTHER. FERNANDEZ MARTINEZ, DOMINGO.
109-05-1024. GRATIS. GUALLAR ARMENGOD, TERESA.
109-04-1029. VARELA DIGUELE, LAUREANA. VARELA DIGUELE, SABINA.
109-05-1043. PENDIENTE-RENOVADOR, PEND. REBOLLO CABALLERO, DOLORES.
109-01-1064. LOZANO MARTIN, M-EMILIA. MARTIN ESPRIT, FRANCISCA. LOZANO LOZANO, TEODORO.
109-03-1075. GOMEZ ZATO, CARLOS. GOMEZ TATO, CARLOS. BERNAL SANDE DE, JOAQUINA-CECILIA.
109-05-1099. GRATIS. BLANCO REDONDO, AGUSTINA.
109-04-1108. BLASCO ARAGO, PEDRO-FEDERICO. LAFUENTE BUENO, ALEJANDRA.
109-04-1114. LALLANA BASELGA, SANTIAGO. BASELGA ABIAN, JULIA. LALLANA PARDOS, PAULINO.
109-03-1118. BELLIDO PUYOL, RAMON. BELLIDO VI/UALES, AGUSTIN-RAMON.
109-05-1118. TORREBADELLA FIGUERAS, JULIAN. FIGUERAS SOCIAS, JOSEFA.
109-05-1125. GRATIS. GARATACHUA BLASCO, JOSE-MARIA.
110-04-0004. SAENZ MARRODAN, CARMEN. SAENZ SAENZ, CELESTINA.
110-02-0023. FELIPE BARBERO, AMELIA. BARBERO PEREZ, EXPECTACION.
110-02-0057. ANDU PEÑALOSA, IGNACIO. EZQUERRO MANGADO, JULIA.
110-04-0071. RECAJ LAMBAN, LAURA. PLANAS ROCHE, MARIA.
110-05-0072. SOLSONA TRUJILLANO, M-LUZ. PECHARROMAN SANJUAN, JULIA.

110-02-0085. BARQUERO PEREZ, FRANCISCA. ESCOSA CLAVERIA, M-PILAR.
110-01-0093. CATALAN ZURRIAGA, M-TERESA. CATALAN ZURRIAGA, JOSE-LUIS.
110-03-0116. AGUELO ALVIRA, CONSUELO. YAGUE SERRANO, VALERIANO.
110-01-0119. SOLA ARIZA, M-PILAR. CEPERO COMENGE, CONCEPCION. SOLA MARTINEZ, LUIS.
110-05-0130. CARRASCO TORRES, M-PILAR. CIRIA ESQUES, SUSANA. ESQUES POUZ, PASCUALA. ORTIZ CIRIA, FERMIN.
110-02-0150. ROMEO TORRALBA, PALMIRA. MUÑOZ JOVEN, LORENZA.
110-04-0152. ALDANA SERRANO, JUAN. LOPEZ MAINAR, LUIS.
110-02-0176. QUILEZ PEREZ, MANUEL. CEBOLLADA HERRERO, ROSALINA.
110-05-0178. REOYO GARCIA, M-BELEN. VELAZQUEZ MORALES, CONSORCIA. PEREZ OLLOQUI, MAXIMO.
110-04-0179. PASAMON PALAGUERRI, PRESENTACION. COSTA PUEYO, ANTONIO.
110-03-0198. CASTILLO GASPAR, M-ROSARIO. CASTILLO COTAINA, PEDRO.
110-05-0207. GARCIA POZA, MARCELA. ALONSO GRACIA, ANGEL.
110-05-0213. FRANCO NAVARRO, MIGUEL. FRANCO NAVARRO, PILAR.
110-02-0239. GARCIA MAYAYO, ISABEL. SORAVILLA REGALADO, GERARDO.
110-05-0272. ARTIGAS MARTIN, FELIX. ARTIGAS ECHEGOYEN, AMADO. MAZOD GARCIA, PILAR.
110-04-0276. ALGUACIL ALGARATE, ISABEL. CABELLO ALVAREZ, ANTONIA.
110-01-0302. BARBACIL PEREZ, JUAN. BARBACIL OLIVAN, ADOLFO.
110-04-0302. PUEYO IBAÑEZ, GENARO. CONTE TOBAL, ANDRES.
110-07-0307. ORLEANS RUIZ, M-CARMEN. RUIZ PEREZ, ESTANISLADA-M.
110-02-0311. CARDEÑOSA GUILLEN, FIDEL. CARDEÑOSA GUILLEN, M-DE-LAS-NIEVES.
110-03-0313. SORIANO ABADIA, TERESA-M. ABADIA TOLOSANA, TERESA. SORIANO MUÑOZ, DELFIN.
110-06-0333. MARTINEZ RANERA, AMPARO. MUÑOZ SERRANO, ANDRES. VIZCAINO RASAL, JULIANA.
110-02-0345. SANZ VINTANEL, ROSA. VINTANEL NADAL, TOMASA.
110-01-0360. SAEZ MUNILLA, ANGEL. MARTINEZ GRANDMONTAGNE, JUSTO. PRADO PARDO, FLORENTINA.
110-05-0367. BRETONES PIÑERO, JOSE-IGNACIO. PIÑERO LAZARO, PILAR.
110-03-0370. BARCELONA MARTINEZ, M-PILAR. GRACIA LAZARO, JOSE-LUIS.
110-01-0400. GONZALEZ MONASTERIO, ANGEL. GONZALEZ HERNANDEZ, M-PILAR. GONZALEZ LARREA, SEVERIANO. MONASTERIO TODANCA, JULIANA.
110-02-0407. LITE SAMARTIN, MANUEL. LITE SAMARTIN, EMILIANO.
110-02-0408. GRACIA PUJADAS, JAIME. ALVAREZ VIRGOS, PILAR. GRACIA TELLO, MARTIN.
110-07-0428. SIERRA GALLEGO, ADELAIDA. MARTINEZ PEROPADRE, JOSE.
110-02-0434. SEGURA RUBERTE, CECILIA. MERCADAL PEREZ, JOSE.
110-05-0449. LARREA PEREZ, MARGARITA. LARREA LARRINAGA, ANGEL.
110-04-0453. CANCER NOGUES, MARIO. CANCER ESCARTIN, DANIEL.
110-04-0458. NAVARRO GARCIA, MARIA. CAMA VIÑEQUE, ANTONIO. VIÑEQUE SOBRADIEL, MAXIMA.
110-06-0461. CERVERA GALVEZ, MATILDE. CERVERA GALVEZ, DOLORES.
110-05-0488. ARA ARA, BLANCA. PUEYO PEREZ, JOSE.
110-03-0504. VICENTE BENITO, FRANCISCO. BENITO LACOMA, DIONISIA.
110-03-0509. PEREZ GARCIA, CARMELO. URIEL GONZALEZ, JOSE.
110-06-0513. CASTRO MIGUEL, JOSE-LUIS. CASTRO VERA, JESUS.
110-01-0519. LALLANA GUILLEN, M-PILAR. GRACIA PARACUELLOS, JULIO. PEREZ FERRER, URBANA.
110-01-0520. CLEMENTE CESTER, JOSE. COMIN VILLARIG, PURIFICACION. GIL PEÑA, DOMINGO.
110-07-0527. CAÑIBANO ANTOÑANZAS, ANA-ISABEL. CAÑIBANO JIMENEZ, JOSE.
110-03-0538. GIMENEZ LUNA, M-AMOR. AINSA GIMENEZ, CARLOS.
110-06-0555. SERRANO PEREZ, RAMIRO. NOTARIO HERRANZ, FELISA.
110-07-0565. ESPINOSA NUEZ, RAMONA. FERNANDEZ GONZALEZ, ANTONIO.
110-01-0596. RUIZ RAMOS, PURIFICACION. GALE MONCIN, FRANCISCO-VICENT.
110-06-0599. ANTON BALLESTEROS, MIGUEL. AMBRONA FIUNEZ, LUIS.
110-02-0600. GALVEZ MONTAÑES, JOAQUIN. GALVEZ CONTE, JOSE. MONTAÑES MONZON, MANUELA.
110-07-0605. GARCIA MARTINEZ, ANA-M. MAITON MARTINEZ, CRESCENCIO.
110-06-0639. CELORRIO MARTINEZ, TEODORA. ESCRIBANO BERMIA, FELIPE.
110-06-0654. CASTAN SOLANA, ANGELES. NAVARRO ALLUE, MIGUEL. ALASTUEY BOTOYA, URSULA.

110-01-0658. ALCALDE GIL, EUSEBIO. MILLAN TEJEDOR, MARGARITA.
110-02-0669. MILLARUELO BUIL, NORBERTO-F. MILLARUELO BUIL, LUIS.
110-02-0671. JIMENO CARO, ROSA. GRACIA HARO, FRANCISCA.
110-01-0675. JIMENO PEÑA, GONZALO. RUBIO LOPEZ, ENCARNACION.
110-01-0701. VILLANUEVA CUBELES, ANTONIO. CUBELES SANCHO, ISIDRO.
110-03-0708. LOPEZ GIMENO, PILAR. LOPEZ VICENTE, ANGELES.
110-06-0711. BALLESTEROS MAINAR, JESUS. MAINAR LOZANO, ANTONIO.
110-01-0725. NADAL PERIA, ANTONIO. OLIVERA BLASCO, PILAR.
110-07-0725. LOZANO ALVAREZ, OCTAVIO. ALVAREZ BOTE, JULIA.
110-06-0771. AYALA SANCHEZ, MIGUEL. GARCIA CUCARELLA, ARACELI.
110-03-0777. ROBLES RIVERO, JOSE. RIVERO VERGARA, CARMEN.
110-04-0777. MARTINEZ MORENO, FELIX. LUZON LORENTE, LAURA.
110-07-0781. PEREZ SANZ, GENARO. DUARTE PEREZ, ANTONIO.
110-07-0788. ABUSO MORENO, EDUARDO. MORENO SOLANAS, MARIA.
110-05-0805. GOMEZ REMACHA, TEODORO. GOMEZ REMACHA, PILAR.
110-04-0820. IBAÑEZ MARTINEZ, TRINITARIO. LOIDI SANTESTEBAN, FELIX.
110-02-0821. ROMEO, VIRGILIA. ROMEO RAMIRO, AGUEDA. ROMEO MAINAR, VIRIGILIO.
110-03-0821. VALERO BURILLO, JOAQUINA. BURIILO TRO, PASCUALA.
110-04-0823. LABORDA BIELSA, ARTURO. BIELSA FERRER, JOSEFINA.
110-01-0824. GRACIA LOPEZ, M-CARMEN. ROMAN SANCHEZ, PEDRO.
110-06-0825. BURGES MARCO, CONSUELO. BURGES MARCO, AURORA.
110-04-0842. BORONAT MONFORT, VICTORIA. BORONAT SELLES, ALFREDO.
110-07-0851. LOPEZ JIMENEZ, MANUEL. GRACIA LORENTE, TERESA.
110-05-0857. ALCOLEA MARTINEZ, PETRA. MARTINEZ GARCIA, ZACARIAS. RAMOS GONZALEZ, DATIVA.
110-01-0863. ARNAL MARTELES, M-CARMEN. ARNAL CARAZO, CARMEN.
110-02-0870. ASTIZ BODOU, AURORA. ASTIZ BODOU, ALEJANDRO.
110-01-0875. BALAT BARRUBES, MARIBEL. BARRUBES CASELLAS, RAMONA.
110-03-0878. VICENTE GUTIERREZ, MANUELA. PEREZ LAZARO, FELIX.
110-02-0882. LOPEZ CABEZA, CARLOS-JOSE. LOPEZ CABEZA, M-LUISA.
110-05-0889. BADIA GERMAN, LUIS. BADIA PRADERAS, FCO-ENRIQUE. GERMAN MARTINEZ, MATILDE.
110-06-0915. MONTERO FRANCO, FRANCISCO. HERNANDEZ MORAL, SERAFINA-M.
110-07-0916. ARTAL ROBLES, MERCEDES. ROBLES CUBERO, ASCENSION.
110-06-0921. FIDALGO VICENTE, DIEGO. FIDALGO GRANADOS, DIEGO.
110-05-0947. FELIPE JOVEN, ANDRESA. FELIPE JOVEN, ROBERTO.
110-01-0957. LECINA ARI/O, VICENTA. LECINA ARI/O, JOAQUIN.
110-02-0961. BACAICOA BARRAGUE, M-CONSUELO. BACAICOA JACOBO, LUIS.
110-03-0978. GARCIA ISER, JOSE. ISER TOLOSA, EMERITA.
110-07-0994. ANDREU MARTIN, PABLO. JULIAN MILLAN, VICENTE.
110-05-1003. PUERTA LOPEZ, LUISA. LOPEZ TORRES, DOMINGO.
110-05-1007. MARIN CAMPOS, M-CARMEN. CAMPOS GARCIA, ESPERANZA. MARIN BUISAN, JUAN-M.
110-02-1021. BENITO SANZ, JESUS. SANZ AGUADO, ASCENSION.
110-01-1036. QUILEZ EZQUERRA, ANTONIO. PELLICER VI/UALES, JOAQUIN.
110-01-1040. CASABONA SUBIAS, FRANCISCO. CASABONA SUBIAS, CONCEPCION.
110-03-1043. DIEGO ANTON, LEON. DIEGO DE BENITO, FERMIN.
110-01-1049. GRAU GRACIA, BERNARDINO. MAYOL ARANDA, CONCEPCION.
110-02-1056. OLALLA PLANO, ADORACION. BELIO OLALLA, PEDRO.
110-01-1061. FANLO VENTURA, FULGENCIA. FANLO VENTURA, SIMON.
110-05-1077. PARDO VILLAR, CARMEN. TREGON ANADON, DARIO.
110-03-1080. VALLE MARCO, CARMEN. BLASCO VALLE, JOSE-MANUEL.
110-06-1099. ALONSO FALCON, VALERA. ALONSO FALCON, FRANCISCO.
110-06-1103. GIL PONZ, M-JESUS. GIL MARTINEZ, FELIX. GIL MARTINEZ, PURIFICACION.
110-01-1107. RODRIGO FERRER, ESTEBAN. FERRER GARCIA, ANTONIA. GARCIA GARCIA, ANTONIA.
110-04-1107. GRACIA LAPEÑA, BASILISA. GRACIA LAMUELA, VALERO. LAPEÑA SOLANAS, ISABEL.
110-06-1108. RUIZ FERNANDEZ, NATIVIDAD. FERNANDEZ AMO, NATIVIDAD.
110-01-1115. SANZ LOPEZ, INOCENCIA. SANZ LOPEZ, ANTONIO.
110-03-1115. FRESNO LOZANO, M-PILAR. LOZANO SOTILLOS, ALEJANDRO.
110-02-1118. PALACIAN BLASCO, GERMAN. BLASCO ANDRES, ROSA.
110-07-1124. ALFONSO PRIDA, LUISA. COLLADOS CALVO, JUSTO.
110-03-1125. MONFORTE MARTINEZ, PILAR. ARRIBAS REDONDO, CONSUELO.
110-03-1131. MARTINEZ BORRUEL, ASUNCION. MARTIN SEBASTIAN, JOSE-M.

110-05-1137. SALA CAMPAYO, CRISTINA. CAMPAYO SERRANO, RAMONA.
110-04-1152. BURGES MARCO, CONSUELO. BURGES MARCO, M-PILAR.
110-06-1152. UDAETA PRADA, ANA. PRADA RODRIGUEZ, CONSUELO.
110-06-1156. MAINAR ACERO, AURORA. ACERO NAVALES, TERESA.
110-06-1160. LAFITA CAMPOS, M-NIEVES. VICENTE ALVAREZ, TOMASA.
110-07-1196. ARANDA CABALLERO, MARTINA. ALVAREZ SANCHEZ, CECILIO.
110-01-1217. BLANCO RUBIO, MERCEDES. GASCON BLANCO, SERGIO.
110-07-1243. POLO SERON, LORENZO. GONZALEZ REBOLLEDO, FRANCISCO. MARTIN GRACIA, PILAR.
111-05-0001. VILLAR SERRANO, PILAR. VILLAR SERRANO, JULIO.
111-04-0002. FERNANDEZ BAZAN, JOSE. FERRATE TORRELLAS, ROSA.
111-04-0004. IPAS BLASCO, MIGUEL. BLASCO MELERO, SEBASTIAN.
111-05-0007. MONTAÑES ATUE, M-TERESA. ATUE POLO, JUANA.
111-05-0009. GRATIS. PRIETO RODRIGUEZ, FRANCISCO.
111-05-0010. GRATIS. PEREZ FELIX, PEDRO.
111-04-0014. NARANJO NARANJO, PILAR. GOMEZ GARCIA, JACOBA.
111-05-0016. SANZ ROMEO, BENITO. SANZ ROMEO, ALEJANDRO.
111-04-0028. GRATIS. MENDES RAMOS, MARTA.
111-03-0032. BAZAN GRACIA, JULIANA. BAZAN DOMINGUEZ, MARCELINO.
111-05-0032. AMBROS VALERO, MIGUEL. AMBROS LAPLAZA, ANTONIO.
111-01-0033. GRACIA MONFORTE, JOSEFA. LIERTA MONFORTE, LUIS.
111-05-0034. GOMARIZ TOLOSANA, FRANCISCO-JAVIER. BUENO LOPEZ, GREGORIA. TOLOSANA CAMPOS, MIGUEL.
111-05-0036. GRACIA GARCIA, JOSE. AZNAR JIMENEZ, GREGORIA. PLO MELGUIZO, MARTIN.
111-01-0040. MARIN LABASA, ALICIA. CABIVIELA MARIN, DIONISIO.
111-04-0046. IZQUIERDO ANDRES, LUIS. ANDRES IZQUIERDO, IGNACIA. IZQUIERDO BRONCHALES, BENJAMIN.
111-04-0047. MIRALLES VILLANUEVA, FIDEL. MIRALLES GARCIA, REMEDIOS.
111-04-0049. MOSTEO IBAÑEZ, M-LUISA. IBAÑEZ PAUL, LUISA.
111-05-0052. ANTON BARCONES, JUAN. CAYUELA CAYUELA, ENCARNACION.
111-01-0067. MANZANO MARTIN, EMILIO. MARTIN LACUEVA, PETRA.
111-04-0074. GRATIS. PALACIO UBIETO, PILAR.
111-04-0081. BEISTI CANTERO, ESTHER. BIESTE CANTERO, M-DE-LOS-ANGELES.
111-03-0091. USON GENZOR, TEODORO. GENZOR CLAVEL, PILAR.
111-04-0093. MALDONADO LOPEZ, ANGEL-MARTIN. SEGURA IZAR-DE-LA-FUENTE, MERCEDES.
111-02-0096. ALASTUEY MAYAYO, URBANO. ARAIZ GRACIA, GREGORIO.
111-04-0120. ESTOPI/AN ALMAZAN, RAUL. ALMAZAN SANTIAGO, PILAR.
111-01-0140. RODRIGO CALVO, ANGELES. RODRIGO SEBASTIAN, FERNANDO.
111-01-0145. GRACIA GOMEZ, ALFREDO. GOMEZ MELENDO, ROSARIO.
111-05-0162. URIEL GASCON, FERNANDO. LOPEZ SORO, MATEA. URIEL MARIN, MARCELINO.
111-05-0166. RAMOS GUTIERREZ, M-TERESA. GUTIERREZ HERAS, DIOSDADO.
111-03-0168. MADARRO RUIZ, JOSE-JAVIER. MARTINEZ OJUEL, LUIS.
111-01-0177. VAZQUEZ, CONCEPCION. VAZQUEZ COLADAS, ANTONIO.
111-04-0187. GRACIA ALGARATE, SHEILA. LAFUENTE GIMENO, ENGRACIA.
111-05-0193. LOPEZ CARRION, CARMEN. CARRION BAEZ, CARMEN.
111-04-0243. ANADON BORROY, CARMEN. BORROY BERNA, MATILDE.
111-05-0247. GRATIS. MARTIN RODRIGUEZ, M-CARMEN.
111-03-0251. RAMOS TOLOSANA, JUANA. CABESTRE MOMBIELA, ANGEL.
111-01-0280. SANZ, GLORIA-A. SANZ ESPINOSA, ISIDRO. ESPINOSA GRACIA, FORTUNATO. SANZ CARNICERO, FELIX.
111-01-0342. OLIVAN, CARMEN. LAZARO GARCIA, LAZARO.
111-03-0343. GAJON PEREZ, MARIA. PEREZ LOPEZ, ROSARIO.
111-05-0343. MONFORTE, AGUSTIN. BUJ PLANA, RESURECCION.
111-01-0352. ESPIN NOE, FRANCISCO. NOE BLESA, BLASA.
111-03-0353. PINO CAPAFONS, JOSE. CAPAFONS NOMEN, MARIA.
111-02-0356. NAVARRO PALACIOS, ALFREDO. PALACIOS GRACIA, PILAR.
111-04-0364. LOSCERTALES VILLOCH, TURINES. LOSCERTALES VILLOCH, SATURNINA. LOSCERTALES VILLOCH, ELENA.
111-01-0381. NAVARRO GENZOR, VICTORIA. GENZOR BLASCO, PAULINA.
111-04-0382. VELA GARCIA, JESUS. GARCIA FELIPE, JUANA.
111-03-0411. MARTINEZ, M-PILAR. MARTINEZ FERRERAS, FRANCISCO. MOLA CAPAFONS, PILAR.

111-04-0418. MORENO MARTINEZ, CARMEN. PEREZ LOSCOS, FLORIAN.
111-02-0431. ALCALA GARCIA, ELENA. MARTINEZ GALINDO, ANTONIO.
111-04-0436. BAÑOS GOMEZ, JOSE-MANUEL. SASTRE MATA, VICENTA. BAÑOS GOMEZ, MARIANO.
111-03-0437. CABELLO VILLALBA, JOSE-IGNACIO. CABELLO LOPEZ, MARIA.
111-05-0456. ORDEN-ALCALDIA. VELILLA RIBA, M-TERESA.
111-02-0459. MARTIN DOMINGO, JAIME. MARTIN LOPEZ, JAIME-JOSE-RAIMU.
111-04-0460. LOPEZ SARDAÑA, ELENA. TEIXIDO BLANCH, JOSE.
111-05-0471. CUELLA MESEGUER, CARMELO. CUELLA IBAÑEZ, CAROLINA.
111-04-0472. AURED GARCIA, JOSE. MARTINEZ VALLAS, ADELA. MARTINEZ VALLAS, ASUNCION.
111-05-0506. COLON PERAL, MARINO. GONZALVO VILLAGRASA, JUSTA.
111-04-0511. AYUSO, MIGUEL. MORENO COTERON, PILAR.
111-03-0515. SANCHEZ, GERVASIO. SANCHEZ CATALAN, BASILISO.
111-05-0517. DONOSO RUIZ, EDIVIA. RUIZ MORATA, MARCA.
111-02-0535. GRACIA SIERRA, LUISA. ALCAINE FERRER, M-CRUZ. LOPEZ ALCAINE, FELIX. LOPEZ ALCAINE, MARIANO. LOPEZ GARETA, FELIX.
111-02-0542. BUERA JEREZ, TERESA. BUERA JEREZ, MARIA.
111-04-0545. LEONAR VALERO, FRANCISCO. LEONAR GARCES, M-FELISA.
111-05-0545. LOPEZ MAINAR, FRANCISCA. PEREZ MOZOTA, TOMAS.
111-05-0547. PEREZ BAZAN, ANA. PEREZ LOPEZ, PURIFICACION.
111-01-0556. LISTE AGUADO, FERNANDO. LISTE AGUADO, ROSARIO.
111-05-0569. GRACIA CURDI, PILAR. RUIZ PEREZ, BENITO.
111-03-0582. ARGUE DOMINGUEZ, RAMIRO. RAMOS ROY, BALBINA.
111-04-0610. MARIN ALDANA, M-JOSE. LASHERAS MARIN, MARTA.
111-01-0614. SORIA ALARES, AMALIA. OSES MUSTIONES, FRANCISCO.
111-05-0639. FERRER NAVARRO, ANTONIO. NUEZ LAHOZ, CARMEN.
111-02-0646. LOSILLA GOTOR, M-EULALIA. GOTOR GARCIA, EULALIA. LOSILLA BURGAZ, CRISTOBAL.
111-05-0650. ANTON, MIGUEL. GARCIA GARCIA, ASCENSION.
111-02-0652. UBIETO BANZA, CARMEN. BAILO ESTALLO, MAXIMILIANO. GRASA VI-SUS, ASUNCION.
111-04-0660. CEBALLOS, LUISA. GOMEZ MEDINA, EUGENIA.
111-04-0662. GRATIS. ANDRES CORTES, SANTIAGO-SATURN.
111-03-0663. GUTIERREZ CHERCOLES, MATILDE. CHERCOLES PASCUAL, TEODORO.
111-04-0666. ZUERAS MIGUEL, FLOREAL-ROBERTO. RAMOS MIGUEL, ISABEL.
111-04-0672. IZQUIERDO MIGUEL, M-JOSEFA. GURA MILLAN, IGNACIO.
111-05-0679. MARTINEZ MORENO, FELIX. MARTINEZ LORENTE, MIGUEL-ANGEL.
111-02-0684. GONZALO ABAD, GUADALUPE. REJAS GONZALO, M-GLORIA.
111-03-0699. GRANIZO SANCHEZ, M-VIOLETA. GRANIZO MARTINEZ, PEDRO.
111-01-0712. SORIANO VELA, MIGUEL. VELA TORRUBIA, INOCENCIO.
111-03-0732. GOMEZ SANCHEZ, JUAN-MANUEL. DIEGO DE GORGONIO, JOSE.
111-05-0750. GALINDO, GLORIA. GALINO SAMPERIZ, CARMEN. SAMPERIZ ROMEO, ANDRES.
111-04-0776. CARABANTES AZNAR, M-TERESA. CARABANTES LABORDA, SIXTO.
111-03-0796. ROCHE FRANCO, TERESA. YUS GRACIA, JOAQUIN.
111-05-0796. ANDRES BIELSA, FRANCISCO. LUENGO BENAQUE, FLORENCIA.
111-05-0815. GOMEZ VALERO, M-PILAR. GOMEZ VALERO, M-ROSA.
111-04-0825. ROMANILLOS MOLINA, PEDRO. ROMANILLOS MORENO, PEDRO.
111-03-0828. PEÑA GARCIA, ELENA. PEÑA LILLO, JOSE.
111-04-0844. BARCELONA MARTINEZ, GREGORIA. NAVARRO ASICE, DOMINGO.
111-05-0844. GRATIS. PARDILLO VALDEHITA, FRUCTUOSO.
111-04-0848. LOPEZ, M-LUISA. AMOROS SEPULVE, FRANCISCO.
111-05-0863. GRATIS. BAÑOS BALLESTEROS, JOSE.
111-04-0866. DIONIS COLAS, CARLOS. RUBIO ECHEVERRIA, ANGELES.
111-05-0870. GRATIS. AUGUSTO FERNANDEZ, RUBEN.
111-05-0901. GRATIS. VILLALBA CRESPO, DOMINGO.
112-04-0005. LEON PACHON, DOLORES. MARCO LEON, ALBERTO.
112-04-0020. REVUELTO RUIZ, NICOLOSA. GIL MARTINEZ, JOSE.
112-04-0031. REQUEJO PASCUA, M-ANGUSTIAS. PASCUA CEREZO, PRIMITIVA.
112-01-0035. ZARAGOZANO GUILLEN, CARLOS. GUILLEN, GREGORIO. GUILLEN FABREGAS, HERMINIO.
112-05-0035. TORRES GIMENO, FRANCISCO. CASORRAN GIMENO, LUISA.
112-05-0051. LECIÑENA LEZCANO, LUCIA. LEZCANO CISNEROS, ROSARIO.
112-05-0066. MONTAÑES HERNANDEZ, ANGEL. MONTAÑES RODRIGUEZ, JUAN-CARLOS.

112-03-0068. SANZ CASTOR, CONSUELO. SANZ LACAMBRA, PRUDENCIO.
112-05-0080. HERRERO DOMENECH, AURELIO. HERRERO BELLIDO, IGNACIO.
112-05-0099. GRATIS. ROCHA ALMEIDA DE, ANELIS.
112-01-0114. CIRES LUNA, HILARIO. ABENIA OLIVAN, PETRA.
112-04-0129. ASUNCION PALACIOS, M-YOLANDA. PALACIO NADAL, CARMEN.
112-04-0144. DOMINGO, CARMEN. LAZARO CALVO, ANTONIA.
112-01-0177. PEREZ ALDANA, ROSA. ALDANA CUCALON, MELCHORA.
112-05-0179. GAZULLA LEAL, M-PILAR. LEAL SALDA/A, PASCUALA.
112-03-0194. GOTOR FRANCO, JULIAN. CAMPOS DIAZ, EZEQUIELA. GIMENO MARTINEZ, MIGUEL.
112-04-0194. VALDRES ALIJARDE, PEDRO-JOSE. MORENO PLUMED, RAMON.
112A-02-0004. MUÑOZ, PILAR. MUÑOZ CARLO, LEOPOLDO. SANCHO GRESA, TERESA.
112A-04-0025. QUILEZ CIMORRA, M-DOLORES. QUILEZ LISBONA, JOSE.
112A-04-0035. QUERO, ROSARIO. DOMINGUEZ HERNANDO, MIGUELA. QUERO BECERRIL, RAMON.
112A-01-0042. MATEO RODRIGUEZ, ANTONIA. RODRIGUEZ RIVAS, JOSEFA.
112A-01-0059. GARCIA ANDRES, PILAR. GARCIA LUCIA, SAGRARIO.
112A-05-0105. MARTIN MUÑOZ, JESUS. MARTIN LAMESA, SANTIAGO.
112A-01-0139. TORRES VALENTIN, ISABEL. VALENTIN ARI/O, LUISA.
112A-04-0146. CALAVIA JULVEZ, CONCEPCION. MORALES NOGUES, JULIAN-ENRIQUE.
112A-05-0147. ACIENTO SANZ, CONSUELO. MIRO PARDOS, FERNANDO.
112A-01-0159. SANZ LAHOZ, NATIVIDAD. LAHOZ MACIPE, ESPERANZA.
112A-01-0169. ALVAREZ TELLO, JESUS. TELLO PALASI, FRANCISCA. ALVAREZ QUILEZ, LUCAS.
112A-01-0176. RUBIO VARGAS, LAURENTINO. CASTRO SANCHEZ, GLORIA.
112A-01-0180. NAVARRO ALAMAN, VICTORIA. NASARRO GARCES, SANTOS.
112A-01-0206. TEJERO RIO, ANUNCIACION. RIO DEL AGUILAR, ESPERANZA. TEJERO BUDRIA, TORIBIO.
112A-02-0220. ARRIBAS ALCALDE, CARMEN. ALCALDE LITE, CIRILA.
112A-05-0222. IBARRA LOREA, M-PILAR. MORCHON MARTIN, ANTONIO.
112A-05-0224. ALMAZAN PEREZ, JESUS-SILVESTRE. FETO.
112A-05-0237. CASTILLA ROMAN, TERESA. CASTILLA SANCHEZ, JUAN.
112A-04-0261. PASAMON PALAGUERRI, PRESENTACION. PALAGUERRI SANCHE, BERNABEA. PASAMON MUÑOZ, ANDRES.
112A-04-0268. BUENO SALAS, FRANCISCO. SALAS ESPINOSA, CARMEN-TERESA.
113-04-0002. ARAGON EZQUERRO, ANTONIA. MONTOLIO GIMENO, ARTURO.
113-05-0004. ROBLES SOLA, FERNANDO. ROBLES GASPAR, FERNANDO.
113-04-0006. GRATIS. OLUZUMANDE, WASINE.
113-05-0008. GIMENEZ DELFA, JOSE-JULIAN. VELEZ BAEZ, JOSE.
113-05-0012. GRATIS. ALONSO PAREJA, VICTORIANO.
113-03-0041. QUILEZ RODRIGO, MARIA. QUILEZ NEBRA, PEDRO.
113-03-0045. GARCIA SORO, JULIO. TEJEL ALMENARA, PILAR.
113-04-0050. GRATIS. MAISTERRA GONZALEZ, SALVADOR-ANTONIO.
113-02-0075. ARTIGAS BIBIAN, CARMEN. BIBIAN MOLINA, MARIA.
113-01-0077. GIMENEZ GARCIA, M-LOURDES. GARCIA DOMINGUEZ, JUSTO.
113-01-0088. LOPEZ VAZQUEZ, DONATO. VAZQUEZ SANCHEZ, CECILIA.
113-03-0098. HERRANDO NAVARRO, IRENE. NAVARRO SEVILLANO, BEATRIZ.
113-01-0145. BERENJENO PALACIOS, JUAN-CARLOS. BERENJENO PALACIOS, PABLO. BERENJENO ROLDAN, EUSTAQUIO.
113-04-0159. SAN-MIGUEL, ENRIQUE. COLLADO TENA, CARMEN.
113-04-0177. SERRANO SANCHEZ, FLORENCIO. SANCHEZ ANDRES, TOMASA. SERRANO BONFORTE, FLORENCIO.
113-04-0188. ORTEGA CORDOVIN, ANTONIO. CORDOVIN MARTINEZ, TEODORA.
113-04-0195. RIPOLL ESPI, M-ANGELES. BOTI RIPOLL, M-ANGELES.
113-02-0196. WENER GARCIA, ISABEL. RUIZ GARCIA, SAMUEL.
113-03-0225. IRABERRI LOPEZ, AURORA. IRABERRI LOPEZ, BIBIANO.
113-01-0238. GRATIS. PIERIC RIESEN VAN, ANGELICA.
113-02-0245. FERRER TREBOL, CRESCENCIA. ESTEBAN GRACIA, JOSE.
113-05-0259. ENCISO GARCES, LUCIA. ENCISO SANCHEZ, BASILIO.
113-03-0262. PERALEJO BAYER, CARLOS. TUDELA LAPLANA, ANUNCIACION.
113-05-0275. ALVAREZ GARCIA, MANUEL. ALVAREZ GARCIA, M-PILAR.
113-01-0284. NUÑEZ DIESTRE, MARIA. SAIZ SORO, M-BONIFACIA.
113-04-0306. FERRANDO CLAVER, MANUEL. CLAVER ALIOD, MARIANO.
113-01-0309. MARTINEZ, DAMIAN. CEBOLLADA DIEZ, ISABEL. GARCIA MONTAÑES, PASCUAL.

113-01-0315. MARQUES CASTRO, ANDRES. CASTRO MONTESINOS, MARGARITA. MARQUES IBAÑEZ, ANDRES.
113-01-0332. MOUSSET FASTE, JEANNINE. SAEZ SAENZ, PILAR.
113-05-0339. VILLAR IGUAL, M-PILAR. GALVEZ VILLAR, ANA-PILAR.
113-05-0353. GIL ARANDA, TERESA. GIL GRACIA, VICTORIANA. LAPUENTE ROMAN, JOSE.
113-03-0356. SANJUAN ORTIZ, JOSE. NAVARRO NOGUERAS, PILAR.
113-04-0356. ARGUAS CIPRES, DIONISIO. ARAGUAS CIPRES, CONCEPCION-L.
113-05-0358. PORTERO DIEZ, M-CARMEN. PORTERO SORIA, LEON.
113-02-0396. MARTINEZ DORADO, FELISA. MARTINEZ RIOSALIDO, FAUSTINO.
113-05-0412. GRATIS. MARTINEZ VALENCIA, JESUS.
113-05-0422. GASCON GARCIA, JUANA. GASCON GARCIA, MARIANO.
113-03-0441. MARTINEZ MINDRENA, JOSE. RIPOL TOLOSA, ANGELES.
113-05-0471. ESCUER MALO, M-ANGELA. ESCUER GABAS, DANIEL.
113-05-0503. OCON GOMEZ, CARIDAD. GOMEZ SEBASTIAN, DAMIANA.
113-01-0518. CALVO IBAÑEZ, PASCUAL. CALVO RODRIGO, VALERA.
113-01-0563. BURGOS MILLAN, MANUELA. BLANCO BURGOS, M-LIDIA. BLANCO SEGURA, EMILIO.
113-05-0563. ROYO IRANZO, JESUS. IRANZO PALACIO, PILAR.
113-04-0567. GRATIS. CALLABE CAJAL, ROSA.
114-04-0006. YAGUE MARTIN, EMILIO. YAGUE ALCALA, FELIPE.
114-03-0023. SOLANO CARBONE, PEDRO. SOLANA CARBONE, ISABEL.
114-03-0041. ARANGUENA TORRE, SILVINO. TORRE DE-LA LIRAS, JOSEFA.
114-04-0053. CASTRO CEPERO, ANTONIO. VISANZAY GARCIA, JOSE-M.
114-05-0055. LIGORRE, ALICIA. MARIN FRANCO, SABINO.
114-03-0067. GOMEZ DOMINGO, MARIA. GOMEZ DOMINGO, NAPOLEON.
114-03-0072. ESPASA, VICENTE. ESPASA SUBIAS, FRANCISCO.
114-05-0074. BADIA GERMAN, LUIS. GERMAN MARTINEZ, LUISA.
114-01-0082. MARTINEZ ALCON, PILAR. ALVAREZ SANTOS, JESUS.
114-05-0093. LITE MARTINEZ, FELISA. ESTEBAN LITE, DIEGO. FETO,.
114-04-0102. HOYO MAESTRO, FORTUNATO. HOYO DEL CALVO, IGNACIO. MAESTRO CALVO, JACINTA.
114-04-0107. ROYO NAVARRO, JOSE-M. NAVARRO ROYO, FRANCISCA.
114-02-0126. BOMBAL, MARIA. REY MARTIN, ABEL.
114-01-0137. RIPOLLES VILLANUEVA, GLORIA. CONTINENTE TELLA, ANDRES.
114-04-0144. GRATIS. CANO MENENDEZ, MANUEL-ANGEL.
114-01-0155. PRAT ESTOPO/AN, AMALIA. CALVERA ROQUE, MIGUEL.
114-03-0160. BURILLO, LUISA. CEBRIAN OTEO, MANUEL. MARTIN RAMOS, ELOISA. MORENO CEBRIAN, ROSALIA. RAMOS TORRES, FRANCISCA.
114-02-0164. VALLES PARDO, MARIA. VALLES PARDO, PASCUALA.
114-05-0172. GARCIA, CARMEN. VERGARA SORIANO, MARIA.
114-04-0173. GIMENEZ IDOYPE, RICARDO. GIMENEZ RODRIGUEZ, RICARDO.
114-05-0185. SIPAN HERRERO, PILAR. HERRERO RODRIGUEZ, ASUNCION. SIPAN SEBASTIAN, GREGORIO.
114-04-0203. GARCIA, CRISTOBAL. GARCIA CARDIEL, JULIO. ROYO LAJUSTICIA, M-PRESENTACION.
114-01-0222. ARCOS LAZCORRETA, ENRIQUETA. ARCOS LOS LASAL, ANA.
114-01-0226. LAGUNA RUIZ, EUSEBIA. CASTILLO CASTILLO, ISABEL.
114-03-0232. GRACIA SEGURA, JOSEFINA. SEGURA PLAYON, FRANCISCA.
114-03-0240. ABENOZA ALONSO, RUFINO. ALONSO ORTEGA, FELIPA.
114-04-0281. LAFITA CAMPOS, M-NIEVES. ALVAREZ GALLEGO, NIEVES.
114-04-0290. FERRERO EMPERADOR, EDERLINDA-LUCIA. EMPERADOR VERA, SACRAMENTO.
114-05-0290. GARCIA FRANCO, MANUEL. GARCIA BLANCO, BLANCA.
114-01-0300. ARTIGAS MARTIN, FELIX. MAZOD GAVIN, ANA.
114-01-0327. GAYAN TOLOSANA, M-ANGELES. CLAVERO HERRERO, LEONOR.
114-03-0362. BURILLO SIERRRA, GLORIA. BURILLO ARTIGAS, JESUS. SIERRA GONZOLA, FELISA.
114-04-0373. SAEZ, ENRIQUE. SAENZ IZQUIERDO, ENRIQUE. SAENZ IZQUIERDO, JULIO.
114-05-0384. DOMINGUEZ CABRERA, CONCEPCION. OVIEDO VEGA, JOSE.
114-02-0391. VALERO CAPILLA, M-PILAR. FETO,.
114-03-0396. LANDA LANDA, ENGRACIA. LANDA LANDA, ENGRACIA. OYAGA SANCHEZ, RAMON.
114-03-0406. IBARRA LARRA, BEGOÑA. IBARRA ZATON, FELIX. OLARRA ECHEVARRIA, MARIA.

114-03-0407. ARTIGAS, TRINIDAD. ARTIGAS BONA, JESUS.
115-03-0026. ANGELA VALLINA, MARINA. MONTEO SANZ, CARMEN. TELLO PIEDRAFITA, PEDRO.
115-01-0053. TORREBLANCA SOROCHE, JOSE. NAVARRO MESAS, MARTIRIO.
115-04-0058. LONGARES CORTES, PABLO. LONGARES CORTES, DIEGO.
115-03-0059. SANZ SERRANO, ANGEL. ABRIL PARICIO, ISABEL.
115-01-0081. SANCHEZ GRIMAL, CONSUELO. GRIMAL CABELLO, TERESA. SANCHEZ BELLIDO, VICENTE-B.
115-03-0130. PINILLA MATA, EMILIA. PINILLA LE/A, ANDRES.
115-02-0150. BELENGUER ROMANCE, JOSEFINA. ASENSIO VALVERDE, JERONIMO.
115-01-0180. ANAYA MALO, PETRA. LOPEZ SERRANO, VICENTA.
115-01-0200. ESCARTIN AYUDA, JESUS. ANDRES SALVADOR, SARA-GLORIA.
115-05-0227. MURO FRANCO, IRENE. MARCO JALLE, PURIFICACION.
115-03-0242. SEBASTIAN ARAMBURO, SALVADOR. ARAMBURO MASTRAL, ISABEL.
115-04-0244. DELGADO GABAS, HONORIO. DESTE TROL, INOCENCIO.
115-02-0246. EZQUERRO EZQUERRO, CARLOS. MAINAR ROYO, CONSUELO.
115-04-0292. GRATIS. RIOJA SANZ, RAFAEL.
115-04-0297. CASANOVA CANO, JULIA. CASANOVA LOZANO, MARIANO-LUIS.
115-02-0302. JUSTE CAPAPE, SOLEDAD. SOLANO CARBONE, MIGUEL.
115-04-0308. ROYO TOBIAS, M-ANGELES. SANCHO SEBASTIAN, ROMAN.
115-01-0313. CRESPO LALLANA, JUSTO. FRIAS FUENTES, FATIMA.
115-04-0320. GARCIA MOYANO, CARMEN. GARCIA MONROY, FRANCISCO.
115-05-0343. CERDAN SANCHEZ, M-ROSARIO. ABADIA URRUTIA, MAURO.
115-05-0361. RAMOS BENITO, CONCEPCION. FERNANDEZ CORNEJO, MANUEL.
115-01-0369. MOLINERO ESTEBAN, PILAR. BARRIOS CAJAL, EMILIO.
115-05-0385. RECAJ ABADIA, M-JESUS. BERGES ABADIA, AMADA.
115-01-0405. GARCIA PALLAS, M-DOLORES. MOLINA LLENSA, CONCEPCION. CERVERA ESPARONER, JOSE.
116-05-0003. LOPEZ CORDERO, M-PILAR. COLERA MIGUEL, FLORINDA.
116-02-0009. GARCIA CONDON, JOSE-M. CONDON OTIN, CATALINA.
116-01-0017. GUTIERREZ APARICIO, ENCARNACION. GUTIERREZ APARICIO, JUAN.
116-04-0042. ARTIGOT FERNANDEZ, JOSE-MIGUEL. ARTIGOT COLERA, JOSE.
116-05-0048. MEDRANO PEREZ, FEDERICO. CONDE BLANAS, FELICIDAD.
116-01-0052. DOMINGO LLOVET, JOSE. DOMINGO LLOVET, MANUEL.
116-01-0077. CASTRO CEPERO, ANTONIO. CEPERO LAPUENTE, CATALINA.
116-01-0103. RUIZ ARENAS, M-TERESA. ARENAS GOMEZ, JULIANA.
116-04-0112. CERVERA GALVEZ, MATILDE. PEREZ CAMPO, DOMINGO.
116-07-0149. GRATIS. ROMERO MERINO, RAFAEL.
116-01-0154. PUEYO REMACHA, M-CARMEN. REMACHA VALTUEÑA, MARIA.
116-02-0155. DIAZ FERNANDEZ, CASIMIRA. CASARES LOPEZ, ABELARDO.
116-05-0173. INGLES LOREN, ANDRESA. INGLES LOREN, ESTEBAN.
116-01-0174. ALASTUEY MAYAYO, URBANO. ARAIZ GRACIA, FRANCISCA-V.
116-03-0175. AMIGO PASANTINO, M-LUZ. AMIGO PASANTINO, MARIO.
116-03-0186. GARCIA CALVO, JOSE. CUBELES ROCA, JOAQUINA.
116-05-0192. FRANCO NAVARRO, MIGUEL. FRANCO NAVARRO, FRANCISCA.
116-06-0196. LAMBAN NAVARRO, ANGELES. CALVO CELORREO, LUIS.
116-07-0196. RODRIGO MONTERDE, MARIANO. CALVO CALVO, MANUELA.
116-06-0201. PASCUAL RAMO, LUIS. PASCUAL RAMO, PILAR.
116-06-0209. SAÑURO LOPEZ, ARTURO. LOPEZ PLAZA, ALBINA.
116-06-0213. MARCO BRINGAS, FERNANDO-IGNACIO. MARCO ANSON, JOSE.
116-02-0222. LAVILLA FUNES, ROMUALDO. FUNES TOMAS, ISABEL.
116-05-0222. ARTAL CABELLO, ANTONIO. ARTAL ALIAGA, JOSE-AGAPITO.
116-07-0222. MOLINER GARVI, ANTONIA. LUNA VINUES, JOSE.
116-06-0252. MORER, M-TERESA. SANCHEZ PEMAN, JOSEFA.
116-02-0256. JIMENEZ AROSTEGUI, JESUS-M. JIMENEZ AROSTEGUI, ANA-M.
116-04-0261. CARABANTES AZNAR, M-TERESA. AZNAR CUARTERO, BENITA.
116-02-0264. LACRUZ LACOSTA, ELISA. LACOSTA ABARCA, ISABEL. ASO ARA, CECILIA. LACOSTA LANASPA, MANUEL. LACRUZ BROTO, CANDIDO.
116-01-0282. CARRASCO GOMEZ, ANGEL-M. CARRASCO POVEDA, ANGEL. GOMEZ SAEZ, CARMEN.
116-02-0282. PORTERO GRACIA, ANTONIO. PORTERO MONTORI, JOSE-M.
116-03-0284. CALERO MUÑOZ, M-LUZ. MUÑOZ VICEN, M-LUZ. CALERO VISEAS, ANTONIO-ISIDORO.
116-03-0294. GIMENO CLAVERO, JOSE. GIMENO CLAVERO, M-SAGRARIO.
116-05-0317. BERNAD PINA, ANGELES. PINA CLAVERIA, MARIA.

116-03-0323. BIENDICHO DURAN, ARMANDO. BIENDICHO MORLANOS, ELOY.
116-04-0331. NAVARRO MO/US, EUSTAQUIO. BENEDICTO GALDOS, CARMEN.
116-05-0332. PLOU MARTINEZ, ANUNCIACION. MARTINEZ ROYO, CECILIA.
116-02-0356. PAMPLONA GARCIA, ANGELES. REY ORTIZ, FERNANDO.
116-03-0366. PEREZ MIGUEL, AURELIA-E. BASTOS LOPEZ, VICENTE.
116-05-0369. BROSED TORRALBA, FERNANDO. TORRALBA BERNAD, CONSUELO.
116-03-0375. FALLANAS GARCIA, CONSUELO. GARCIA MARIN, DAMIANA.
116-05-0375. PARIS RUBIO, CARMELA. RUBIO SANCHEZ, VICENTA.
116-05-0383. MILLAN MARTINEZ, ASCENSION. BARRENA ESPINOSA, ISABEL.
116-03-0386. GOMEZ RUIZ, LEOPOLDO. GOMEZ HERRERO, DAMIAN.
116-06-0387. BEISTI AMONDEREY, JESUS. BLANCO SEGURA, CARMEN.
116-06-0391. LOBERA PEREZ, JESUS-JOSE. MONTERDE MUELA, MARIA-CARMEN.
116-07-0401. ESCUDERO CUARTERO, TERESA. CUARTERO NAVARRO, PAULINA.
116-04-0418. BARBOSA SANCHEZ, MAXIMO. VICIOSO ÍÑIGUEZ, ISABEL.
116-06-0445. BARBUDO IBORT, ALVARO. ROMEO GRACIA, PALMIRA.
116-01-0458. LACRUZ ROCA, JOSE. ROCA ESPUÑES, DOLORES. IBAÑEZ GALINDO, JUAN.
116-04-0462. LUNA MOLINER, JOSE-ANTONIO. LUNA VI/UES, NATALIA.
116-06-0465. MONTERO NOGUERS, TEODOSIA. RUIZ GOMEZ, VICENTA.
116-07-0467. VIVO CANTERO, NATIVIDAD. SOROLLA LAFUENTE, ANDRES.
116-07-0474. BERDEJO HERNANDEZ, M-TERESA. MARTINEZ CAMARA, MARIA.
116-07-0476. ESTEBAN MORALES, LUIS. MORALES ESCUDERO, JULIA.
116-04-0484. ALLUERA LOU, OLGA. MARCO GUALLAR, ANTONIA.
116-03-0485. GARCIA JIMENEZ, CANDELARIA. NAVARRO SUSO, JOSE-M.
116-06-0490. NUEVO GOMAIZ, FERNANDO. MEGINO CASTELLANO, AMPARO.
116-05-0506. MARTIN JORDAN, JOSE. LAHUERTA LACABA, RAIMUNDO.
116-02-0507. PEIRONA IZQUIERDO, ANGEL. PEIRONA IZQUIERDO, JOSE. PEIRONA IZQUIERDO, ANGEL.
116-01-0509. RODRIGUEZ PEREZ, ANA. RODRIGUEZ PEREZ, JOSE.
116-06-0510. BAGUENA JIMENEZ, JUAN-ANTONIO. JIMENEZ MARIN, AUSENCIA.
116-02-0512. BENITO SANZ, JESUS. BENITO ALDA, BERNARDO.
116-03-0518. GONZALEZ ULAQUE, ROSA. ULAQUE VINUESA, GENEROSA.
118-06-0008. UBIETO BONZO, CARMEN. UBIETO MA/AS, BIENVENIDO.
118-02-0009. CIEZA MUÑOZ, TRINIDAD. CONTRERAS LARIOS, ENCARNACION.
118-07-0047. BERGES FERRANDIZ, ASCENSION. CASTRO DE CIRES, AGUSTINA.
118-05-0061. MARCO APARICIO, IRENE. MARCO APARICIO, AURELIO.
118-01-0068. GRIMAL SANJUAN, M-PILAR. SANJUAN SALVADOR, M-PILAR.
118-02-0079. GABAS SALANOVA, ADORATRIZ. GABAS PRADES, EUSEBIO. SALANOVA BALLARIN, ADORATRIZ.
118-07-0126. HORTA POMAR, VICTOR. POMAR LARROTIZ, MARIA. ORTA LAZARO, MIGUEL.
118-01-0146. ANDREU BERNE, REVELINA. MIRAVETE RUBIO, CARMEN.
118-06-0153. REDONDO ALVAREZ, ADELINA. MARCOS PALACIN, MODESTO.
118-03-0154. CONSUEGRA REQUENA, DOLORES. GARI GUIU, JUAN.
118-05-0156. TELLO SOLER, PILAR. TELLO SOLER, M-LUISA.
118-07-0162. FERNANDO GARRIDO, M-CARMEN. FERNANDO BROSED, VICTOR.
118-01-0165. URBANO NAVARRO, SALUD. PEREZ EXPOSITO, MANUEL.
118-03-0172. ORTIGOSA LACASA, M-DOLORES. ORTIGOSA BERNAL, PILAR.
118-03-0191. MANERO BARDAJIL, JOSE. MANERO BARDAJIL, JOSEFA.
118-07-0191. NAVARRO ROS, M-DOLORES. LOPEZ RUBIO, ANTONIO.
118-05-0197. CISNEROS GONZALEZ, JESUS-M. CISNEROS ALCAZAR, JULIAN. GONZALEZ GARCIA, MARIA.
118-02-0199. SAN-JOSE PALACIOS, JOSE-M. PALACIOS GRACIA, CARMEN.
118-03-0205. MAINAR CERVERA, PILAR. GRACIA RAMON, PEDRO.
118-07-0207. ESTEBAN FA/A/AS, EUSEBIO. SALLES RUPEREZ, SEBASTIAN.
118-01-0214. POSTIGO GARCIA, M-LUISA. MONEVA NOCITO, LAUREANO.
118-07-0219. FRAGO GARCIA, VICTOR-JOSE. GARCIA CRESPO, JERONIMA.
118-07-0241. PENDIENTE-RENOVADOR, PEND. LUCIENTES NADAL, EPIFANIO.
118-03-0254. GIL BERMEJO, ANA-ISABEL. GIL BERMEJO, JAVIER.
118-07-0257. TORNES ABIZANDA, M-JOSEFA. GIROL POLVORIN, NICOLAS.
118-02-0261. PEREZ MUÑOZ, EMICILIO. PEREZ MARTINEZ, RAFAEL-RAUL.
118-04-0264. PLAZA SANJOSE, MIGUEL. MARZAL MURILLO, JACINTA.
118-05-0281. CARABIAS MIGUEL, BALTASARA. ASIN GRACIA, IRENE. MIGUEL BONILLA, ROMAN.
118-05-0284. GARRIDO MOSTEO, AGUSTIN. ASENSIO BALLOTA, FERNANDO.

118-05-0286. BLANCO ANDRADE, MARIA. SAVICENTE CASTILLO, JOSEFINA.
118-04-0297. MAGA/A MANCEBON, M-PILAR. FELIPE JOVEN, VISITACION. MAGAÑA SOLANAS, PEDRO.
118-02-0307. SOLCHAGA PALACIOS, LUIS. RUBIO GOMEZ, CARMEN.
118-07-0333. VALLE GARCIA, LAMBERTO. FLORIA CASTILLO, ENRIQUETA.
118-03-0364. DONAIRE VIRGOS, ANA-M. ALCAZAR ASENSIO, CRISTINA.
118-05-0364. FRAGA RODRIGUEZ, M-ANGELES. RODRIGUEZ LOPEZ, JOAQUINA.
118-04-0388. RINCON LOPEZ, ANA-I. LOPEZ SANCHEZ, M-MERCEDES.
118-04-0396. DEHESA ELIPE, MANUELA. FRAILE CASTELLOTE, VISITACION.
118-01-0406. MEDRANO TORRALBA, CONCEPCION. MEDRANO TOMAS, JESUS.
118-06-0428. SAMPERIZ OROZ, PILAR. OROZ HERNANDEZ, ISABEL.
118-04-0437. CABEZAS QUINTERO, M-CARMEN. GIL MORENO, FELIX-GIL.
118-05-0441. FORMIGOS FRANCES, M-ANGELES. FRANCES SALDA/A, CARMEN.
118-03-0455. ALCAINE HERNANDEZ, PASCUAL. MURO HERNANDEZ, ANGEL.
118-03-0461. GOMEZ PELAYA, JOSE-LUIS. GOMEZ AGUAYO, ANGEL.
118-05-0482. MOREDA VAZQUEZ, FRANCISCA. GARCIA GONZALEZ, PAULINA.
118-01-0491. GARCIA COMIN, PABLO. GARCIA PALMA, DANIEL.
118-03-0492. SANCHEZ SANCHO, LUIS-M. GARCIA ORTEGA, ESTEBAN. GARCIA ORTEGA, MARIA.
118-02-0493. GOMARIZ MUÑOZ, MARIBEL. TOLOSANA BUENO, PILAR.
118-03-0494. GIL REBOLLAR, ANA-M. GIL REBOLLAR, IRENE.
118-07-0499. PINILLA VADO, ESTHER. VALENCIA VILLEGAS, JOSE.
118-07-0503. PELAEZ PEDRERA, ROSALIA. PELAEZ PEDRERA, LUZDIVINA.
118-06-0504. BAILEN FERNANDEZ, CAROLINA. FERNANDEZ CHIVITE, PILAR.
118-02-0514. ABAD SIERRA, SALVADOR. LAZARO ALVARO, VICENTE.
118-06-0517. SANCHEZ REY, FRANCISCO. SANCHEZ MOROS, FRANCISCO.
118-03-0525. LLOVERIA SORIANO, MARIA JOSE. LLOVERIA CABELLO, AGUSTIN. SORIANO GIMENO, ANTONIA.
118-03-0536. SANCHEZ, FRANCISCO. REY ALCUSOL, PILAR.
118-03-0540. BELTRAN CASANOVA, VICTORIA. CLARAMONTE VILLANUEVA, DOMINGO.
118-04-0565. MAZA ARTAJONA, ELOY. MUR GRACIA, MARIA.
118-06-0568. VILLARTE MARIN, CARMEN. GARIN FORCADA, VICENTE.
118-02-0573. GARCIA CHECA, ALICIA. RIVAS BERNAL, MAXIMO.
118-06-0585. PEREZ IBAÑEZ, JOSE. PEREZ MORLANES, JUAN-IGNACIO.
118-04-0594. GARCIA PALACIN, ANTONIA. GARCIA PALACIN, LUIS.
118-05-0598. OÑATE, MARIA. MAESO SAGREDO, TEODORO.
118-06-0610. TRISTAN CASAS, PILAR. SILVA CASTILLO, RAFAEL-LUIS.
118-07-0611. ANDRES LOPEZ, M-ENGRACIA. LIDON SANCHEZ, IGNACIO.
118-05-0617. RUBIO MODREGO, MIGUEL-ANGEL. RUBIO MODREGO, AURELIO.
118-03-0631. BENDICHO DURAN, ARMANDO. DURAN SE/ALADA, FELICIDAD.
118-04-0633. VISCASILLAS GASCA, JOSE-LEANDRO. GASCA VAL DEL, SOFIA.
118-07-0636. MORALES LAPLAZA, M-CARMEN. REBOLO RODRIGUEZ, CARLOS-ERNESTO.
118-01-0637. COJO BLANCO, JUAN. DIAZ LOPEZ, CONTEMPLACION.
118-01-0647. MORENTIN IBAÑEZ, M-CARMEN. MORENTIN IBAÑEZ, MANUEL.
118-03-0650. LAHOZ CUESTA, LUIS. LAHOZ GARCIA, JOSE.
118-04-0667. ALONSO FUSTER, JOSE-M. ESTEBAN LOPEZ, JUANA-CARMEN.
118-01-0683. SANCHEZ PE/UELA, ROBERTO-JESUS. GUTIERREZ MARTINEZ, ANA.
118-02-0699. BIELSA FERRER, PILAR. BIELSA SANZ, LUIS.
118-02-0701. PORTA LLAVERO, JOSE-LUIS. LORENTE ROMANOS, PASCUAL.
118-05-0710. CARRILERO RUIZ DE GAONA, MARIO. CARRILERO GARCIA, ANGEL. RUIZ-DE-GAONA ARTETA, M-EMPERATRIZ.
118-05-0714. LLORENTE SANCHEZ, ROSALIA. ARROYO ARROYO, ANTONIO.
118-01-0726. CEBOLLADA SANCHEZ, JOAQUIN. GRACIA ROBRES, CONCEPCION.
118-05-0738. GALLEGO, ESTEBAN. GALLEGO VILLALOBOS, ELVIRA.
118-01-0748. VILLALBA GUTIERREZ, JOSEFINA. GUTIERREZ AYALA, IRENE.
118-03-0759. SANZ MARTIN, ANGELES. MARTIN SANCHEZ, ANGELA.
118-04-0767. MARTINEZ, MIGUEL-ANGEL. MARTINEZ BALLANO, VICTOR.
118-07-0774. TINOCO ARIAS, MAGDALENA. TINOCO ALONSO, RAMON.
118-02-0782. PUEYO, M-CARMEN. PUEYO LINARES, BENITO.
118-01-0784. PINILLA ARGUEDAS, ESPERANZA. VICENTE GIRALDO, ANTONIA.
118-03-0805. GOTOR HERRANZ, JUAN-ISIDRO. GOTOR HERRANZ, MARINA.
118-07-0805. IBAÑEZ NICOLAS, M-LUISA. NICOLAS YABAR, M-LUISA.
118-06-0807. LAGARES PADILLA, LUIS. SANMARTIN HURTADO, MIGUEL.
118-05-0809. SENDADIANO MARCOS, FELIX. SOLANO CLUSA, AMADO.

118-03-0820. VAZQUEZ DELGADO, JUAN. GONZALEZ MARTINEZ, LUCIA.
118-07-0828. HERNANDEZ LAPUENTE, PURIFICACION. BURGOS CASTRO, BLAS.
118-02-0829. DOMINGO GIMENO, AMOR. ESCUAIN SANCHEZ, EMILIO.
118-01-0837. BLANCO ANDRADE, MARIA. SAVICENTE CASTILLO, M-LUZ.
118-02-0849. MARTINEZ URRIZA, PEDRO. URRIZA ARANGOA, MANUELA.
118-03-0851. CHECA GOMEZ, NICASIO. GIMENEZ TEN, JUAN-JOSE. ROYO MONTEAGUDO, PILAR.
118-03-0854. GIL MIGUEL, M-LOURDES. GIL GIL, LUIS.
118-04-0856. FERNANDEZ JIMENEZ, CARMEN. VELA HARO, ALFONSO.
118-02-0860. LORIS GARCIA, CARMEN. LORIS GARCIA, VALERA.
118-06-0882. AGUAS COMPAIRED, JOAQUIN. AGUAS SANZ, FELICIANO.
118-07-0891. MESIAS AGUERA, JOSE-LUIS. AGUERA ORTIZ-DE-ZARATE, ANGELES.
118-02-0923. SAENZ GEA, M-TERESA. SAENZ GEA, JOSE.
118-05-0924. TIRADO BENEDI, JESUS. TIRADO PIQUER, ANDRES.
118-03-0928. SANCHEZ GARZA, MERCEDES. SANCHO BENITO, QUERUBIN.
118-06-0928. TORRECILLA ROSENDO, CONSUELO. TORRECILLA ROSENDO, FRANCISCO.
118-07-0933. MURILLO SAN-MARTIN, JESUS. LAHOZ ESCALANTE, M-PILAR.
118-06-0936. MARTINEZ MILAGRO, VALENTINA-M. LORCA HERNANDEZ, ROBERTO.
118-07-0951. OMEDES SANCHEZ, ENRIQUE. OMEDES SANCHEZ, ERNESTO.
118-01-0977. LOPEZ ALEBESQUE, JUAN. LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN-DIEGO.
118-04-0985. GOMEZ ASENSIO, VICTOR-MANUEL. DEZA GASCA, EMILIA. MARCEN GARCIA, DIONISIO-JOSE.
118-05-0992. LAFARGA FERRER, PILAR. FERRER SANZ, MANUELA.
118-06-0994. SALAS MONTAÑES, MARIA. GUERRA BALLESTEROS, MERCEDES.
118-05-1000. DIEZ ARRIZABALAGA, JULIANA. ABAD BELTRAN, MAXIMO.
118-05-1005. GUTIERREZ CABALLERO, EMILIO. GUTIERREZ CABALLERO, AURORA.
118-01-1013. GRACIA SERRANO, JUANA. HERNANDO BURETA, FRANCISCO.
118-06-1018. BARTOLOME TRIGO, DOMINGO. TRIGO MELARDE, RAMONA.
118-05-1021. RUBIO GARCIA, LEANDRO. BENITO OCHOA, CARMEN.
118-02-1029. SANCHEZ ALVAREZ, M-LUISA. CLEMENTE VIOLA, ENRIQUETA.
118-05-1037. GAVILAN FUENTES, ANA-MARIA. GAVILAN FUENTES, JAVIER-IGNACIO.
118-02-1056. SANCHEZ ACERO, MIGUEL. MILLAN ARTIGAS, DOMINGO.
118-02-1061. SEGURA HERNANDO, ARIADNA. MARCEN SERAL, FELIX.
118-01-1062. ABOS SALILLAS, IGNACIO. SANCHO CHUECA, M-CRUZ.
118-01-1080. GIL ROCA, ANTONIA. IRANZO BUJ, PEDRO.
118-06-1086. LLORENS GIL, M-TERESA. LLORENS MAHIQUES, MARINA.
118-02-1111. MELLADO PINA, CARMEN. CALBO MIRA, AGUSTIN.
118-05-1144. GOMEZ VICENTE, ENCARNACION. VICENTE GARCIA, ENCARNACION.
118-01-1145. MORENO IBARRA, GLORIA-ISABEL. OCHOA BENITO, GLORIA.
118-03-1152. GRACIA URIEL, M-ISABEL-PILAR. GRACIA AGUERRI, GREGORIO.
118-02-1159. MURO MIGUEL, TOMASA. JORDAN PORTOLES, JUAN-ANTONIO.
118-05-1173. MATEO MA/EZ, CARMEN. MATEO MA/EZ, ANGELES.
118-01-1174. GRACIA URIEL, M-ISABEL-PILAR. GRACIA URIEL, JUAN-ANTONIO.
118-02-1195. OLIVEROS BERNA, ANGEL. BERNA BENAQUE, PEDRO.
118-03-1204. MORENO BAZAN, TEODORO. RUBIO RUBIO, TERESA.
118-04-1218. RODRIGUEZ FERNANDO, M-CARMEN. FERNANDO CORRAL, GREGORIA.
118-02-1229. ANDREU PASTOR, LUISA-JUANA. ANDREU PASTOR, M-PAZ.
118-05-1231. SOLCHAGA RUBIO, LUCIA-VISITACION. RUBIO GOMEZ, MARTINA.
118-02-1233. LABORDA ESPIERREZ, EDUARDO. MARTINEZ FERRER, M-INES.
118-02-1244. CARRASCO ESTEBAN, M-PILAR. SANJUAN GISBERT, MARINA.
118-04-1268. LAZARO ALBERO, LAUREANO. ALBERO BURILLO, SEBASTIANA.
118-01-1273. SAZ OQUENDO, AURELIO-JESUS. GARCIA ARESTE, MARIA.
118-02-1275. PENDIENTE-RENOVADOR, PEND. CORONAS LERIN, BERNABE-ANT. SANCHEZ MUR, EUSEBIA-PILAR.
118-03-1286. MANCI/EIRAS PRADO, ANA-M. MANCIÑEIRAS VAZQUEZ, JOSE-LUIS.
118-02-1307. BARON GUTIERREZ, JUAN-JULIAN. VICENTE SERRANO, CELESTINA.
118-01-1322. CASTILLA ALCUBILLA, JOSE-LUIS. GARCIA DOMINGUEZ, MERCEDES.
118-03-1355. AZAGRA LOPEZ, JOSEFA. PEREZ LAZARO, GREGORIA.
118-04-1392. DULONG PARDILLOS, SANTIAGO-JULIO. MONTESINOS TORROBA, M-ISABEL.
118-04-1393. GONZALEZ GALVEZ, ENRIQUE. GONZALEZ GALVEZ, MARIA-JOSE.
118-01-1425. VARELA CARBALLEDA, JOSE ANGEL. VARELA LEON, MIGUEL-ANGEL.
118-04-1426. BELLIDO PUYOL, RAMON. PUYOL GALLEGO, M-TERESA.
118-04-1430. SIERRA CAÑIZARES, ELENA. PEREZ DAZA, CONSUELO.
118-01-1443. JIMENEZ AROSTEGUI, JESUS. JIMENEZ SERRANO, AQUILINO.

118-01-1444. URCIA TABERNERO, MARIA PILAR. TABERNERO LOPEZ, MANUELA-LUISA.
118-03-1447. JIMENEZ AROSTEGUI, MARIA ANGELA. AROSTEGUI ELIZONDO, ELVIRA.
118-02-1454. PEREZ JIMENEZ, LEONCIO. ESPINO FRANCO, PERPETUA.
118-05-1458. URBANO PEREZ, JESUS. PEREZ SOTO, MIGUELA.
118-01-1460. PORTERO RONCAL, PEDRO. GUSTIN ESPIAGO, JESUS.
118-01-1465. ALONSO LARUMBE, GEORGINA. HURTADO HURTADO, GABRIELA.
118-01-1466. PEREZ MORENO, ALFONSO. MORENO FERNANDEZ, JOSEFA.
118-03-1472. SALVATIERRA MONREAL, JUANA. DIAZ JIMENEZ, HELIOS.
118-01-1473. VIPO JARABA, ALEJANDRO. JARABA MEDINA, APOLONIA.
118-02-1476. ARRIOLA MUÑOZ, ANTONIO. ARRIOLA MORENO, NOELIA.
118-02-1478. MONZON FRONTIÑAN, MANUEL. MONZON LABORDA, MANUEL.
118-04-1478. TRASOBARES HUERTA, JOSE MARIA. PUENTE HERAS, ROBERTO-ESTEBAN.
118-01-1484. ORTILLES BLASCO, MIGUEL ANGEL. ORTILLES CUBEL, MIGUEL.
118-01-1490. BUJ OLIVAN, JORGE. SANZ MUÑOZ, VICTOR.
118-04-1501. BARBERAN ARANDA, MARIA TERESA. ARANDA ALBIAL, MARIA.
118-05-1505. ISLA SORIA, FELIX. VILLARES GOMEZ, CECILIA.
118-03-1513. SAENZ TINAO, EDUARDO. GARCIA MATEO, JOSE-ENRIQUE.
118-01-1514. CANO LATORRE, JOSE IGNACIO. ROJANO ROJANO, MARIA.
118-01-1518. ARZOZ ECHEVERRIA, CARMEN. LOPEZ UNDIANO, JUANA.
118-05-1521. MARTINEZ ALADREN, CLEMENTE. MARTINEZ MATEO, CLEMENTE.
118-03-1525. DULONG PARDILLOS, JULIO MARIA. DULONG PARDILLOS, SANTIAGO-JULIO.
118-02-1529. ASARTA EPENZA, MARTIN. RAMIREZ SUSSONI, ESTHER.
118-05-1529. ALONSO LARRUMBE, GEORGINA. GASPAR LATORRE, CARMEN.
118-03-1530. PEREZ BURGOS, MARIA ASUNCION. PEREZ CALZADA, RICARDO.
118-04-1531. MENDOZA LAJUSTICIA, JOSE ANTONIO. MENDOZA CUARTERO, ANTONIO.
118-03-1536. PARDOS CORRAL, FERNANDO. PARDOS FILLAT, MANUELA.
118-05-1540. ARDANUY NAVAL, TOMAS. SANZ LAMBEA, MANUEL.
118-01-1542. GIMENEZ FORTES, SEBASTIÁN. FORTES FORTES, ANA-M.
118-04-1542. HERNANDO GRACIA, MARIA ASUNCION. HERNANDO COLET, JACINTA.
118-05-1542. BAGUES RAMOS, ROSA MARIA. LERIN CIRAJAS, JORGE-FERNANDO.
118-02-1549. VIDAL LATRE, FERNANDO. VIDAL MILL, ANGEL.
118-02-1551. ABAURREA LARREA, MARIA ISABEL. SIMARRO ZARZOSO, DOMINGO.
118-02-1554. RUEDA TORRES, FRANCISCO JAVIER. TORRES MODREGO, ISABEL.
118-04-1554. RIVERA ARCOS, MIGUEL. ARCOS CAMERO, M-LUISA.
118-04-1556. CABRERO RODRIGUEZ, LUIS. MUÑOZ BENITEZ, FRANCISCO.
118-05-1576. CEPERO MARTI, MARIA ANGELES. CASTILLO PUYUELO, JOSE-M.
118-05-1590. MARTINEZ LOZANO, JOSE. MARTINEZ SANZ, JOSE.
118-01-1592. ALONSO LARUMBE, GEORGINA. BENJAMIN COMIN, ANA.
118-01-1597. SANTOS POLO, LUIS. POLO DUMALL, M-LUZ.
118-05-1601. LOPEZ ALEBESQUE, JUAN. LOPEZ ALEBESQUE, FRANCISCO.
118-05-1607. ABANTO ALDA, JOSE JOAQUIN. GUERRERO GUAJARDO, ANTONIO.
118-02-1609. ALONSO LARUMBE, GEORGINA. BLANES RESTOY, LEOPOLDO.
118-03-1613. PEREZ JARABO, ALICIA. JAVABO MILLAN, MARCELA-PALMIRA.
118-05-1627. ALMENDROS GOMEZ, ISABEL. ALMENDROS GABALDOS, PABLO.
118-04-1630. HIJOS OLIVAN, CARMEN. LOZANO MENENDEZ, JOSEFA-C.
118-04-1632. BLANCO BARRIONUEVO, MARIA LUISA. BARRIONUEVO ALONSO, DIONISIA.
118-04-1637. RODRIGO GRACIA, AURORA. RODRIGO GARCES-GARRO, LEON.
118-05-1637. LAPUENTE GOMOLLÓN, PEDRO. BAYEN LAPUENTE, ANGELA.
118-04-1639. FUENTES FERNANDEZ, ISABEL. GIRON GONZALEZ, SALVADORA.
118-05-1639. ALONSO ORTEGA, ADOLFO. RANERA RIO DEL, DANIEL.
118-04-1652. ESTEBANEZ DEL CASTILLO, MARIA EUGENIA. ESTEBANEZ MATILLA, ALEJANDRO.
118-01-1655. PASAMON BLANQUEZ, ANDRES. PASAMON GARCES, ANDRES.
118-01-1657. ZARATIEGUI LOPEZ, LUCIO ANGEL. LOPEZ GOMEZ, PILAR.
118-02-1676. ENFEDAQUE JOVEN, FERNANDO. JOVEN LOPEZ, MILAGROS.
118-05-1679. SANZ OLMO, ENRIQUE. SANZ MARTIN, MARTIN.
118-02-1692. LOU JUSTE, MARIA DEL CARMEN. GILABERTE GRACIA, SANTIAGO.
118-01-1705. DUQUE ARTO, MARIA. ANDRES CENTELLES, FRANCISCO.
118-04-1705. CAMBRONA ROMANILLOS, MARIA. AMBRONA ROMANILLOS, JUSTA.
118-01-1709. APARICIO INFANTE, ADORACION. BARRAO ESTEBAN, PILAR.
118-02-1709. DOMINGUEZ TRIS, REBECA. CA/ES VILARI/O, FELIX-JUAN.
118-02-1717. CRESPO NAVARRO, JESUS. AVENDA/O HERRERO, NICOLAS.

118-02-1724. SANCHEZ SANCHO, LUIS MARIA. BAXRTOLOME RUIZ, JULIAN.
118-04-1726. ARANDA VAZQUEZ, JOSE CARLOS. GUTIERREZ CERRATO, M-CATALINA-R.
118-02-1730. BOUTAMANNI BOUCHARA. MONTAMANNI, SORAYA.
118-02-1739. LOPEZ HERRERO, GREGORIO. LOPEZ ARGUEDAS, DOMINGO.
118-01-1750. MEGINO COLAO, ANTONIA. MEGINO LOPEZ, FRANCISCO.
118-05-1758. BLASCO FORTUN, EULOGIO. GRACIA CORTES, VICENTE.
118-05-1759. PINEDA CUDÓS, PABLO. CUDOS ARTERO, CARMEN.
118-05-1761. RAMOS SERRES, MARIA ROSA. GARCIA GONZALEZ, JOSE.
118-03-1762. ALDANONDO LABADIA, PILAR. PACORA MORALES, HUGO ASUNCION.
118-01-1764. HERNANDEZ ALCAINE, PILAR. HERNANDEZ FELIX, CLEMENTINA-ELOIS.
118-04-1768. LECIÑENA PASTOR, OSCAR. GRACIA SORIANO, LORENZO.
118-04-1769. ALONSO OSES, ADORACIÓN. ABION EDO, TOMASA.
118-04-1779. SENDER BLASCO, ANTONIA. PALACIO CAVERO, ANTONIO.
118-04-1781. ORTEGA VADILLO, MARIA JESUS. GOY PUENTE, FEDERICO.
118-02-1795. ARELLANO ABAD, ANGEL. ARELLANO LOPEZ-DE-BARO, ANGEL.
118-01-1796. BARRANCO BARRANCO, PEDRO. BARRANCO BARRANCO, PEDRO-SEBASTIAN.
118-03-1799. GAVASA MORAGON, JOSE LUIS. GRACIA RAMIRO, ANDRES.
118G-02-0016. GORRIZ ESPES, ADELA. CASTRO MUNIESA, BENJAMIN.
120-04-0026. SOILAN DIAZ, CARMEN. GRACIA LORENTE, MANUEL.
120-05-0067. GESTI OSANZ, RAFAEL. OSANZ LACASTA, FAUSTA.
120-07-0135. AZNAR GRAN, BRUNO. AZNAR PEREZ, BRUNO.
120-04-0142. LAZARO GRACIA, JESUS. LAZARO GRACIA, RICARDO.
120-04-0160. NAVAS BUJALANCE, DOLORES. BUJALANCE LEON, CARMEN.
120-04-0180. ZALAYA NAVARRO, LUIS. ZALAYA NAVARRO, ANGELA.
120-03-0181. VALERO GOMEZ, FERNANDO. GOMEZ ROBLAN, LUCIA.
120-06-0182. AGOIZ APARICIO, FRANCISCO JAVIER. ALIGARDE GOMEZ, ASUNCION.
120-06-0187. SANCHO SOÑEN, NIEVES. SO/EN GROS, TOMASA.
120-04-0194. FERRER MIRALLES, SERAFIN. FERRER MIRALLES, SALVADOR.
120-02-0197. PUIVECINO FELICES, MARIA DEL MAR. HERNANDEZ PEREZ, TOMASA.
120-05-0200. TOLOSA AZNAR, CARLOS. GONZALEZ DOMINGUEZ, GLORIA.
120-08-0201. JIMENEZ DIEZ, ENRIQUETA. PEREZ GARCIA, VICTORIANO.
120-02-0204. VALDEOLMILLOS CASADO, PILAR. CASADO BROCHE, CASIMIRO.
120-04-0205. MILLAN ARTIGAS, DOMINGO. ARTIGAS CATALAN, DOMINICA.
120-02-0208. CALVO GONZALEZ, SANTIAGO. PEIRONA IZQUIERDO, CARLOS.
120-02-0213. CHUECA PAPI, MARIA FERNANDA. VILLANOVA ARNAS, M-PILAR.
120-06-0213. ROMERA SARTO, OCTAVIO. OJUEL CALAVIA, JOSE-LUIS.
120-06-0214. MOLLA PEREZ, ROBERTO. PEREZ GIL, ALFONSO.
120-08-0214. NUÑEZ RODRIGUEZ, PILAR. TEIXIDO ROS, ANDRES.
120-06-0215. GOMEZ HERRERA, MERCEDES. LOPEZ ALVAREZ, VICTORIANO.
120-03-0232. BOROBIA MUÑOZ, JOSE. BOROBIA GONZALEZ, M-DOLORES.
120-03-0239. FERRERUELA CALVO, JOSE MAUEL. ADRUBAU SOLE, VICENTA.
120-05-0243. FERNANDEZ FEIJOO, ENRIQUE. REVILLA BRAVO, VICENTA.
120-05-0246. FORNIES ANDRES, AUGUSTO. ANDRES ANDRES, PILAR.
120-06-0247. GARCIA CARIÑENA, M.ª ASUNCION. ESCAGUES ECHEVARRIA, MARGARITA.
120-06-0253. CANELA MORLANES, SANTIAGO. CANELA ANSON, CARMEN.
120-02-0260. CARRAMIÑANA MOREA, MARIA DEL PILAR. MOREA ARNIZ, MARIA.
120-06-0260. HIDALGO BURGUILLOS, RAMON. HIDALGO BASCON, EMILIA.
120-07-0260. PORROCHE GRASA, PABLO. CALVO PADRAL, JOSE.
120-01-0265. SOARES BESSA, SERGIO RAMIRO. SOARES BESSA, CARLA-MARIA.
120-06-0266. MURO NAVARRO, JULIAN. ANDREA LASUEN, FEDERICO.
120-02-0271. BETRAN CASANOVA, MARIANO. FETO,.
120-03-0273. MUÑOZ FRIAS, ANA MARIA. MUÑOZ MANRIQUE, VICENTE.
120-08-0275. LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO. LOPEZ MORENTE, M-CARMEN.
120-02-0276. PEÑA MARTIN, FLORENTINA. DORREGO DIAZ, JOSE.
120-06-0288. ARAMENDIA CORDON, JULIAN. ARAMENDIA CORDON, JOSE-LUIS.
120-03-0295. ISO MAISTERRA, JESUS. ORENSANZ TERREN, M-CRUZ.
120-08-0298. ROYO GRACIA, MANUEL. ROYO GRACIA, MARINA.
120-06-0302. GOMEZ ALMAJANO, ALEJANDRO. MIMBIELA TERRAZA, DOLORES.
120-08-0304. TORRES HORMIGON, MARIO. TORRES HORMIGON, JUAN.
120-02-0311. VILLAGOMEZ DE LA CAL, PILAR. SORIA GOMEZ, LORENZO.
120-02-0313. BERNAD VIDAO, ANA DELIA. BERNAD CALVO, JOSE.
120-05-0313. SAMPER CASTRO, FERNANDO DOMINGO. SAMPER SUS, ISABEL.
120-07-0318. MORON BOROBIO, MARIA ESTHER. MANARRILLO BUN, FELIPE.

120-05-0332. ALEGRE MARTIN, CARMEN. MARTIN FRANCO, RAMONA-TERESA.
120-01-0339. MARTIN POZA, BENIGNA. POZA PEREZ, JESUS.
120-05-0340. ASIN ALLUE, MARIA TERESA. RUIZ ALLOZA, CONCEPCION.
120-05-0341. CANO CHUECA, ANA MARIA. CHUECA ARTIGAS, PILAR.
120-06-0342. GERMAN ALMORIN, GREGORIO. GERMAN FANDOS, ANGEL.
120-07-0346. RUIZ BENITO, FRANCISCO. BENITO GARCIA, MARIA.
120-06-0348. NUÑEZ GARCIA, ANTONIO. NU/EZ HERNANDEZ, BERNARDO-A.
120-06-0349. DEL RIO LIGORIT, ALFONSO. MORENO CAMPO, M-LUISA.
120-07-0359. RICO RODRIGUEZ, RAFAEL. MERINO ZALBA, HONORIO.
120-08-0360. ALMEIDA HERRANZ, AURORA. HERNANDEZ ZORZANO, RAMON.
120-07-0363. GARRIDO CASTROVIEJO, GABINA. GOMEZ ARANDA, GLORIA.
120-06-0365. GUTIERREZ BARBERAN, JESUS. GUTIERREZ BARBERAN, ANGELES.
120-04-0367. ARRACO RUIZ, FRANCISCO JAVIER. BAUZA MIRALLES, MARGARITA.
120-06-0368. REDONDO ALEGRE, CONSTANTINO. REDONDO ALEGRE, LAURENTINA.
120-07-0373. HERVELLO FIGUEROA, MARIA LUISA. HERVELLO POSADA, EULOGIO.
120-01-0375. MARTINEZ DUESO, MARIA LUISA. GONZALVO MORELLON, MARIANO.
120-04-0392. DE LA FUENTE ANGUITA, FRANCISCO. ANGUITA CAMACHO, FRANCISCO.
120-04-0393. FRON CHAVARRIA, JULIAN. FRON CHAVARRIA, ALBERTO.
120-03-0395. ESCOLAR GOMEZ, PEDRO. SANZ ESCOLAR, JULIO.
120-03-0397. LABARTA AIZPUN, CARLOS. TORRES ERNICAS, M-PILAR.
120-07-0401. GARCIA LOPEZ, CARMELO. GARCIA RIO DEL, M-ARACELI.
120-04-0404. DEL VAL FRANCO, LUIS. FRANCO TORRUBIA, M-LUISA.
120-02-0405. SAENZ AZNAR, LUIS JESUS. SAENZ AROSTEGUI, LUIS-JESUS-E.
120-06-0407. LEGARRE MARTÍN, MARIA LUISA. MORAN ATIENZA, PURIFICACION.
120-06-0408. PINA ANDREU, MARGARITA. RENTERO GARRIDO, SALVADOR.
120-07-0412. MARTINEZ LÓPEZ, JOSE RAMÓN. ROBERTO BARRETO, JOSE.
120-01-0415. TABUENCA CONDON, ANGELES. TABUENCA CONDON, ANGEL.
120-03-0418. BUISAN OTIN, MARIA CARMEN. OTIN TREGON, ANTONIA.
120-04-0429. BLASCO VALLE, JOSE RAMON VICENTE. BLASCO CASTRO, MARIANO.
120-03-0432. ALMEIDA HERRANZ, AURORA. HERNANDEZ ZORZANO, ANGELA.
120-06-0432. CLAVERIA MENDOZA, MARIA SOCORRO. FETO,.
120-01-0434. GOMEZ PEREZ, JUANA. MARTINEZ AVILA, MERCEDES.
120-02-0438. GIL GARCES, PILAR. LANGAS VARELA, CAMILO.
120-04-0439. ANDRES LLACA, JOSE ANTONIO. ANDRES SANZ, ESTEBAN.
120-03-0443. JIMENEZ CAUDEVILLA, AURORA. ESTEBAN PALACIAN, AMELIA.
120-05-0446. ESTREMIANA ALONSO, MARIA JESUS. MA/A/OS JUDERIAS, PILAR.
120-02-0452. HERNANDO GRACIA, MARIA ASUNCION. ADAN LOPEZ, GUILLERMO.
120-05-0452. ESTEBAN MARTINEZ, JOSEFINA. REY GALAN, ALBERTO.
120-06-0465. BENGOECHEA URESTARAZU, MARIA. ORTEGA BAZAN, LUIS.
120-04-0466. NOVAL PELAEZ, MANUEL. FERNANDEZ SANTAMARIA, FLOREAL.
120-05-0472. REQUEJO PEREZ, MATILDE. REQUEJO PEREZ, MARIA-DEL-PILAR.
120-03-0478. CARBALLAR PANTRIGO, LUISA. PUIG SANTILLANA, CONCEPCION.
120-01-0482. BORQUE ONDIVIELA, MARIA VICTORIA. ONDIVIELA GARCIA, CARMEN.
120-03-0482. OÑATE GOMEZ, CARLOS. AMAR MOHAMED, MOHAMED.
120-04-0483. DOMINGUEZ MIGUEZ, OLGA. DOMINGUEZ GIL, SILVESTRE.
120-06-0484. TORRALBA RIDRUEJO, MARIA PAZ. FARJAS LABORDA, JOSE.
120-05-0486. POZO GOMEZ, PEDRO JOSE. CABRERA TORNO, M-JUANA.
120-04-0487. BALLESTIN MARTIN, AGUSTIN. BALLESTIN BALLESTIN, CARIDAD.
120-03-0488. VERGARA SANCHEZ, CONCEPCION. SANCHEZ MUÑOZ, ANA.
120-05-0488. VILLANUEVA DE LA CRUZ, JUAN EDUARDO. URIBARRI GONZALEZ, SARA.
120-01-0489. FELEZ CERESUELA, MARIA LUISA. BARA GUILLEN, M-LORETO.
120-07-0496. BOSQUED AGUSTIN, M.ª CARMEN. OTAL CASTAN, ANGEL.
120-02-0499. SANZ CABEZA, MARIA ANGELES. RUBIO ACEDO, MANUEL.
120-06-0507. SORIA MIGUEL, M.ª REMEDIOS. PEREZ MARTINEZ, MANUEL.
120-06-0509. LARROSA RUBIO, M.ª PILAR. LARROSA RUBIO, M-ANTONIA.
120-01-0511. MEDRANO MARTINEZ, JUANA. MEDRANO LOPEZ, FERNANDO.
120-06-0511. ORNAT LERIN, MARIA JESUS. LERIN SERRANO, ANTONIO.
120-01-0512. MENDOZA CUARTERO, ANTONIO. LAJUSTICIA ALMAU, FERNANDA.
120-05-0514. MARTINEZ LISBONA, PILAR. PALOS LISBONA, CONCEPCION.
120-01-0517. PARDOS FILLAT, MANUELA. PARDOS FILLAT, APOLONIA-FELISA.
120-06-0517. PUIVECINO FELICES, MARIA MAR. RADA LINAJE, SANTIAGO.
120-03-0520. SUWANASAENG, ARUNEE. KETSUK, BANGON.
120-06-0521. NAVARRO FALO, PEDRO. NAVARRO FALO, ERNESTO.
120-03-0523. SALVADOR ARROYOS, CARLOS. ARROYOS SECORUN, PABLA.

120-02-0524. GARCES BALLESTEROS, MARIA ASUNCION. MONTALBAN GRACIA, PRESENTACION.
120-02-0525. PUIGVECINO FELICES, MARIA DEL MAR. SANCHEZ SANCHEZ, PABLO-CEFERINO.
120-01-0534. ALONSO OSES, ADORACIÓN. LATORRE BLANCO, JOSEFA.
120-05-0539. PASCUAL VALERO, YVETTE. GUINDEL GARCIA-CANO, EUMELIA.
120-04-0540. SERENA MORALES, JUANA. MORALES LAHUERTA, RITA.
120-02-0544. DIEZ ANADON, JOSE LUIS. DIEZ ANADON, LORENZO.
120-02-0557. IBAÑEZ CARMONA, LUISA. CARMONA ALONSO, JUANA.
120-01-0560. JIMENEZ OCAÑA, ANTONIO. MATOS DIAZ, VILMARI.
120-03-0560. DELGADO ENGUITA, IGNACIO. DELGADO SEGURA, IGNACIO.
120-06-0563. TENA DIARTE, JOSE. FORNIES BETES, MILAGROS.
120-07-0563. MUÑOZ HERNANDEZ, ANTONIO. MUÑOZ HERNANDEZ, MANUEL.
120-04-0566. ARMAS VALIENTE, JOSE. VALIENTE GRACIA, JOAQUIN.
120-07-0566. SERRANO GIL, MARIA. SERRANO GIL, M-CRUZ.
120-04-0570. LIZASOAIN MUNARRIZ, ANGEL. PUEYO TUTOR, ANGEL.
120-04-0572. GRACIA MARIN, LAURA. MARIN COMPES, ROSA.
120-07-0572. VERDUGO PRETEL, CONCEPCION. PRETEL BORRUEY, MAGDALENA.
120-05-0573. QUILEZ GOMEZ, FRANCISCA. QUILEZ GOMEZ, VALENTIN.
120-03-0575. DE LA ORDEN GARCIA, ENCARNACIÓN. ORDEN DE-LA GARCIA, IRENE.
120-06-0579. ECHEVERRIA ITURRALDE, MARIA ISABEL. SALVADOR ESTEBAN, ANTONIA.
120-01-0580. FRANCES PAC, CARMEN. GRASA ABADIAS, CELSO.
120-03-0581. RODRIGUEZ GARCIA, JOSEFA. GRACIA PASCUAL, FELIPE-FERNANDO.
120-04-0589. SENSO MARTIN, ROSA. SENSO MARTIN, PEDRO.
120-03-0590. PALOMINO GOMEZ, ANTONIO. CASTELLVI OLFRA, SALUD.
120-02-0592. CESPEDES MARTINEZ, JOSE IGNACIO. FANLO LOPEZ, ANTONIO.
120-03-0595. CERVERO MATEO, EUSEBIO. CERVERO HERRERO, LEANDRO.
120-05-0596. MANTECON SANCHO, MIGUEL LUIS. MARCO PEREZ, ZENONA.
120-07-0597. TOLOSANA COBO, ANA MARIA. COBO COBO, AMALIA.
120-02-0598. GARCIA TREVIÑO, AMADOR. TREVIÑO LOPEZ, ISIDRA.
120-07-0599. RAMOS SERRES, MARIA ROSA. MORENO BUENAFE, VICENTA.
120-04-0600. ROMERO JIMENEZ, SONIA. FETO.
120-04-0605. ANQUELA REMON, ANGEL. FETO.
120-04-0610. MORENO USIETO, MARIA TERESA. SAGANTA SARROCA, ANGEL.
120-02-0611. ROCA TORMO, JOSE MARIA. GOROSTEGUI MUJIKA, LUCIANO.
120-03-0614. SOLANS ALLUE, JOSE. LOPEZ VICENTE, NATIVIDAD.
120-03-0618. BLAS NAVARRO, M.ª PILAR ANGELES. BLAS LAORDEN, MANUEL.
120-02-0619. CASADO ESCOS, CESAR. OCHOA MIGUEL, JESUS-ANGEL.
120-02-0627. GUERRE ABAD, ANTONIO L. GUERRE ALASTRUEY, JOAQUIN.
120-05-0630. VELA MARTINEZ, JUAN CARLOS. VELA VALLES, ALEJANDRO.
120-07-0630. OLMOS VELA, FELIX. GALVEZ LOPEZ, PASCUAL.
120-01-0632. GONZALVO IBARRA, ALBERTO. GIL MORLANES, LUCILA.
120-03-0636. SICILIA TORNOS, ANGEL. CENTENERA LERENA, M-YOLANDA.
120-02-0639. GERMAN ALMORIN, GREGORIO. ALMORIN MONTAÑES, ADORACION-BENITA.
120-02-0640. MARTINEZ PASARISAS, LIDIA. MARTINEZ CASALS, JOSE.
120-04-0650. ROBLES SEBASTIAN, ALBERTO. SEBASTIAN PEIRO, JESUS.
120-07-0653. OVIEDO DE SOLA, CARMEN. ESCRIBANO SANCHEZ, CARMEN.
120-03-0657. LOZANO IBAÑEZ, JULIA. IBAÑEZ VALTUEÑA, BONIFACIA.
120-04-0665. MARTINEZ VILLAREJO, CONCEPCION. MIRANDA ECHANZ, CARMEN-ILDEFONSA.
120-01-0672. BALAGUE YAGÜE, JOSE. YAGUE MARIN, AMPARO.
120-03-0673. CIURANA PAYA, MARIA CARMEN. GOMEZ OCON, EULOGIO.
120-05-0676. CANO LATORRE, JOSE IGNACIO. CANO SERRANO, ADOLFO.
120-01-0679. PORTET FERRER, PEDRO LUIS. ARELLANO LOPEZ, PILAR.
120-05-0682. MARTINEZ HERNANDEZ, CARMEN. MARTINEZ HERNANDEZ, JESUS-JULIO.
120-01-0685. MORENO VIROSELLA, PILAR. MORENO PEÑA, ELVIRA.
120-02-0685. DE MARCOS DE ROQUE, JUANA MARIA. PIEDRAS GARRIDO, M-ADOLFINA.
120-06-0688. ARELLANO YANGUAS, JUAN LUIS. ARELLANO ANGUAS, JOSE.
120-03-0690. MARTINEZ RECALDE, ASCENSION. MARTINEZ RECALDE, MARIA.
120-04-0692. CASTELLOTE GODEO, ISIDRO. CASTELLOTE SACRISTAN, PEDRO.
120-04-0694. LERMA MONTEALEGRE, JOSE. SANCLEMENTE SANVICENTE, ANGEL.
120-03-0695. FUERTES SUAREZ, JOSE LUIS. FUERTES JOVELLAR, ANTONIO.

120-07-0696. GARCIA PEÑOTA, AGUSTINA. GARCIA MATEO, VICTORINO.
120-06-0704. MARCO JAMBRINA, LUIS. MARCO PEREZ, LUIS.
120-06-0706. MATTOS, ALVARO ANTONIO. GALDEANO NAVARRO, FRANCISCA.
120-02-0708. LIBERAL ECAY, MARIA JESUS. TOLOSANA BUENO, CONCEPCION.
120-06-0714. PAMPLONA ESTEBAN, JOSE. DOMINGO GARCIA, ANGEL.
120-02-0717. REGAS ALVAREZ, CARLOS. VAL ALIOD, MARIA.
120-05-0721. ECHEVERRIA MANTECON, SERAFIN. FERRANDEZ CANDELA, M-TERESA.
120-07-0723. AZNAR FORA, MARIA PILAR. AZNAR FORA, M-ASUNCION.
120-06-0725. LOPEZ BURGOS, ANGEL. BURGOS DOMINGUEZ, ANTONIO.
120-07-0731. ANDRES LLACA, JOSE ANTONIO. LLACA ROZADA, ROSA-M.
120-06-0734. PALACIOS SARIGUREN, JESUS. PINEDA PAVON, MARIA.
120-01-0746. CATALAN FERRUZ, JUAN. NAVARRO TORNER, AGUSTINA.
120-05-0749. MARTINEZ ENGASA, PILAR. ENGASA ANGEL, VICENTA.
120-05-0754. GIL GIL, MARIA DEL CARMEN. ARANAZ FLETA, ANTONIO.
120-03-0766. RAMIREZ GALVEZ, MANUEL. GARCIA SAN-JOSE, M-JESUS.
120-05-0767. MARTIN RUIZ, AURELIO. MARTIN SEBASTIAN, JUANA.
120-06-0775. FRANCO GONZALEZ, ADOLFO AVELIO. GONZALEZ REMARTINEZ, MARIA.
120-06-0782. MARTINEZ LINES, HERMINIA. SANZ LOSILLA, JOSE-IGNACIO.
120-07-0784. ALONSO OSES, ADORACION. DIEGO DE GARCIA, ANTONIA.
120-05-0788. MORENO BENITO, MARIA LUZ. CAPISTROS MOREN, JOSE.
120-03-0789. SANZ AYALA, MARIA PILAR. HERNANDO LAYUNTA, VICTOR-MANUEL.
120-05-0790. LOPEZ FRAGA, ROSA MARIA. FRAGA ARIAS, OLIVA.
120-05-0793. CALVO MORLANES, PILAR. MORLANES BAILON, FELICIANO.
120-04-0796. ARANGUENA FUENTES, BELEN. FUENTES PABLO DE, JUANA.
120-05-0801. BUENACASA AYORA, ANDRES. AGORA HERNANDEZ, MARIA.
120-06-0804. RINCON GAY, ENRIQUE. RINCON PORRAS, ROBERTO.
120-02-0812. BESCOS LOPEZ, EMILIO. LIÑAN ROMANO, ANGELES.
120-03-0814. ABRIL RUOUMIER, ANA MARIA. SANZ LOZANO, FRANCISCA.
120-04-0816. ARGUEDAS JIMENEZ, PILAR. ARGUEDAS JIMENEZ, JOSE.
120-06-0816. MONSERRAT MESANZA, JUAN BAUTISTA. ALBA SANZ, PEDRO.
120-02-0822. LLISTERRI FOZ, CANDIDO. BARCELO HERMOSILLA, M-BERNARDA.
120-01-0827. BESCOS ESCUDERO, JOSE JAVIER. ESCUDERO LUNA, PABLO.
120-03-0839. PERFAGES ROMANZE, CARLOS. ROMANCE SANCHO, MARIA.
120-04-0841. HERRAIZ GARCIA, FRANCISCA. BODEGA SALVADOR, MARTIN.
120-03-0844. HERNANDO ROMERO, MIGUEL. DIEZ MORENO, ROSA.
120-06-0846. ALMAZAN NAVAS, ANTONIO. ALMAZAN ZAMBRANA, JUAN.
120-01-0847. GORDO LAZCANO, PABLO. IMA/A IMA/A, PACIENCIA.
120-01-0853. SANZ JIMENO, CARMEN. RUIZ ANDRES, CARMEN.
120-06-0864. TABUENCA GIMENO, FAUSTINO. MILLA HERRANZ, CESAREA.
120-03-0874. ARTIGAS ARTIGAS, JULIO. MAZOD MAZOD, FELISA.
120-04-0880. ARASCO ESTEBAN, JUAN CARLOS. ARASCO PEREZ, FRANCISCO.
120-07-0883. ZAPATA PEÑA, TERESA. ZAPATA PEÑA, JOSE.
120-05-0887. PEÑA AZCARRETAZABAL, FRANCISCO JAVIER. GUIJARRO CUADRADO, ELISA.
120-05-0889. LOPEZ PEREZ, ROSARIO. RODRIGUEZ HERRERO, ENRIQUE.
120-05-0890. AGUADO CASTRO, AMALIA. CASTRO LORENZO, JOSE-MANUEL.
120-01-0897. CORRAL RUBERTE, JOSE LUIS. CORRAL MATES, JOSE.
120-03-0900. ARIÑO MONEVA, JOSE ENRIQUE. MONEVA TORRES, JOSE.
120-04-0902. GARCIA DEL CASTILLO, MARIA DOLORES. ROBLES GARIN, BERTA.
120-07-0903. FORCANO AZNAR, CARMEN. FORCANO LAZARO, M-PILAR-RAIMUNDA.
120-03-0913. GARCIA ROMERO, MARIA TERESA. GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO.
120-03-0914. VILLARROYA ASENSIO, LUIS. VILLARROYA VI/ADO, RAFAEL.
120-06-0916. LORENTE AZNAREZ, JOSE JAVIER. AZNAREZ ABAD, DOMINICA.
120-05-0924. JUSTES BESCOS, ANTONIO. BESCOS CIPRES, ANTONIA.
120-06-0926. FAÑANAS GARCIA, CONSUELO. GARCIA MARIN, TEOFILO.
120-05-0935. ARIÑO CARVI, RAMONA. CARVI BARCELO, ALBINA.
120-04-0936. GARCIA PEREZ, TEOFILO. VAL NAVARRETE, ANTONIO.
120-05-0945. LAZARO BAILE, ASCENSION. BAILE GONZALEZ, VICENTA.
120-03-0953. VALIEN MAINAR, LORENZO. MAINAR PELLIZA, MARIA.
120-05-0956. CAROD ARTAL, CARMEN. BARRIO PUENTE, FRANCISCO.
120-03-0963. MARTINEZ UTRILLA, ROBERTO ELISEO. UTRILLAS COLAS, PASCUALA.
120-04-0964. FLORIAN MARTINEZ, FRANCISCO. AMO DEL MARTINEZ, ANA-M.
120-07-0969. HERNANDEZ SANCHEZ, EUGENIO. MAGDALENA LO, NATIVIDAD.
120-04-0970. ESCOLAR GOMEZ, PEDRO. SANZ ESCOLAR, EUSEBIA.
120-06-0973. LLORENS MARTIN, MARINA. GARROTE IGLESIAS, ELADIO.

120-07-0989. GARCIA AGÜERO, FROILAN. AGUERO FERNANDEZ, EURALIA.
120-02-0991. VALTUEÑA LOPEZ, MIGUEL A.. GARCIA SANCHO, M-LUISA.
120-02-0999. FERNANDEZ BUENO, ENEDINA. HERNANDEZ GARCIA, CARMEN.
120-07-0999. AGUILERA ESPINAR, PETRA. AGUILERA ESPINAR, JOSE.
120-03-1001. GAY SALINAS, MARIA BLANCA. SALINAS RIOS DE-LOS, RICARDO.
120-06-1001. NUEL PORCAL, MARIA PILAR. ROYO MATUTE, ISABEL.
120-02-1007. MELGUIZO LARIO, ENCARNACION. LORENTE GARCIA, FLORENCIO.
120-05-1023. TABUENCA OLIVAN, MARIA CARMEN. SANCHO ORTIZ, ALICIA.
120-04-1024. ROYO MONTON, JAVIER. ROYO ARDISA, CARLOS.
120-01-1025. CAVERO MINVIELLE, CONCEPCION. MINVIELLE MARZO, M-PILAR.
120-05-1028. FONSECA JAEN, VICTORIA ISABEL. SORIANO ROSA DE-LA, JUAN-MANUEL.
120-06-1032. VELA ESTEBAN, FELISA. TAMARGO ESTRADA, CESAR.
120-04-1037. BALTA ZURITA, ANTONIO. GUALLAR VALIENTE, ANA.
120-04-1038. ROMERO MENSOZA, ANDRES. ROMERO ARI/O, ANDRES.
120-03-1042. ROYO LAHERA, JULIA. LAHERA GARCIA, NATIVIDAD.
120-02-1048. VICIEN SIMON, SUSANA. AGUILAR VICENTE, PILAR.
120-02-1052. LOZANO SENZ, CARLOS. SANZ PERRUCA, DOLORES.
120-04-1052. ZARATE VALLES, MIGUEL ANGEL. ZARATE ABADIA, ANGEL.
120-06-1056. AJA MANERO, ISABEL. SORO MARCIAL, ANTONIO.
120-06-1058. ZUERAS MIGUEL, FLOREAL ROBERTO. RAMOS MIGUEL, HERMINIA.
120-02-1061. MOYA ROMERO, RUFINO. MOYA ROMERO, MANUEL-JOSE.
120-07-1062. PELAY LABRADOR, ANGEL. BARCELONA ALVAREZ, CARMEN.
120-05-1068. NAVARRO JAULIN, ANTONIO. NAVARRO JAULIN, URBANA.
120-01-1072. ZAMORA VILLACAMPA, VALENTINA. ZAMORA VILLACAMPA, M-PILAR.
120-05-1072. GARRIDO SERRANO, JUAN. GARRIDO DIAZ, ANTONIO.
120-02-1077. LERIN CIRAJAS, JORGE FERNANDO. LERIN CIRAJAS, MARIANO-JESUS.
120-04-1078. APODACA CARRO, SANTIAGO JAVIER. FERNANDEZ ANDRES, BALTASARA.
120-01-1082. FELEZ CERESUELA, MARIA LUISA. BARA GUILLEN, ARACELI.
120-02-1094. MARTIN LUACES, MARIA DOLORES. MARTIN LUACES, MANUEL-LORENZO.
120-04-1097. SANCHO VAZQUEZ, TOMAS. MADRAZO VALDES, FRANCISCO.
120-08-1100. BLASCO MARTINEZ, JOSE IGNACIO. BLASCO MARTINEZ, IGNACIO.
120-06-1102. CUADRON FERRER, RAFAEL. CUADRON ROMERO, MARIANO.
120-01-1103. MEDINA RUIZ, DOLORES. RUIZ MOYA, DOLORES.
120-07-1105. SOLANO ROZAS, JOSE LUIS. ROZAS EMBARBA, CARMELO.
120-06-1108. SANZ LOPEZ, MARIA PILAR. FRONTOVA CASAN, PILAR.
120-07-1112. JUSTES BESCOS, JOSE ANGEL. BESCOS CIPRES, CARMEN.
120-02-1113. VILLUENDAS ASENSIO, JOSE. VILLUENDAS ASENSIO, VICENTE.
120-04-1115. GIMENEZ GARRIDO, ROSA MARIA. GARRIDO SIMON, DIONISIA. GIMENEZ GARRIDO, FRANCISCO-JAVIER.
120-06-1118. GOMEZ GARCIA, LUIS. GOMEZ MARTIN, MARIANO.
120-07-1119. CUEVA CALABIA, RAFAEL. CALAVIA PUEYO, EMILIA.
120-04-1125. IGLESIAS BONANY, AMPARO. IGLESIAS BONANI, FRANCISCO.
120-04-1127. YUS ALONSO, MARIA. FERRER YUS, MARIA.
120-04-1128. OLIVAR VILLACAMPA, MANUEL. OLIVAR VILLACAMPA, ENRIQUE.
120-03-1129. FERRER MUÑOZ, CARLOS. FERRER JEREZ, JULIAN.
120-07-1129. SANTOS LAMAS, JOSE LUIS. LAMAS RIVERA, JESUSA.
120-04-1134. LAGRABA JUBIERRE, ANTONIO. VALEIRAS FERNANDEZ, MANUEL.
120-03-1135. MILLAN CRSITOBAL, BENJAMIN. GAZULLA BELLO, MIGUEL.
120-01-1137. ASENSIO FERNANDEZ, BALDOMERO. FERNANDEZ CABALLERO, LEONOR-ELVIRA.
120-05-1143. RAMOS VELILLA, ASUNCION. VELILLA TORON, JOAQUINA.
120-01-1148. OLIVARES CASTELLANOS, MARIANA. OLIVARES CASTELLANOS, ABDON.
120-04-1148. MARTINEZ ALADREN, CLEMENTE. ALADREN CAMINO, FELISA.
120-01-1150. MATTOS, ALVARO ANTONIO. RUIZ RODRIGUEZ, ANTONIO.
120-07-1151. RODRIGUEZ MATEO, CARMEN. HIDALGO ESCRIBANO, JOSE.
120-03-1155. CARREY PEREZ, MARIA JOSEFA. CARREY LUNA, DOMINGO.
120-03-1159. DUQUE ARTO, MARIA. MURILLO RABAL, JOSE.
120-04-1159. YAGUE VIÑAS, ROGELIO. YAGUE LORENTE, AURELIO.
120-06-1163. OVIEDO DE SOLA, CARMEN. CARNICER MORENO, PASCUAL.
120-03-1167. ECHEVESTE ARTEGAIN, MARIA JESUS. ARTEGAIN IBAISORO, PAULA.
120-05-1174. PALO MANERO, VICENTE. MANERO MAGDALENA, PILAR.
120-01-1179. ROYO LOMBA, GABINO. ROYO LOMBA, ROSARIO.
120-07-1180. LIGORT VALLEJO, WENCESLADA. ENRIQUEZ FUENTES, MANUEL.

120-01-1181. CONTO DATO, EDUARDO. BARBERO MENA, MIGUEL.
120-07-1181. BLASCO GAZULLA, TERESA. HERNANDEZ GARRIGA, JOSEFA.
120-05-1187. ALONSO LARUMBE, GEORGINA. CINCUNEGUI ALLUE, CELESTE-RAFAELA.
120-01-1193. CASTILLEJOS VELAZQUEZ, VICTORIA. TORRENTE SASTRE, MATIAS.
120-06-1193. MARTINEZ PASARISAS, LIDIA. PASARISAS LIZANO, CARMEN.
120-03-1195. MARTINEZ AMORES, CARMEN. MARTINEZ MORENO, CRISTOBAL.
120-05-1196. DUQUE ARTO, MARIA. CUYAS BUJ, MARIA.
120-02-1198. ECHEVERRIA LORENTE, SILVIO. LORENTE CATALAN, MANUELA.
120-07-1203. CODINA TORNE, RAMONA. CODINA CASALS, MONTSERRAT.
120-01-1204. ALAS CASTEJON, ANA MARIA. ALAS MOZO, VALERIO-VICENTE.
120-01-1211. JIMENO PICASO, JUAN CARLOS. ARRIOLA OLAVERRI, FILOMENA-AURORA.
120-05-1211. HOLGADO HOLGADO, ANGEL. HOLGADO HOLGADO, M-ANGELES.
120-01-1212. PALLARES GARCIA, ENRIQUE. PALLARES GARCIA, FELIPE.
120-03-1216. BALLESTAR DE JESUS, BENITO. JESUS DE CABALLERO, LEONISA.
120-07-1220. OVIEDO DE SOLA, MARIA CARMEN. FORMIGOS FREIXES, ESPERANZA.
120-03-1222. OVIEDO DE SOLA, SOR MARIA CARMEN. VITOS NOVEGIL, EDUARDO.
120-01-1230. BARROSO RAMOS, MARIA VICTORIA. BARROSO TOSCO, ELICIO.
120-01-1231. GUERRERO RUIZ, MIGUEL. ESTEBAN ESPIN, PILAR.
120-02-1235. MARTINEZ VILLAREJO, CONCEPCION. MIRANDA ECHAUZ, JOAQUINA.
120-01-1236. PEREZ GALLEN, JOSE ANTONIO. PEREZ GOMEZ, ANTONIO.
120-03-1241. VALIENTE GRACIA, JULIO. VALIENTE GRACIA, ANTONIO.
120-04-1243. CAPITAN JABATO, ANTONIO. BOTIJA NICOLAS, VICTORINA.
120-05-1243. REMON MARTINEZ, MARIA PILAR. REMON LAPIEZA, JOSEFINA.
120-03-1244. FERNANDEZ BUENO, ENEDINA. SOS LAFUENTE, CONCEPCION.
120-03-1254. CLAVERIA JIMENEZ, ADELA. ANGUAS MARTINEZ, JOAQUIN.
120-02-1255. MIRAMON SANTOS, TOMAS. MIRAMON QUERO, TOMAS.
120-05-1257. CHAVARRIA LOZANO, MARIA LUISA. ENTRENA NOTARIO, FELIX.
120-05-1260. PLAZA MONTERO, BLANCA ISABEL. PLAZA MARTINEZ, EMETERIO.
120-03-1261. VIEJO GIL, PEDRO. VIEJO GIL, MANUEL-ANTONIO.
120-07-1261. JAQUES ORCE, CARMEN. AGUSTIN MARCO, PASCUAL.
120-02-1265. VALIENTE GRACIA, JULIO. VALIENTE GRACIA, BERNARDO-TOMAS.
120-07-1267. GRATIS. MOREIRA GOMEZ, JONATAN-DAVID.
120-02-1284. RUEDA RUEDA, JULIA. ARJONA PAVON, JUAN.
120-06-1284. CAMPOS RUPEREZ, MARIANO. TARDIO CASTELLON, ADRIAN.
120-01-1287. BLASCO PAULES, CARMEN. FERNANDEZ VALLEJO, PASCUAL.
120-02-1289. DANCAUSA AGUARON, JUAN MANUEL. DANCAUSA NU/EZ, MANUEL.
120-04-1292. HERNANDO REINALES, JOSE ANTONIO. REINALES ALCOLEA, RICARDO.
120-04-1304. RIBATE BIARGE, FLORIAN. SANCHEZ CIFUENTES, JESUSA.
120-07-1304. DAZA GONZALEZ, ROBERTO. DAZA MACIAS, MANUEL.
120-05-1305. LOPEZ MARTINEZ, MERCEDES. GASCON GONZALEZ, M-CARMEN.
120-03-1312. CLAVERIA MARTA, ISIDRO. CARDO CAPARROS, MERCEDES.
120-02-1315. VICENTE DE BLAS, SANTIAGO. VICENTE BLAS DE, JESUS.
120-06-1317. LARRODE PASTOR, JOAQUIN. CRUSELLAS ESPALLARGAS, ANGEL.
120-02-1330. SANTAMARIA GARCIA, JOSE LORENZO. LABAIRU ARTO, NICOLAS.
120-04-1336. VAL HERNANDEZ, JOSE. VAL HERNANDEZ, SOLEDAD.
120-03-1340. LAHOZ HERNANDEZ, PILAR. CLEMENTE RODRIGUEZ, FRANCISCO.
120-06-1349. BORROY NAVARLAZ, JESUS. BORROY CABERO, FRANCISCO.
120-06-1353. MURILLO OTAL, ELSA. BOSQUED AGUSTIN, M-CARMEN.
120-01-1355. PEREZ SAN SERVANDO, RUFINO. PEREZ LEON, CONRADA.
120-04-1363. CHIBAFU, ANTHONY. OFORT, MARTIN.
120-07-1363. ARZA PELLEJERO, CARMEN. HERVADA NOGUERON, LEONARDO.
120-05-1369. EXPOSITO GRANADOS, CELEDONIA. EXPOSITO GRANADOS, JOAQUINA.
120-02-1377. PALACIO GRACIA, NORBERTO. PALACIO GRACIA, JOAQUIN.
120-05-1379. MAGDALENA RUIZ, MARIA PILAR. HERNANDO LAINEZ, PILAR.
120-07-1379. ORTEGA CORELLA, TEODORO. MORENO RIOSECO, JULIANA.
120-04-1380. URTARAN OCHOA, JESUS ANGEL. GIMENEZ LUNA, ALICIA.
120-07-1383. ASARTA EPENSA, MARTIN. BORES RUIZ, JOSE-MANUEL.
120-03-1385. SALINAS VERA, MARIANO. ESTEBAN PEREZ, LUIS.
120-03-1388. ARIZA LANGARITA, JAIME. ARIZA BOSQUE, MODESTO.
120-02-1389. GARCIA VALLEJO, JOSEFINA. GONZALEZ GARCIA, SENEN.
120-04-1392. CASTILLO MARIN, MARIA BLANCA. MARIN NAVARRO, JORGE.
120-05-1399. ALONSO OSES, ADORACION. BUIL APARICIO, JOSE.
120-04-1401. LERMA MONTEALEGRE, JOSE. CARRERAS CACHO, ADRIANA.
120-04-1419. MUNIENTE SENDER, ESTER. SENDER BLASCO, PILAR.
120-04-1425. GARCES HERNANDEZ, VICENTE. GARCES FRAILE, VICENTE.
120-05-1427. BIELSA FERRER, JOSE LUIS. FERRER SOLANS, MIGUELA.
120-06-1431. BERNAL MARIN, MANUEL. ARELLANO ROLDAN, NATIVIDAD.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1272

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

EXTRACTO del acuerdo del Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U., de fecha 28 de febrero de 2022, por el que se aprueba la «Convocatoria de ayudas económicas para entidades de base, temporada 2021-2022, año 2022».

BDNS (identif.): 612806.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612806

Primero. — *Beneficiarios*.

Clubes y entidades deportivas con personalidad jurídica propia que estén legalmente constituidas conforme a la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Aragón e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón y en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9 y 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza.

Quedan excluidas las actividades y competiciones atendidas en otras convocatorias de ayudas promovidas por Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

Segundo. — *Objeto*.

El objetivo de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que realizan actividad oficial federada, que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 68, de 10 de abril de 2015); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y por la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público (en adelante, OGMS), aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, con fecha 13 de octubre de 2016, así como por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2020-2023 incluye las «Ayudas económicas a entidades deportivas base», en la línea estratégica número 4.

Cuarto. — *Cuantía*.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas asciende, como cuantía máxima, a 500.000 euros.

El importe de la ayuda a conceder en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 80% del coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

Quinto. — *Plazo de presentación.*

La presentación de solicitudes y su documentación complementaria será del 21 al 28 de marzo de 2022, de forma telemática a través del formulario disponible en el apartado de ayudas económicas de la página web de la Sociedad Municipal:

https://www.zaragozadeporte.com/Ayudas/

Zaragoza, a 28 de febrero de 2022. — El director gerente, José Antonio Martín Espíldora.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1273

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

EXTRACTO del acuerdo del Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U., de fecha 28 de febrero de 2022, por el que se aprueba la «Convocatoria de ayudas económicas al deporte escolar, curso escolar 2021-2022».

BDNS (identif.): 612830.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612830

Primero. — *Beneficiarios*.

Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros escolares públicos o privados concertados con personalidad jurídica propia que estén legalmente constituidas e inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9 y 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza.

Quedan excluidas las actividades y competiciones atendidas en otras convocatorias de ayudas promovidas por Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

Segundo. — *Objeto*.

El objetivo de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de ayudas económicas a asociaciones de madres y padres de alumnos de centros escolares públicos o privados concertados que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte escolar, favoreciendo fundamentalmente la parcela de iniciación al deporte como un medio para mejorar la educación integral.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 68, de 10 de abril de 2015); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y por la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público (en adelante, OGMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, con fecha 13 de octubre de 2016, así como por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2020-2023 incluye las «Ayudas económicas al deporte escolar», en la línea estratégica número 4.

Cuarto. — *Cuantía*.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas asciende, como cuantía máxima, a 100.00 euros.

El importe de la ayuda a conceder en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 80% del coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Quinto. — *Plazo de presentación.*

La presentación de solicitudes y su documentación complementaria será del 18 al 25 de abril de 2022, de forma telemática a través del formulario disponible en el apartado de ayudas económicas de la página web de la Sociedad Municipal:

https://www.zaragozadeporte.com/Ayudas/

Zaragoza, a 28 de febrero de 2022. — El director gerente, José Antonio Martín Espíldora.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1224

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública de los montes denominados «Armantes» y «Valdelázaro y Castillejos», propiedad del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) y sitos principalmente en su término municipal.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud del Ayuntamiento de Calatayud, el expediente número D.U.P. 4/20, para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza de los montes denominados «Armantes» y «Valdelázaro y Castillejos», propiedad ambos de dicho ayuntamiento y sitos principalmente en su término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 al 29 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, (paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza), en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, a 24 de febrero de 2022. — El director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1281

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2022/28 del Ayuntamiento de Alhama de Aragón por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la modificación de taller reparación automóviles (mecánica, electricidad, carrocería y pintura), a ubicar en carretera de Zaragoza, sin número, de Alhama de Aragón (referencia catastral 3426646WL9732N0001QE).

Solicitada por Alejandro Caballero García licencia de actividad y urbanística Talleres Alejandro Caballero para la modificación de taller reparación automóviles (mecánica, electricidad, carrocería y pintura) en carretera de Zaragoza, sin número, de Alhama de Aragón (referencia catastral 3426646WL9732N0001QE), según el proyecto técnico redactado por don Gabriel Luna Tomey, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://alhama.sedelectronica.es

Alhama de Aragón, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1259

AYUNTAMIENTO DE ATEA

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 28 de febrero de 2022 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de una plaza de peón-operario de servicios múltiples, en régimen de laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de 28 de febrero de 2022 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de peón-operario de servicios múltiples, en régimen de laboral fijo, para el Ayuntamiento de Atea, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases generales de la convocatoria

Primera. — *Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 2, de fecha 9 de febrero de 2021, y publicada en el BOPZ núm. 39, de fecha 18 de febrero de 2022, cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Ayuntamiento de Atea.

Denominación del puesto: Peón-operario de servicios múltiples.

Naturaleza: Laboral fijo.

Grupo/subgrupo: Agrupación profesional.

Titulación exigible: Educación Primaria, Certificado de Escolaridad, equivalentes o sin titulación.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Número de vacantes: Una.

Funciones encomendadas:

—Limpieza viaria y labores relacionadas.

—Limpieza de sumideros y red de alcantarillado.

—Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de edificios y espacios públicos municipales.

—Mantenimiento, limpieza y conservación de los almacenes municipales y del utillaje.

—Mantenimiento de la red de agua: cloración y pequeños trabajos de fontanería que no presentan especial complejidad técnica.

—Manejo de maquinaria de limpieza de titularidad municipal.

—Acondicionamiento y mantenimiento de jardines y zonas verdes, incluyendo poda, desbroces, tratamientos fitosanitarios y otras relacionadas con las anteriores utilizando la maquinaria e instrumentos que precisen.

—Mantenimiento, limpieza, conservación y sulfatado de las zonas comunes del cementerio municipal, así como los trabajos de preparación de sepulturas en el cementerio municipal.

—Vigilancia y control de la ocupación de vías públicas de acuerdo con las ordenanzas municipales para su efectivo cumplimiento.

—Apertura y cierre de instalaciones municipales, dando cuenta al señor alcalde de los daños o desperfectos que se apreciasen después de su utilización.

—Custodia de maquinaria y herramienta, así como de las llaves de las dependencias municipales y de edificios de titularidad municipal.

—Colaborar en la organización y realización necesaria para los actos y festejos, cuando así se le solicite por la autoridad municipal.

—Lectura de contadores.

—Cualquier otro acto de naturaleza similar y que sea ordenado por la autorizad municipal.

Segunda. — *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es la regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es fijo a tiempo completo. La jornada será a tiempo completo, con flexibilidad horaria por razones del servicio. Las retribuciones son las establecidas para la categoría profesional de peón-operario en el convenio que resulte de aplicación, cantidades que serán consignadas en el presupuesto municipal.

Tercera. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso, al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Poseer el carné de manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico.

g) Poseer el certificado de manipulador de aguas de consumo humano.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Atea y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Se adjuntará:

• Fotocopia del DNI.

• Documentación justificativa de los méritos que deban valorarse en el concurso.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOPZ, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*https://atea.sedelectronica.es/info.0*) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La presentación de instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y designando al tribunal calificador. En dicha resolución, que se publicará

BOPZ, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*https://atea.sedelectronica.es/info.0*) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación o posibles recusaciones.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en el BOPZ, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*https://atea.sedelectronica.es/info.0*) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado, podrán ser nombrados técnicos pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asistencia técnica al tribunal: El tribunal determinará los técnicos asesores.

Séptima. — *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

• Oposición.
• Concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose cada prueba hasta un máximo indicado, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo indicado para cada prueba.

El ejercicio en la fase de oposición constará de:

• Una prueba de ejercicio teórico, que consistirá en contestar por escrito cincuenta preguntas tipo test relativas al temario adjunto como anexo II. Máximo 50 puntos. Las preguntas erróneas no descontarán.

• El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos. La no superación de la prueba supondrá la eliminación del aspirante y, por tanto, la no participación en el resto del proceso selectivo.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará público, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica, los aspirantes que hayan superado el mismo con las puntuaciones obtenidas.

Fase de concurso:

Puntuación total: 20 puntos.

1. Cursos de formación (máximo 11 puntos):

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca y hasta un máximo de 11 puntos. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas.

• Por cursos o jornadas de 20 a 50 horas: 0,25 puntos.
• Por cursos o jornadas de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
• Por cursos o jornadas de 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
• Por cursos o jornadas de 151 horas en adelante: 1 punto.

2. Titulaciones y carnés (4 puntos):

Los méritos deberán acreditarse mediante copia del título correspondiente o la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

• Bachiller: 2 puntos.
• Grado medio o superior en titulaciones tengan relación con las funciones de la plaza: 2 puntos/grado.
• Diplomado, licenciado o graduado universitario en materias que tengan relación con las funciones de la plaza: 2 puntos/título.
• Carné de conducir categoría B: 1 punto/carné.

3. Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Se acreditará mediante certificados de empresa y/o vida laboral, de los cuales se desprenda claramente el periodo trabajado, funciones y la jornada. Cuando la jornada sea inferior a la jornada completa se reducirá proporcionalmente la puntuación.

La experiencia en puestos de categoría y contenido similar al convocado se valorará:

• En Administración Local, 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.
• En el resto de Administraciones públicas, 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.
• En empresa privada, 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Octava. -— *Calificación*.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En este último caso se tendrán en cuenta solo las puntuaciones obtenidas por quienes hayan logrado el mínimo necesario de 25 puntos en cada ejercicio.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en la fase de oposición; en segundo lugar, a la fase de concurso, y la tercera el sorteo.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (*https://atea.sedelectronica.es/info.0*), precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En todo caso el tribunal formulará propuesta a favor del siguiente en la lista.

Cumplidos los requisitos precedentes y una vez aprobado el nombramiento para el puesto por la Alcaldía-Presidencia se procederá a la formalización del contrato laboral correspondiente.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. — *Período de prueba.*

Se establece un período de prueba de tres meses durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el período de prueba sin desistimiento o resolución, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios como servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Undécima. — *Constitución y funcionamiento de la bolsa de reserva.*

Se formará una lista de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el tribunal, con los aspirantes que no resulten seleccionados, teniendo una vigencia de dos años desde esta fecha.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en los tablones de edictos del Ayuntamiento y notificada a cada persona incluida en la misma.

Los aspirantes que no hubieran superado el primer ejercicio de la oposición quedarán eliminados y perderán el derecho a integrarse en la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.

b) Cuando sea necesario la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

d) Exceso o acumulación de tareas.

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación se efectuará al teléfono señalado por el interesado en su instancia.

Si no se encontrara al interesado se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente; si no fuese posible el contacto se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de la situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia o formalización del contrato no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y hasta que no se resuelva otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Duodécima. — *Incidencias. Supletoriedad. Impugnación.*

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOPZ. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (*https://atea.sedelectronica.es/info.0*) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal se considera de categoría tercera.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I

Solicitud del interesado

Datos del interesado:

Nombre y apellidos: ……
NIF: ……

Datos a efectos de notificaciones:

• Medio de notificación preferente:

□ Notificación electrónica: ……
□ Notificación papel: ……

Dirección: ……
Código postal: …… Municipio: …… Provincia: ……

Objeto de la solicitud:

Expone:

Que, vista la convocatoria anunciada en el BOPZ, *Boletín Oficial del Estado* de fecha ……, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de peón-operario servicios múltiples, conforme a las bases publicadas en el BOPZ núm. ……, de fecha ……

Declara bajo su responsabilidad:

• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

• Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

• Tener la titulación exigida.

• Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Adjunta la siguiente documentación:

• Fotocopia del DNI.

• Documentación justificativa de los méritos que deban valorarse en el concurso.

Protección de datos:

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

• Responsable: Ayuntamiento de Atea.

• Finalidad: Principal tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

• Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

• Destinatarios: Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

• Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

• Fecha y firma.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En ……, a …… de …… de 20…

El solicitante:
Fdo.: ……

ANEXO II

Temario

Tema 1. Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Comunidades autónomas, provincias y municipios.

Tema 4. El municipio. Territorio. Población. Organización del Gobierno y la Administración Municipal. Ordenanzas y bandos. Callejero y edificios e instalaciones municipales.

Tema 5. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 6. El procedimiento administrativo común: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El registro de entradas y salida de documentos: requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Tema 7. Operaciones matemáticas: sumar, restar, multiplicar, dividir y regla de tres.

Tema 8. Reglas básicas de ortografía.

Tema 9. Nociones básicas de electricidad, albañilería, fontanería, carpintería y pintura.

Tema 10. Conservación y limpieza de vías públicas, jardines, cementerios e instalaciones de titularidad municipal.

Tema 11. Conocimientos básicos del mantenimiento del servicio de aguas (sondeos o tomas, potabilización, redes, alcantarillado, depuradora de aguas residuales, etc).

Tema 12. Maquinaria. Descripción y modo de empleo.

Tema 13. Herramientas. Descripción y modo de empleo.

Tema 14. Materiales.

Tema 15. Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

Tema 16. Conocimiento del municipio: principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, ubicación de sus principales infraestructuras, edificios y servicios públicos.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOPZ. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (*https://atea.sedelectronica.es/info.0*) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Atea, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Atea, a 25 de febrero de 2022. — El alcalde, Saúl Herrero Lorente.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1299

AYUNTAMIENTO DE BUJARALOZ

Mediante resolución de Alcaldía núm. 56/2022, de fecha 2 de marzo de 2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se ha acordado la apertura del trámite de información pública del proyecto básico y de ejecución que contiene las obras de consolidación y restauración de la iglesia parroquial de Santiago el Mayor, de Bujaraloz, con un presupuesto de 67.826,79 euros, más 14.243,63 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 82.070,42 euros.

Se expone al público por término de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de la publicación de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante el citado plazo podrá ser examinado dicho proyecto por cualquier interesado bien de forma presencial, en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00, o mediante acceso al documento técnico accesible en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento en *https://bujaraloz.sedelectronica.es/,* pudiendo formularse las reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

Bujaraloz, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Darío Villagrasa Villagrasa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1276

AYUNTAMIENTO DE CASPE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica en el BOPZ el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2022, cuya parte dispositiva establece:

Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Caspe

1. Principios generales

A) *Principios generales y ámbito de aplicación.*

1.1. El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

1.2. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Caspe tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles.

1.3. La acomodación de las órdenes de pago al Plan de Disposición de Fondos se verificará por la Intervención municipal mediante el examen del propio Plan de Disposición de Fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

1.4. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

1.5. El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación conforme a lo previsto en las disposiciones finales de este Plan, y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

1.6. De igual manera, el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

B) *Excepciones*.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, gozando de preferencia en el pago, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de los mismos:

• Los pagos que hayan de realizarse en formalización (como las compensaciones, etc.), que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.

• Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

• Los pagos de las primas de seguro y aquellos que, por su peculiar naturaleza, deben ser abonados para que tenga plena eficacia el contrato que amparan.

• Los pagos que correspondan a los espectáculos en los que el artista vaya «a taquillaje», por el importe de lo recaudado que corresponda al artista o empresario organizador.

• Los anticipos de caja fija. Siendo los pagos que se satisfacen desde los anticipos de caja fija de escaso importe, tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servicios o actividades a cargo de cada centro gestor, se realizarán

cuando por el habilitado se proponga su reposición, previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación. Igual criterio se aplicará en modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como pagos a justificar, cajas de efectivo, etc.

2. Ordenación de los pagos

2.1. Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

2.2. Los pagos no presupuestarios se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

2.3. Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad.

3. Prioridad del pago, disponibilidades dinerarias y orden de prelación en los pagos

3.1. El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad. La antigüedad vendrá determinada, según los casos:

a) En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración (facturas) por la fecha de presentación de dichos documentos al registro de entrada de facturas de Intervención.

b) En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada, y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de subvenciones y transferencias, capítulos IV y VII, se tendrá en cuenta la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en la resolución o acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) En cuanto a las certificaciones de obras, la fecha de expedición de la propia certificación.

d) En las resoluciones judiciales, la fecha de esta.

e) Para otro tipo de obligaciones diferentes de las contempladas, se estará a lo que disponga su propia normativa.

3.2. Cuando de la programación de las disponibilidades dinerarias de este ente local se desprenda que no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

3.3. Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago conforme a la regla general de antigüedad mencionada en el apartado 3.1 las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

3.3.1. Pagos correspondientes a amortización de deuda:

• Pagos de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito a corto o largo plazo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 135.3, párrafo 2.º, de la Constitución española, reformado el 27 de septiembre de 2011 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de septiembre de 2011): «Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta».

• Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: amortización de la deuda incluida en el capítulo IX, intereses de la deuda, capítulo III.

• Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el capítulo IX e intereses de la deuda capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

3.3.2. Los pagos correspondientes a créditos del capítulo I, «Gastos de personal»:

• En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el capítulo I, «Gastos de personal», de la clasificación económica del presupuesto de gastos. Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen, incluidos dietas y gastos de desplazamiento. A título enunciativo, se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación parcial o exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

• Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

• Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

3.3.3. Pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda:

• Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del ente local en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

• Pagos de las obligaciones del ejercicio corriente, en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, esto es, siguiendo el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

3.3.4. Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

• Deben distinguirse entre devolución de ingresos indebidos, que por exigencia del artículo 20 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de mayo de 2005), deben pagarse de inmediato, de otras devoluciones de ingresos derivados de la normativa de cada tributo (como, por ejemplo, prorrateo de cuotas en IAE, IVTM, etc.), para los que la norma establece seis meses para pagar, por lo que estos últimos deben pasar a un nivel más bajo de prioridad.

3.3.5. Otro tipo de pagos:

• Pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

• Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el ordenador de pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

• Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el ente local fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

• Pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

• Primas de seguros. Pagos de primas de pólizas de seguros.

• Pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación.

4. Normas específicas de aplicación

4.1. Quedan exceptuados del presente plan los pagos que hayan de realizarse en formalización (como las compensaciones, etc.), que se tramitarán según la normativa vigente y los de operativa bancaria sujetos que se gestionen mediante cargo en cuenta (como las comisiones bancarias), los que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada, los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

4.2. A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el ente local, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

Por cada centro gestor se deberán revisar los gastos a realizar por el departamento de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que estos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.

4.3. Cuando de las previsiones de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la entidad local no permitan atender el puntual pago de las retribuciones del personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias, retenciones practicadas en nómina o de las obligaciones de operaciones de crédito, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

4.4. Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con resolución motivada y firmada por el ordenador de pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

4.5. Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos para los gastos que sean necesarios realizar por disposiciones legales, cuya no realización supusiese quebranto de la ley o demora en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo, tales como publicaciones en los boletines oficiales o prensa, pago de notarios, registradores, etc.

4.6. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos incluidos en los niveles de prioridad primero y segundo. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

4.7. En los supuestos en los que, por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

4.8. Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones de importe inferior a 1.000 euros, sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

4.9. La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del ente local, en los términos establecidos en la

normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

4.10. Las dietas por asistencias a órganos colegiados y a Tribunales tendrán la misma consideración que los gastos por operaciones comerciales, colocándose en el mismo nivel y orden de prelación que estos.

4.11. Una vez reconocida la obligación o extendido u ordenado un pago, este deberá atenderse por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez. Si por cualquier circunstancia no se desea que se haga efectivo, será preciso informe o diligencia del ordenador de pagos, con la motivación necesaria, en tal sentido.

No se aceptarán por el Ayuntamiento, como forma de pago, la domiciliación en cuenta, salvo excepción motivada, pues tal actuación supondría el incumplimiento del procedimiento administrativo de ejecución del gasto, el cual establece que, previamente a la ordenación del pago, y como requisito imprescindible para que pueda realizarse, ha de producirse el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos.

Se aceptará la domiciliación bancaria cuando lo establezca la normativa como forma de pago para acceder a los aplazamientos o fraccionamientos de pago de las cuotas e impuestos que deban satisfacerse a otras administraciones (TGSS, AEAT, etc.), así como en aquellos contratos bancarios, financieros o similares que exigen tal requisito, con carácter excepcional.

4.12. No se aceptarán como formas de pago la entrega de pagarés o letras de cambio.

4.13. En cumplimiento de la obligación de pago íntegra de la factura, salvo supuestos de compensación, embargos judiciales o similares legalmente contemplados, y de la imposibilidad de su fraccionamiento en el pago, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales debidamente motivados. No obstante, la Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente pagos cuando la situación de tesorería así lo aconseje.

4.14. Caso de formularse una operación de quita y espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, el orden de prelación y preferencias en los pagos serán los que en dichos documentos se establezcan, quedando las disposiciones del presente Plan de Disposición de Fondos en un segundo lugar, y aplicándose de forma subsidiaria en lo no previsto en dichos expedientes.

4.15. Se considerará que no existe alteración en el orden de prelación de pagos, o al menos esta no se considerará causa imputable al Ayuntamiento, y por tanto no será preciso manifestarla en los informes que se emitan, en el caso de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a los terceros interesados. (No aportar ficha de tercero, no justificar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cumplimiento no atendido de cualquier otro requisito, etc.).

4.16. Devolución de fianzas y depósitos en metálico: Al tratarse de recursos ajenos, de los que el Ayuntamiento es simple depositario, tan pronto se reconozcan.

5. Ordenación de los pagos

Al objeto de dirigir la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión y en la ágil tramitación de los pagos:

5.1. Las órdenes de pago se cursarán y expedirán por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez existentes y del Plan de Disposición de Fondos.

5.2. Desaparición del documento contable P en todas sus modalidades. El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que en el Plan de Disposición de Fondos se podrán adoptar medidas que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la entidad. Con base en dicho precepto y en los dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que regula la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, ICMN), que establece que los documentos contables dejan de estar normalizados y estos se establecerán por cada entidad local en función de sus necesidades de información y de la operatoria que se siga en la tramitación de los

diferentes tipos de operaciones, se estima que, habiendo desaparecido la fase contable P, ya no es preciso expedir la P como documento contable que recoja la orden de pago.

El acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones de órdenes de pago, que recogerán la información de importe bruto y líquido de cada operación incluida en dichas relaciones, las retenciones correspondientes, la identificación del acreedor, la descripción de la operación y la aplicación presupuestaria a la que se imputan las obligaciones económicas que previamente han sido reconocidas en su correspondiente fase contable, así como el resto de contenido legal establecido.

Las relaciones de órdenes de pago se podrán tramitar conjunta y simultáneamente con las relaciones de pagos materiales, debiendo constar en dicho documento la referencia a ambas fases (ordenación del pago y pago material).

5.3. Como regla general, y en función de la operativa que marque la Tesorería municipal por razones sistemáticas y de operatividad, se realizarán pagos de forma colectiva, con la periodicidad que tal dependencia establezca, intentando, siempre que las disponibilidades de liquidez lo permitan, cumplir con los plazos legales establecidos, sin perjuicio de los pagos que tengan que atenderse y tramitarse de forma individual.

5.4. Cuando los programas informáticos lo permitan, se eliminará el traslado de documentos contables en papel para realizar pagos a la Tesorería municipal. La Intervención finalizará contabilizando la fase O, y por la Tesorería, del programa de contabilidad, se irán expidiendo las propuestas de pago en función a lo previsto en el presente Plan, sin perjuicio de que, cuando se precise, sean requeridos determinados documentos para su comprobación.

6. Plazos de pago

6.1. Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial de un contrato de obras, servicios o suministros se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma, sentencias o de los convenios que les sean de aplicación, cumpliendo el período medio de pago a proveedores establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.2. Se exceptúan de la regla general anterior el pago de las siguientes obligaciones:

• La nómina del personal, que se pagará con carácter mensual antes del último día hábil de cada mes. La paga extraordinaria del mes de junio coincidirá con la ordinaria y se abonará en pago único en el citado mes. La paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre se abonará junto con la ordinaria el día 22 de diciembre de cada ejercicio.

• Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras.

• Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en nómina, excepto el impuesto sobre la renta de las personas físicas y las cuotas a la Seguridad Social, se pagarán en los quince días siguientes de haberse producido la correspondiente retención.

• Los pagos por retenciones practicadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por otras retenciones exigidas por Ley, se pagarán en los plazos establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo que tenga la competencia para su recaudación.

• La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento.

• Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos se pagarán dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido en la Tesorería municipal las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

6.3. Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Las bases de ejecución del presupuesto se modificarán en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Plan de Disposición de Fondos.

Segunda. — Por el responsable de la tesorería municipal podrán dictarse instrucciones de desarrollo del presente Plan.

Tercera. — Tratándose de una disposición administrativa de carácter general que afecta a una pluralidad de interesados, el presente Plan se publicará en el BOPZ, entrando en vigor transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y manteniendo su vigencia hasta que sea declarado ineficaz por norma posterior de igual o superior rango, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Caspe, a 2 de marzo de 2022. — La alcaldesa, María Pilar Mustieles Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1278

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el anterior acuerdo, junto con el expediente de su razón, a exposición pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Caspe, a 2 de marzo de 2022. — La alcaldesa, María Pilar Mustieles Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1297

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el anterior acuerdo junto con el expediente de su razón a exposición pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Caspe, a 2 de marzo de 2022. — La alcaldesa, María Pilar Mustieles Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1225

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

Ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 22 el texto definitivo del convenio urbanístico de gestión de la Unidad de Ejecución núm. 2 del sector SUZD industrial, clave 8.2, de las normas subsidiarias de planeamiento de Escatrón, suscrito con todos los propietarios del ámbito, es decir: Repsol Generación Ciclos Combinados, S.L.U.; Endesa Generación, S.A., y Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y del siguiente contenido literal:

CONVENIO URBANÍSTICO

En la Casa Consistorial de Escatrón, a …… de …… de 2022.

Reunidos

De una parte, don Francisco Juan Abad Bascuas, alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Escatrón, quien comparece en la representación que por ley ostenta de dicha Administración.

Y de la otra, en su respectiva condición de representantes de las entidades titulares de bienes y derechos en el ámbito de la Unidad de Ejecución núm. 2 del sector SUZD industrial, clave 8.2 de las normas subsidiarias de planeamiento de Escatrón:

—Don Jesús Chillón Fernández, mayor de edad, titular del DNI número xxx1566xx, en nombre y representación de la mercantil Repsol Generación Ciclos Combinados, S.L.U., domiciliada en Santander, calle Isabel Torres, núm. 19, provista de CIF B06787618, en su condición de administrador de la sociedad, según nombramiento recogido en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada en fecha 21 de octubre de 2021 por el notario de Madrid don Jaime Recarte Casanova, núm. 9394 de su orden de protocolo.

—Don Víctor Villar Gregorio, mayor de edad, titular del DNI número xxx60265xx, en nombre y representación de las mercantiles Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y Endesa Generación, S.A., domiciliadas en la calle Ribera del Loira, núm. 60, provistas de CIF B82846817 y A82434697, en su condición de apoderado de la sociedad, según designación recogida en las escrituras de poder otorgadas en fecha 11 de julio de 2017 ante el notario de Madrid don Francisco Javier Gardeazabal del Río, bajo los números 2254 2278 de su orden de protocolo.

Da fe del acto el secretario-interventor del Ayuntamiento de Escatrón don Antonio Jaime Ansón, asegurando los comparecientes (que en adelante se identificarán, a los efectos del presente convenio, como «las partes») la vigencia de las facultades de representación que respectivamente ostentan y la calidad en la que intervienen, reconociéndose además de manera mutua capacidad bastante para la formalización del presente convenio, a cuyo efecto

Exponen:

I. Que las vigentes normas subsidiarias de planeamiento de Escatrón han clasificado, entre otros, un sector apto para urbanizar (SAUR), de uso industrial, denominado sector, clave 8.2, al que por tanto le es de aplicación lo dispuesto por la disposición transitoria tercera, número 1, letra d), del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 18 de julio (en lo sucesivo y por contracción, LUA) y, por ende, el régimen establecido por esta para el suelo urbanizable delimitado.

II. Que la ordenación detallada de dicho sector resulta ser la contenida en el plan parcial promovido en su día al efecto, cuya aprobación definitiva tuvo lugar en virtud de acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2004, y asimismo la contenida en la modificación puntual núm. 1 de dicho plan parcial, cuya aprobación definitiva tuvo lugar en virtud de acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2010, a cuyos términos y determinaciones se remiten las partes comparecientes de manera amplia por

ser suficientemente conocidos y constituir el planeamiento de desarrollo aplicable al mencionado sector, todo ello al amparo del convenio firmado con el Ayuntamiento de Escatrón entre las citadas partes, de fecha 20 de julio del año 2006, con las obligaciones y derechos allí establecidos.

III. Que, en concreto y respecto de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución núm. 2, de las definidas en la modificación puntual núm. 1 del plan parcial del sector, las entidades Repsol Generación Ciclos Combinados, S.L.U., Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y Endesa Generación, S.A., ostentan y son titulares de derechos reales que les confieren legitimación para la formalización del presente convenio urbanístico.

IV. Que, conforme a las determinaciones de la modificación puntual núm. 1 del plan parcial del sector, el plan de etapas ha dejado previstas las reglas temporales que siguen respecto de la Unidad de Ejecución núm. 2:

—Un mes para presentar las bases de actuación y los estatutos de la Junta de compensación desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación núm. 1 del plan parcial.

—Un mes para presentar la reparcelación y el proyecto de urbanización desde la constitución de la Junta de compensación que no podrá demorarse más de otro mes desde la aprobación definitiva de las bases y estatutos.

—En todo caso estos plazos podrán simultanearse o acotarse de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística. Se prevé que la ejecución urbanística y la edificación industrial de la primera etapa se lleven a cabo de forma simultánea con el fin de garantizar un correcto desarrollo de la actuación.

—En cuanto a la ejecución urbanística de la Unidad de Ejecución núm. 2, y dada su extensión, se prevé que se realice en varias fases temporales que serán definidas por el proyecto de urbanización. Las diversas fases se establecerán en función de las necesidades de suelo, es decir, de la existencia de una demanda concreta para cada uno de los espacios resultantes de la ordenación, sin que resulte precisa una ejecución completa de la misma. Cada etapa o fase incluye la implantación total de los servicios e infraestructuras urbanísticas necesarias para el correcto funcionamiento de las parcelas implicadas. Además de lo anterior, cada una de las fases deberá ser funcionalmente independiente, no permitiéndose el desarrollo de fases inconexas con la urbanización existente que pudieran ser generadoras de «islas urbanas».

Actualmente existen parcelas en la Unidad de Ejecución núm. 2 que ya cuentan con instalaciones y actividades implantadas en las mismas y que por lo tanto se incluirán en una primera fase de urbanización para completar los servicios pendientes que le permitan adquirir la condición de solar.

V. Que para la debida ejecución y cumplimiento de las determinaciones de planeamiento vigentes: (1) con fecha 30 de junio de 2009 se aprobó de manera definitiva el proyecto de bases y estatutos que han de regir la Junta de compensación de la Unidad de Ejecución núm. 2 del sector, (2) con fecha 9 de abril de 2012 se presentó ante el Registro general del Ayuntamiento de Escatrón solicitud de aprobación del proyecto de reparcelación de la mencionada Unidad de Ejecución núm. 2, (3) con fecha 25 de octubre de 2013 se aprobó definitivamente al programa de compensación de dicho ámbito, y (4) con fecha 6 de junio de 2014 se presentó a aprobación ante dicho Ayuntamiento el texto refundido del referido programa de compensación, el cual recoge las modificaciones derivadas de las alegaciones que, en el seno del procedimiento tramitado para su aprobación, fueron objeto de estimación por el Ayuntamiento de Escatrón.

VI. Que, sin perjuicio de la plena aplicabilidad de cuanto dispone el planeamiento de aplicación, el Ayuntamiento de Escatrón ha expresado que ni en la fecha actual ni a corto plazo tiene expectativas de necesidades de suelo para los espacios resultantes de la ordenación de la Unidad de Ejecución núm. 2 del plan parcial del sector por no existir una demanda concreta. A lo anterior ha de unirse que el pasado ciclo económico ha comprometido de manera grave el desarrollo del plan de etapas referido y ha dificultado de manera muy notable la continuación de las labores de gestión urbanística desarrolladas en el ámbito de aquel plan parcial en lo tocante a la Unidad de Ejecución núm. 2. Dicho contexto, al cual no es ajeno la actuación sistemática aludida, ha provocado, como es conocido, que la propia exposición de motivos de la

Ley 4/2013, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que dio origen embrionario a la necesidad de tramitar y aprobar el vigente texto refundido de la norma, afirmase que «en el actual contexto económico y del sector inmobiliario, se considera todavía más necesario el objetivo de adecuar la urbanización al proceso de edificación: Garantizar la ejecución de la urbanización paralela. Por ello, se ajustan los plazos de ejecución de las áreas de desarrollo (pasa a veinte años el horizonte temporal de gestión del plan y del suelo urbanizable», reformando -en el sentido de introducir horizontes temporales de gestión por tal plazo-, entre otros, los artículos 39.1 b) y 40.1 f) de la LUA.

VII. Que, en la fecha actual se hallan depositados ante el Ayuntamiento de Escatrón dos avales bancarios en garantía de la ejecución de las determinaciones del mencionado plan parcial afectantes a la Unidad de Ejecución núm. 2 (núm. 1500/948.976 y 1500/80.401), cuyas fechas de vencimiento han determinado que los mismos hayan dejado de cumplir la función de afianzamiento que tenían encomendada, lo cual, a su vez, ha provocado, el dictado y notificación del Decreto de Alcaldía núm. 384/2013, a cuyo contenido se efectúa amplia remisión a los efectos del presente convenio.

VIII. Que, sin perjuicio de todo lo expuesto en los apartados precedentes y sin afectar al desarrollo y previsiones actualmente mantenidas, es voluntad de las entidades suscribientes del presente convenio analizar una posible mejora futura de la ordenación urbanística resultante del vigente plan parcial y de su modificación puntual núm. 1, con la consecuente incidencia que ello tendría también para el proyecto de reparcelación redactado, que deberá ajustarse, en su día, en todo caso, a la ordenación resultante de esa posible modificación del plan parcial que se presente, y en su caso se apruebe, en su momento, por parte de la Corporación Municipal, si su contenido y fines son coherentes desde una perspectiva urbanística.

De momento, las entidades suscribientes del presente convenio estarían en condiciones de poder definir las fases con arreglo a las cuales se pretendería acometer el desarrollo y la consecuente ejecución de urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 2, sin perjuicio de la mayor concreción que se establezca en el proyecto de urbanización que en su día se presente.

En cualquier caso, y aun en el supuesto de que no se formulase o no prosperase dicha modificación del planeamiento secundario, es criterio de las partes suscribientes que sería procedente analizar una posible redistribución de las adjudicaciones de aprovechamientos y cargas urbanísticas previstas en el texto del proyecto de reparcelación actualmente redactado, pendiente de aprobación, y la asignación de fincas resultantes, siempre respetando, en todo caso, la equidistribución de beneficios y cargas, de tal modo que cualquier ajuste que pueda efectuarse mantenga la misma proporcionalidad de las adjudicaciones entre las entidades suscribientes; y siempre y cuando el mismo sea adaptado a la normativa vigente y cumpla todas y cada una de las prescripciones fijadas en el planeamiento de aplicación e igualmente lo previsto en el convenio suscrito entre las partes de 20 de julio del año 2006.

Ello no obsta a que se pueda formular ya el presente convenio, al objeto de acreditar la voluntad y disposición de las entidades suscribientes para continuar adelante con el desarrollo urbanístico del ámbito de referencia.

IX. Que, en atención a todo lo expuesto, es intención de las partes que aquí comparecen arbitrar soluciones que permitan compatibilizar la preceptiva ejecución del planeamiento vigente en cuanto respecta a la Unidad de Ejecución núm. 2 del sector clave 8.2 con las circunstancias impuestas por el actual contexto económico, a cuyo efecto han considerado oportuno suscribir el presente convenio urbanístico de gestión, que se regirá, además de por lo dispuesto por el artículo 102 de la LUA, por las siguientes

Estipulaciones:

Primera.— *Fundamento y finalidad del convenio. Plazo máximo de vigencia.*

El presente convenio urbanístico de gestión encuentra su fundamento en las cuestiones de hecho y de derecho explicitadas en los expositivos I a IX anteriores y, en consideración a las mismas, tiene como propósito instrumentar la colaboración entre la administración actuante y las entidades mercantiles titulares de bienes y derechos en el ámbito de la Unidad de Ejecución núm. 2 del sector SUZD industrial clave 8.2 de las normas subsidiarias de planeamiento de Escatrón para un mejor y

más eficaz desarrollo de la actividad urbanística en lo que se refiere a dicho ámbito de actuación sistemática.

Las partes comparecientes declaran, a los efectos legales oportunos, que el presente convenio no contraviene normas de carácter imperativo ni impone a las entidades aludidas, en su perjuicio, obligaciones adicionales o más gravosas de las que procedan legalmente. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 100.6 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el plazo máximo de vigencia del presente convenio se fija en ocho (8) años desde la fecha de suscripción del mismo, tras su aprobación definitiva, pudiendo prorrogarse por un plazo adicional de diez (10) años si las circunstancias referidas en el expositivo VI se mantienen, y el Ayuntamiento de Escatrón, como entidad urbanística tutelante, así lo admite y considera.

Segunda. — *Adaptación y acomodo de las reglas temporales previstas para el desarrollo de la Unidad de Ejecución núm. 2 a las modificaciones introducidas por el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.*

En lo referido a las reglas temporales para el desarrollo de la Unidad de Ejecución núm. 2, las partes acuerdan partir de las consideraciones siguientes:

1.º Las entidades suscribientes se comprometen a formular su propuesta de adaptación y corrección del proyecto de reparcelación del sector de la Unidad de Ejecución núm. 2 en un plazo máximo de cuatro (4) meses desde la fecha de suscripción del presente convenio, previa tramitación y aprobación del mismo, de forma voluntaria y conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.3 del texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón, de forma simultánea al correspondiente convenio de gestión con la Corporación Municipal para la determinación de todos los restantes derechos y obligaciones derivados del proceso de equidistribución, y concordantes con las previsiones de cesión de suelos dotacionales que quede recogida en el proyecto de reparcelación que se formule.

Tal instrumento de gestión se presentará al objeto de poder definir jurídicamente parcelas de resultado a los fines y por los motivos que más adelante se indicarán, y para posibilitar el desarrollo de actuaciones urbanísticas en el ámbito de referencia.

En el caso de no alcanzar acuerdo para la formulación de proyecto de reparcelación voluntaria y su presentación en el plazo indicado, ambas entidades se comprometen y obligan a presentar, dentro del término de dos (2) meses, tras el vencimiento de plazo anterior de cuatro (4) meses, proyecto de estatutos y bases de actuación para la constitución de la Junta de compensación.

2.º Sin perjuicio de ello, a tenor del análisis efectuado por las entidades suscribientes, podría resultar de interés para ambas instar una posible modificación de plan parcial que implicase una mejora de la planificación y ordenación urbanística resultante de la modificación puntual núm. 1 aprobada en su día por parte de la Corporación Municipal, con la obligada modificación que ello implicaría respecto del proyecto de reparcelación que ahora se formule, con tramitación simultánea, en su caso, de una modificación del proyecto de reparcelación (u operación jurídica complementaria) de esa posible modificación aislada del plan parcial. Debe significarse que la misma, aun siendo de iniciativa privada, respetaría los intereses públicos concurrentes y garantizaría igualmente el cumplimiento del principio de distribución equitativa de beneficios y cargas de planeamiento.

Dicha modificación del proyecto de reparcelación sería formulada en el plazo máximo de dos (2) meses desde la aprobación de la posible modificación del plan parcial, en su caso.

Todo ello no afectará en ningún caso, a las obligaciones contenidas en el apartado 1.º.

3.º En cualquier caso, conforme a las determinaciones de la actual modificación puntual núm.1 del plan parcial del sector, los plazos del plan de etapas «podrán simultanearse o acortarse de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística» y, en lo estrictamente concerniente a la Unidad de Ejecución núm. 2, se ha dejado previsto asimismo que, dada su extensión, se prevé que se realice en varias fases temporales que serán definidas por el proyecto de urbanización.

Dichas fases, fijadas definitivamente en el proyecto de urbanización, responderán a un patrón de ocupación y desarrollo de suelo que permita consolidar áreas de suelo en colindancia con áreas ya urbanizadas. Por tanto, no se permitirá el desarrollo de áreas o fases que resulten inconexas con la trama urbana.

Actualmente, existen parcelas en la Unidad de Ejecución núm. 2 que ya cuentan con instalaciones y actividades implantadas en las mismas y que por lo tanto se incluirán en una primera fase de urbanización para completar los servicios pendientes que le permitan adquirir la condición de solar.

4.º El Ayuntamiento de Escatrón considera razonable que el desarrollo se vaya realizando de acuerdo a necesidades y demandas de suelo, para responder a las expectativas que se vayan generando, lo que posibilita el acomodo del mencionado proceso de gestión-ejecución dentro de los límites definidos por el horizonte temporal genérico fijado por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (hoy texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014).

Partiendo de las consideraciones anteriores, las partes establecen, para la completa terminación del mencionado proceso de gestión-ejecución, el plazo de ocho (8) años a contar desde la fecha de suscripción del presente convenio, una vez aprobado definitivamente el mismo, si bien dejando a salvo la posibilidad de que el mismo se prorrogue en los mismos términos que el de vigencia indicado en la estipulación anterior para el supuesto de que persista la innecesaridad y falta de demanda de suelo reiterada a lo largo del presente documento y siempre que la Administración tutelante lo autorice.

De ello se deja constancia a los efectos oportunos en derecho en cuanto estipulación que tiene por objeto exclusivamente los términos y las condiciones de ejecución del planeamiento vigente, sin perjuicio de la posible modificación posterior del mismo, como queda dicho, a cuyo efecto, las partes manifiestan su conformidad en vincular la no persistencia de la innecesaridad y falta de demanda de suelo a que se viene haciendo referencia a la acreditación, por parte del Ayuntamiento de Escatrón, de todos los extremos de hecho comprendidos entre las letras a) hasta d) y sin perjuicio de la excepción contenida en el inciso final de la letra d), siguientes:

a) La inexistencia en el inventario municipal de bienes y derechos de parcelas cuyo destino, superficie, edificabilidad, características urbanísticas y finalidad sean coincidentes o similares con las que habrían de crearse y adjudicársele al propio Ayuntamiento en el seno del procedimiento de desarrollo de la Unidad de Ejecución núm. 2.

b) La inexistencia de parcelas de usos y características urbanísticas similares, de propiedad municipal, no edificadas, en otros ámbitos del término municipal de Escatrón en los que el proceso urbanizador ya se ha culminado, cuyas características fueran coincidentes con las que habrían de crearse con ocasión del procedimiento de desarrollo de la Unidad de Ejecución núm. 2.

c) La solicitud efectiva y real de implantación en el municipio de Escatrón realizada por parte de particulares, empresas o iniciativa municipal, que deseen desarrollar una actividad industrial en el lugar.

d) En cualquier caso, cuando en la Unidad de Ejecución núm. 1 del plan parcial del polígono 8 se hayan edificado o concedido licencias urbanísticas de obra en el 60% de la superficie edificable perteneciente al Ayuntamiento, excluidas las parcelas de equipamiento, y sin necesidad de que haya la solicitud de implantación señalada en la letra anterior.

e) De igual modo, cuando la concreta fase urbanizada de la Unidad de Ejecución núm. 2, que esté en curso de ejecución, de conformidad con lo señalado en el apartado 3.º anterior, hubiese sido ocupada por la edificación en un 60%, dará lugar a la necesidad de urbanizar la siguiente fase de urbanización prevista, que quedará definida con precisión en el proyecto de urbanización presentado ante el Ayuntamiento. No obstante entendiendo siempre que se trata de ámbitos de gestión independientes y por ende no vinculables en cuanto a su destino y desarrollo.

En el supuesto de que la ejecución de la urbanización se acometa, como queda previsto y señalado, por fases, las mismas deberán garantizar la dotación adecuada de servicios para permitir la implantación de actividades en las concretas parcelas donde se produzca esa demanda para instalación de nuevas empresas.

Sin perjuicio de lo anterior y de manera necesaria, las entidades titulares de bienes y derechos en el ámbito de la unidad de ejecución núm. 2 del sector adquieren las siguientes obligaciones:

1.º Presentar el texto definitivo del proyecto de reparcelación consensuado entre ambas entidades mercantiles suscribientes de este convenio en un plazo máximo de cuatro (4) meses desde tal suscripción, previa aprobación definitiva del mismo.

2.º Presentar, simultáneamente con dicho proyecto de reparcelación, el pertinente Convenio de Gestión Urbanística de conformidad con lo previsto en el artículo 151.3 del TR. LUA.

3.º Alternativamente, y conforme a lo indicado en la estipulación segunda, 1.º, presentar en los dos (2) meses siguientes al vencimiento de dicho plazo proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de compensación y constituir la misma en el plazo máximo de un mes desde la aprobación definitiva de los mismos.

4.º Presentar el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 2, en el plazo de cuatro (4) meses desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y del convenio de gestión urbanística indicados.

5.º Y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de poder plantear una modificación del plan parcial que conlleve una mejor ordenación urbanística de los terrenos de referencia, con la consecuente tramitación simultánea de modificación del proyecto de reparcelación.

Tercera. — *Actualización de la garantía correspondiente al coste de implantación de los servicios en la Unidad de Ejecución núm. 2.*

Las entidades titulares de bienes y derechos en el ámbito de la Unidad de Ejecución núm. 2 del sector SUZD industrial, clave 8.2 de las normas subsidiarias de planeamiento de Escatrón adquieren la obligación de promover las actuaciones conducentes a la actualización de dicha garantía en los términos cuantitativos que resultan del modificado núm. 1 del plan parcial del sector, y que en la actualidad determina unos costes de urbanización estimados de 2.736.579 euros, por lo que el aval bancario deberá prestarse por el 6% de dicha cantidad, es decir, 164.194,74 euros. A tal efecto, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de suscripción del presente convenio, vendrán obligadas a llevar a cabo tales actuaciones al objeto de que se sustituyan los dos avales bancarios que en la fecha actual se hallan depositados ante el Ayuntamiento de Escatrón por garantía prestada en cualquier forma admitida en derecho por el importe antes indicado, en la proporción correspondiente a la titularidad de terrenos dentro de la Unidad de Ejecución núm. 2 por cada una de las entidades suscribientes.

El importe de dichos avales podrá ser actualizado en función del presupuesto definitivo que derive del estudio económico-financiero de la posible modificación de plan parcial, o del proyecto de reparcelación, o del proyecto de urbanización que en su día se apruebe definitivamente por la Corporación Municipal, quedando autorizada la sustitución de los respectivos avales para adecuarlos al citado porcentaje aplicado sobre los importes reales y efectivos del definitivo presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución.

Cuarta. — *Concreción de los aprovechamientos municipales derivados de la cesión obligatoria y gratuita del 10%. Permuta con parcelas urbanizadas en la Unidad de Ejecución núm. 1 del sector clave 8.2.*

Atendidas las prioridades manifestadas por las partes, y visto que las mismas son claramente divergentes en cuanto a la necesidad básica de disponer de suelo urbanizado, la entidad mercantil Repsol Generación Ciclos Combinados, S.L.U., asume el compromiso de permutar, tan pronto como resulte legalmente posible, los aprovechamientos que le corresponden al Ayuntamiento de Escatrón de conformidad a lo regulado en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, fruto de la cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento materializable en el ámbito, por parcelas resultantes, ya urbanizadas, en la Unidad de Ejecución núm. 1 del precitado sector, pertenecientes a la citada entidad mercantil, una vez que hayan quedado inscritas las parcelas de resultado del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución núm. 2, y previa tramitación del correspondiente expediente de permuta, con las preceptivas valoraciones de las fincas que constituyan el objeto de la misma, una vez conocidos los costes de urbanización imputables a cada una de ellas.

Las parcelas deberán estar liberadas de cualquier carga real derivada de la urbanización o cualquier carga financiera que pudiera gravarlas.

Dada la posible afección de dicha operación de permuta a lo previsto en el presente convenio y, en su caso, al proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución núm. 2, las entidades Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y Endesa Generación, S.A., se dan por enteradas del citado interés municipal y del compromiso de Repsol Generación Ciclos Combinados, S.L.U., de llevar a cabo dicha permuta cuando la misma resulte legalmente posible, y siempre que se cumplan el resto de condiciones exigidas por la normativa de aplicación, manifestando que nada tienen que objetar en tal caso a dicha actuación.

La permuta deberá someterse a los trámites legales pertinentes, entre ellos la toma de conocimiento o autorización, en su caso, por parte de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, cuando ello resulte legalmente posible.

Las entidades suscribientes asumen la obligación de permitir el inicio de los trámites necesarios para materializar la citada permuta tan pronto resulte posible jurídicamente, es decir, en cuanto existan definidas parcelas de resultado, con las consecuentes valoraciones y atribuciones de cargas de urbanización en la Unidad de Ejecución núm. 2, incluso antes de que se produzca la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y su inscripción en el registro de la propiedad.

El informe negativo a la permuta por parte del Gobierno de Aragón, por causas no subsanables, dejará sin efecto la presente estipulación, sin que se deriven responsabilidades o derechos indemnizatorios para las partes.

Quinta. — *Efectos derivados del vencimiento del convenio sin total cumplimiento.*

De nuevo para el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 100.6 de la LUA, se estipula que, en el supuesto de que se exceda el horizonte temporal genérico de veinte (20) años fijado por dicha norma legal, sin que el proceso de gestión-ejecución de la Unidad de Ejecución núm. 2 del sector SUZD industrial clave 8.2 haya finalizado completamente, el Ayuntamiento de Escatrón podrá proceder, tal y como le faculta la legalidad vigente, a ejecutar de manera forzosa la garantía puesta a su disposición.

A los efectos de lo anterior, deberá tenerse en cuenta lo recogido por la normativa urbanística respecto a la ejecución subsidiaria y forzosa por la Administración de las actuaciones aquí contempladas.

Así mismo, en caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el presente convenio, cuando dicho incumplimiento supere en más del doble la duración del mismo, y el incumplimiento no sea imputable al propio Ayuntamiento, posibilitará que la Corporación Municipal adopte acuerdo de cambio de sistema de actuación.

Sexta. — *Adaptación y corrección del proyecto de reparcelación redactado por E.ON Generación, S.L.*

En los términos ya indicados, las entidades suscribientes manifiestan la necesidad de acometer una adaptación y corrección de las previsiones recogidas en el proyecto de reparcelación redactado por E.ON Generacion, S.L., en el cual quedarán ya debidamente recogidas y documentadas las transferencias y compensaciones de aprovechamiento que resulten procedentes entre los propietarios de terrenos en el ámbito de referencia. En todo caso, el documento deberá recoger cuantas justificaciones y aclaraciones resulten necesarias, junto a todos aquellos documentos de carácter complementario.

Las partes impulsoras del desarrollo entienden, en todo caso, que la no aportación de las citadas justificaciones implicará la invalidez absoluta del documento y la necesidad de redactar uno nuevo de acuerdo al TRLUAr.

Asimismo las partes se comprometen a aportar junto al documento de proyecto de reparcelación, archivos en formato GML así como informe de coordinación gráfico, definiendo de forma clara cada una de las parcelas resultantes a los efectos de garantizar la coordinación entre catastro y registro de la propiedad que legalmente es exigible en la actualidad.

Séptima — *Validez y eficacia del convenio.*

La validez y eficacia del presente convenio urbanístico de gestión queda supeditada al resultado de su tramitación realizada al amparo de lo establecido por el artículo 102.3 de la LUA, y por tanto a su aprobación por el órgano competente.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha expresada en el encabezamiento.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con la disposición adicional quinta del texto refundido de la ley de Urbanismo de Aragón, aprobada mediante Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Escatrón, a 1 de marzo de 2022. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1268

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

ANUNCIO de notificación colectiva, de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2022 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2022 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable y la tasa de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o a través de tarjeta de crédito en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado:

Según lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza será de dos meses contados

desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Fuentes de Ebro, a 2 de marzo de 2022. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1271

AYUNTAMIENTO DE LUCENI

ANUNCIO sobre delegación de competencias.

Por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2022, se acordó la delegación de la competencia completa en materia de contratación de las obras de consolidación y repavimentación de calle del Carmen, cuyo valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, del Pleno en la Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que existe la posibilidad de delegación de las competencias completas de contratación Pleno en la Alcaldía, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lo que permitirá a la entidad local agilizar las contrataciones, ya que el régimen de sesiones del Ayuntamiento puede dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por la LCSP, y, en algunos casos, retrasar el trámite de los procedimientos en los que resulte competente el Pleno como órgano de contratación.

Vista la propuesta de delegar la competencia completa en materia de contratación de las obras mencionadas, cuyo valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, del Pleno en la Alcaldía.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno previo debate al respecto, adopta por unanimidad de los presentes (seis votos a favor), siendo mayoría absoluta, el siguiente

Acuerdo:

Primero. — Delegar la competencia completa en materia de contratación de las obras de consolidación y repavimentación de calle del Carmen, de esta localidad, cuyo valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, del Pleno en la Alcaldía, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. — Dicha delegación de competencia surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOPZ, y podrá ser revocada o modificada en cualquier momento por acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. — Publicar el acuerdo de delegación en el BOPZ, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción».

Lo que se tramita, para su publicación en el BOPZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Luceni, a 2 de marzo de 2022. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1296

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

EDICTO de exposición de los padrones fiscales de las tasas por los servicios de música, jota y coral de febrero de 2022.

Por decreto de Alcaldía de fecha 1 de marzo se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

• Padrón fiscal de las tasas por el servicio de música correspondiente a febrero de 2022.

• Padrón fiscal de las tasas por el servicio de jota correspondiente a febrero de 2022.

• Padrón fiscal de las tasas por el servicio de coral correspondiente a febrero de 2022.

Plazo de exposición

Los padrones mencionados se exponen al público por un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Período de ingreso

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 10 de marzo de 2022, y el resto de recibos no domiciliados podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de crédito o débito en las oficinas municipales o mediante transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Recursos

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

María de Huerva, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1298

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

EDICTO de exposición al público del padrón fiscal del precio público del servicio de la escuela de educación infantil correspondiente al mes de febrero de 2022.

Por decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2022 se ha aprobado el padrón fiscal del precio público del servicio de la escuela de educación infantil correspondiente al mes de febrero de 2022.

Plazo de exposición

El padrón mencionado se expone al público por un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Período de ingreso

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 11 de marzo de 2022, y el resto de recibos no domiciliados podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de crédito o débito en las oficinas municipales o mediante transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Recursos

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

María de Huerva, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1289

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

Por acuerdo de Pleno de fecha 1 de marzo de 2022 se acordó la delegación de competencia del órgano de contratación del Pleno en Alcaldía, en relación con el expediente de contratación de las obras de «Restauración de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Esperanza, 6.ª fase (pavimentos)», de conformidad con el artículo 61.2 LCSP, a los efectos de agilizar la tramitación del mismo y cumplir con los plazos establecidos en el convenio de financiación.

Lo que se tramita, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOPZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novillas, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Abel Ulises Vera Irún.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1290

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2022, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Novillas para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Novillas, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Abel Ulises Vera Irún.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1291

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 4/2022, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Novillas para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Novillas, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Abel Ulises Vera Irún.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1292

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

Dictaminada la cuenta general del ejercicio 2021 por la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *https://novillas.sedelectronica.es/*

Novillas, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Abel Ulises Vera Irún.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1282

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

EXTRACTO de la resolución de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2022 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la reforma y mejora de las condiciones de la edificación de la vivienda.

BDNS (identif.): 612927.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones *(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612927).*

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán optar a la solicitud de ayudas los propietarios y personas debidamente autorizadas por los mismos (como por ejemplo arrendatarios), de edificaciones de vivienda unifamiliar o colectiva (excluidas actuaciones propias de comunidades de propietarios), situadas en el suelo urbano de Pedrola y respecto a las que se acredite una antigüedad mínima de cuarenta años.

Los beneficiarios deberán reunir las condiciones determinadas por la legislación vigente para poder acceder a las ayudas de carácter público. En todo caso se requiere:

3.1. Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en el municipio de Pedrola podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, o legislación aplicable en cada momento y los requisitos establecidos en la presente norma.

3.2. Mantenimiento de la titularidad o uso de la vivienda por parte del solicitante al menos durante los cinco años siguientes a la obtención de la ayuda. El control posterior del mantenimiento de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

3.3. No estar incursos en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. — *Objeto.*

Se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas que financien gastos para la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda en el Municipio de Pedrola.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza número 59 reguladora de la concesión de subvenciones en materia de la reforma y mejora de las condiciones de la edificación de la vivienda, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30 de marzo de 2021 y publicada en el BOPZ núm. 119, de 28 de mayo de 2021.

Cuarto. — *Crédito presupuestario*.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria: 1522.78000 «subvenciones rehabilitación de la vivienda», por importe de 30.000,00 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de la convocatoria y acompañadas de los documentos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

—En el Registro del Ayuntamiento de Pedrola.

—En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ y se conferirá un plazo de treinta y cinco días hábiles.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en la convocatoria.

Pedrola, 2 de marzo de 2022. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1260

AYUNTAMIENTO DE PLENAS

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Plenas por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2022 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2022

Estado de gastos

	Importe en euros
A) *Operaciones no financieras*	*254.384,43*
A.1. Operaciones corrientes	137.751,18
Capítulo 1: Gastos de personal	79.635,48
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	51.812,10
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.303,60
A.2. Operaciones de capital	116.633,25
Capítulo 6: Inversiones reales	116.633,25
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) *Operaciones financieras*	*0,00*
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
Total	***254.384,43***

Estado de ingresos

	Importe en euros
A) *Operaciones no financieras*	*254.384,43*
A.1. Operaciones corrientes	173.788,76
Capítulo 1: Impuestos directos	33.619,20
Capítulo 2: Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	39.318,71
Capítulo 4: Transferencias corrientes	92.551,11
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	8.299,74
A.2. Operaciones de capital	80.595,67
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	80.595,67
B) *Operaciones financieras*	*0,00*
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
Total	***254.384,43***

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, escala de funcionarios de Administración local, con habilitación de carácter nacional, grupo A1, nivel 26 (agrupado con el Ayuntamientos de Lagata).

B) Personal laboral fijo:

—Una plaza de oficial 1.ª administrativo a tiempo parcial.
—Una plaza de peón de servicios múltiples.

C) Personal laboral temporal:

—Una plaza de peón de servicios múltiples a tiempo parcial.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Plenas, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Baltasar Yus Gracia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1274

AYUNTAMIENTO DE PUENDELUNA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Puendeluna para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2022

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	35.640,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.989,02
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	2.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	46.434,96
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	145.263,98

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	17.800,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.800,00
4	Transferencias corrientes	53.503,45
5	Ingresos patrimoniales	2.725,57
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	46.434,96
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	145.263,98

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor interino, grupo A1, nivel 26.

B) Personal laboral temporal:

—Una persona de limpieza a tiempo parcial todo el año.
—Una persona diez meses operaria servicios múltiples.
—Dos personas taquilleros piscinas por dos meses.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puendeluna, a 1 de marzo de 2022. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1284

AYUNTAMIENTO DE RICLA

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto de 2022. Dicho expediente estará expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ricla, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1285

AYUNTAMIENTO DE RICLA

Habiendo sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de febrero de 2022 el padrón de contribuyentes relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2022, se expone al público durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, transcurrido el plazo de información pública.

Concluido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20%, más los intereses de demora.

Recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ricla, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1286

AYUNTAMIENTO DE RICLA

Habiendo sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 2022 el padrón de contribuyentes relativo a la tasa del servicio de recogida de basuras (primer trimestre de 2022), se expone al público durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, transcurrido el plazo de información pública.

Concluido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20%, más los intereses de demora.

Recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ricla, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1253

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2022, acordó aprobar la convocatoria para la selección y provisión mediante oposición de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste, adscrito al Área de Intervención, así como las bases que regulan la mencionada convocatoria, cuyo texto es como sigue:

Bases de convocatoria para la selección y provisión mediante oposición de una plaza de personal auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la selección y provisión mediante el sistema de oposición de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, personal funcionario, a jornada completa.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2019, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2019, cuyas características son las siguientes:

Auxiliar administrativo adscrito al Área de Intervención.
Denominación: Auxiliar administrativo Intervención.
Número de vacantes: Una.
Grupo: C2.
Procedimiento de provisión: Oposición.
Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
Naturaleza: Funcionario de carrera.
Dedicación: Jornada completa.
Retribuciones: 20.676,13 euros.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Tener la nacionalidad española o estar incluidos entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

—Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

—Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado Escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además aportar la credencial que acredite su homologación, se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Tauste con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Tauste (sito en plaza de España, 1, 50660 Tauste). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de la condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y la expresión de que, en caso de ser nombrado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Estas se dirigen al señor alcalde del Ayuntamiento de Tauste.

Se pone a disposición de los interesados modelos normalizados de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://tauste.sedelectronica.es

A la solicitud se deberá adjunta la siguiente documentación:

• Fotocopia del DNI o pasaporte.
• Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias sustituirá al trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Tauste.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes, tal y como dispone el artículo 13.1 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

3.2. Datos consignados.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3.3 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

3.3. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, junto con la documentación indicada, se presentarán en el Registro General del mismo (plaza de España, 1, 50660 Tauste), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada, a través de la citada sede electrónica:

https://tauste.sedelectronica.es

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del proceso de selección, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

3.5. Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen de las pruebas selectivas, según la Ordenanza fiscal correspondientes a la tasa por derechos de examen, es de 6,90 euros y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES66 2085 1170 8103 0011 5505, indicando en el concepto del ingreso «Cuota derechos de examen para participar en la convocatoria de selección de un funcionario auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Tauste». Están exentos de pago de derechos de examen los desempleados y perceptores de Ingreso Aragonés de Inserción, previa justificación documental del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.6. Defectos subsanables.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Tauste *https://tauste.sedelectronica.es/* y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, contendrá, además, el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba de oposición. En dicha resolución se incluirá la composición nominal del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Si no se formulasen reclamaciones quedará definitivamente aprobada a relación.

4.2. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el BOPZ será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar la fecha o la hora de celebración del ejercicio de oposición, se hará público a través del BOPZ y de la sede electrónica.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

5.1. Composición.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco. Estará constituido por: Presidente, secretario y vocales, entre los que figurará un representante de la comunidad autónoma, designados por resolución de Alcaldía.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

5.2. Actuaciones y constitución del tribunal calificador.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente, secretario o de quienes los sustituyan, y de otro miembro del tribunal.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el puesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor antigüedad.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante voto nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal, votando en último lugar al presidente.

Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el proceso selectivo.

5.3. Abstención.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7. Clasificación del tribunal calificador.

El tribunal calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en función del subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

Sexta. — *Proceso selectivo.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra V, según establece la Resolución de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 2 de marzo de 2021 (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 56, de fecha 15 de marzo de 2021), o la resolución vigente en el momento del llamamiento.

El tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles en cualquier fase del proceso selectivo para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del documento nacional de identidad, o en su caso documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la oposición se garantizará por parte del tribunal calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.

Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

El proceso selectivo será el de oposición, consistiendo la oposición en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria.

Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se pondrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

Primer ejercicio (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de cuarenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cuatro preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta y cinco minutos.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos (siendo el máximo 10 puntos) y las preguntas incorrectas descontarán 0,0625 puntos.

La puntuación final se obtendrá con la siguiente fórmula:

Suma preguntas acertadas – suma preguntas incorrectas = resultado primer ejercicio. Siendo la puntuación máxima 10 puntos y la mínima para aprobar 5 puntos.

El tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos dentro del plazo de cinco días naturales. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. En cualquier caso, el tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del segundo ejercicio.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

Segundo ejercicio (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en dos supuestos prácticos con cinco preguntas cada uno relacionadas con el temario adjunto. El tribunal determinara los supuestos y las preguntas. La puntuación de cada supuesto práctico será de un total de 5 puntos. El tribunal determinará la puntuación que corresponda a cada una de las preguntas de cada supuesto y será explicado antes del comienzo del examen.

El ejercicio global calificará de 0 a 10 puntos, haciendo la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto, siendo necesario para superar el segundo ejercicio obtener una calificación de 5 puntos en total.

El tribunal determinará la duración del ejercicio en función de la extensión de las preguntas que se planteen. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, no comentados, de los que acudan provistos exclusivamente en soporte papel, salvo que el tribunal considere necesario otro soporte, en cuyo caso se anunciará junto con la fecha del examen correspondiente. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinal o jurisprudencial, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

El tribunal valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio será eliminatorio.

El tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la puntuación obtenida, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones que se hayan presentado dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente y comunicándolo por el medio de comunicación más oportuno.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas en la forma prevista en las presentes bases.

La calificación final de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el mismo la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Séptimo. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

En el plazo de quince días naturales contados a partir de la resolución en que se dé a conocer el nombre de los aspirantes que han resultado seleccionados deberán presentar en el Área de Personal del Ayuntamiento de Tauste los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (que deberá presentarse acompañado de su original para su compulsa).

b) Fotocopia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original, para su compulsa) del título académico referido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico original acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría en las que se accede, expedido por un colegiado/a en ejercicio.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acredite su condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio den funciones públicas.

e) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Los documentos que figuren en los archivos de este Ayuntamiento o a los que el Ayuntamiento pueda acceder por figurar en otros registros públicos siempre que esté autorizado para ello no será necesario que sean presentados por los interesados.

La no presentación por el aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En este caso el tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

La resolución del nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia se procederá a notificarlo al interesado que estará obligado a tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Octava. — *Provisión de puestos*.

El personal seleccionado ocupará el puesto de trabajo vinculado a la plaza identificada, a la que hace referencia la base primera, según el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tauste.

Novena. — *Bolsa de trabajo.*

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con la lista de espera de los candidatos elevada por el tribunal.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de oposición, teniendo prioridad quienes que hayan superado mayor número de pruebas y, en igualdad de condiciones, la mayor puntuación total. En caso de empate, por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.

b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

d) Exceso o acumulación de tareas.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección, o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido: A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Tauste quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento y mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido nombrados bajo cualquier modalidad de interinidad volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca una renuncia voluntaria en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

Décima. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Tauste con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que el interesado presta mediante su firma. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Tauste.

Undécima. — *Publicidad*.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el BOPZ y anunciadas en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

A partir del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Duodécima. — *Aplicación e interpretación de las bases.*

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Decimotercera. — *Normas finales y normas supletorias.*

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Contra la resolución, que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Tauste, a 1 de marzo de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

ANEXO I

Temario

Parte común

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Administración Pública en la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4. El administrado: concepto y clases. Capacidad de obrar. Legitimación. El interesado. Representación. La atención al público. Servicios de información administrativa.

Tema 5. El expediente administrativo. Términos y plazos. Concepto de documento, registro y archivo. Criterios de ordenación del archivo. Registro de Entrada y Salida de documentos.

Tema 6. El acto administrativo. Motivación. Notificación. Publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez de los actos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo común. Inicio. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 8. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Objeto y clases de recursos.

Tema 9. La Administración Local en la Constitución. Régimen jurídico de la Administración Local en Aragón.

Tema 10. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de Régimen Local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

Tema 11. El municipio. Territorio y población. El padrón de habitantes. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 12. Los contratos administrativos en la esfera local. Concepto y clases de contratos. Elementos del contrato administrativo.

Tema 13. Empleados públicos: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Situaciones administrativas. El personal al servicio de las entidades locales. Régimen general de la Seguridad Social.

Tema 14. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Tema 15. La transparencia en la Administración Pública. Legislación básica estatal y autonómica aragonesa sobre la materia.

Tema 16. Protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Parte específica

Tema 1. Las Haciendas Locales: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales.

Tema 2. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 3. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 4. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada y las desviaciones de financiación.

Tema 5. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería: remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 6. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 7. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 8. Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: ordenanzas fiscales. El establecimiento de recursos tributarios.

Tema 9. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales.

Tema 10. Los ingresos tributarios. Impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos. Procedimiento de recaudación.

ANEXO II

Modelo de instancia/solicitud

Don/Doña ……, con DNI núm. ……, domiciliado en ……, calle ……, número ……, y teléfono …… *E-mail* ……

Expone:

1. Que está enterado y acepta las bases que rigen la convocatoria del Ayuntamiento de Tauste para la selección de un auxiliar administrativo, adscrito al Área de Intervención, encuadrado en la escala de Administración General, perteneciente al subgrupo C2.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3. Que acompaña a la presente:

• Fotocopia del DNI o pasaporte.
• Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4. Que establece como medio de notificación preferente:

• En papel, en el domicilio indicado en el encabezamiento.
• A través de medios electrónicos, en el email indicado en el encabezamiento.

Por todo lo expuesto, solicita:

1. Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

2. Que, padeciendo el que suscribe una discapacidad, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios:

En ……, a …… de …… de ……
Fdo.: ……

Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tauste.

Los datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de trabajo.
Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1263

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de marzo de 2022 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente al mes de marzo de 2022 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente al mes de marzo de 2022 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de marzo y finalizará el 15 de mayo de 2022.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1264

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de marzo de 2022 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de febrero de 2022 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de marzo de 2022 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

Plazo de ingreso

Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará el día 15 de marzo y finalizará el 15 de mayo de 2022.

Lugar y forma de pago

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1269

AYUNTAMIENTO DE TORRELAPAJA

Por resolución de la Alcaldía se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio de la tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de residuos sólidos urbanos y alquiler de contadores correspondiente al segundo semestre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de residuos sólidos urbanos y alquiler de contadores correspondiente al segundo semestre de 2021 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Torrelapaja, a 2 de marzo de 2022. — El alcalde-presidente, José María Martínez Rubio.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1288

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL JILOCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, se halla expuesto inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles, el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca del año 2022, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Jiloca, a 2 de marzo de 2022. — La alcaldesa, Basilia Torres Cuadrado.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1287

COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

Habiéndose aprobado por resolución número 56/2022, dictada por el presidente de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro en fecha de 1 de marzo de 2022, el nombramiento de doña Adriana Abadía Abós, con DNI número ***70.61*F, como auxiliar administrativa de Servicios Generales, de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en las bases séptima y octava que han regido el proceso selectivo, mediante el presente anuncio se hace público dicho nombramiento al objeto de que la mencionada aspirante pueda proceder a su correspondiente toma de posesión ante el señor presidente de esta Comarca dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial de su nombramiento, conforme a lo que dispone la base octava de las bases por las que se ha regido el presente procedimiento de concurso-oposición, cuyas bases fueron aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, y una vez aprobada la modificación de la RPT de esta Comarca en la sesión celebrada por el Consejo Comarcal el 3 de diciembre de 2019, incorporando dicha plaza de auxiliar administrativo en la sección de personal funcionario de dicha RPT (según anuncio en el BOPZ núm. 19, de 24 de enero de 2020, y su corrección de errores en el BOPZ núm. 66, de 21 de marzo de 2020), y una vez aprobada la oferta de empleo público de 2019 por dicho Consejo Comarcal en sesión de 3 de diciembre de 2019 (publicada a su vez en el BOPZ núm. 4, de 7 de enero de 2020), debiendo prestar al efecto el oportuno juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Contra la citada resolución de presidencia, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante esta misma presidencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Administrativo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa de Zaragoza en el plazo de los dos meses a contar a partir del día siguiente al de la citada publicación en el mencionado BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la advertencia de que, de interponer el mencionado recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse de forma simultánea recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio para el caso de que haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.

Quinto, a 2 de marzo de 2022. — El presidente, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1238

COMARCA DE VALDEJALÓN

ANUNCIO relativo a la aprobación de la modificación anual del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón para el período 2020-2023.

Se hace público que de conformidad con lo dispuesto en artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Consejo Comarcal de fecha 22 de febrero de 2022 se ha aprobado modificación anual del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón para el período 2020-2023, con la redacción que se detalla en el presente anuncio.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Almunia de Doña Godina, a 1 de marzo de 2022. — El presidente en funciones, Juan José Moreno Artiaga.

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN
DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023

Atendido que por acuerdo Consejo Comarcal de fecha 25 de febrero de 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón para el período 2020-2023.

Atendida la necesidad y conveniencia de proceder a la actualización Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón.

Visto que Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, regula los planes estratégicos en los artículos 5 a 7, debiendo tener estos según se establece (artículo 5.4) un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

Visto el Informe emitido por Secretaría 2022-008.

Visto que el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que:

«Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible».

Es por ello que se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

«Primero. — Proceder a la actualización de Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 según contenido anexo a esta propuesta.

Segundo. — Proceder a la remisión del Plan Estratégico de Subvenciones actualizado para el periodo 2020-2023 a la Administración General del Estado y al Gobierno de Aragón».

La Almunia de Doña Godina, a 1 de marzo de 2022. — El presidente en funciones, Juan José Moreno Artiaga.

ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón para el período 2020-2023 (actualización 2022)

1. *Marco normativo*

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (contenido de carácter básico), en especial su artículo 8.

—Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En especial, artículos 10 a 15.

—Artículos 5 a 7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

—Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón.

PREÁMBULO

De conformidad con el artículo 8.1, de carácter básico, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 10 y siguientes de su Reglamento y artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación al artículo 2.3 de la misma, los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Comarca de Valdejalón cuenta con una Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOPZ de 22 de mayo de 2019. En ella se establecen con carácter general las áreas objeto de subvención, posibles beneficiarios, procedimiento de concesión de subvenciones, tanto en concurrencia competitiva como de forma directa, cuantía, justificación.

Anualmente, el presupuesto comarcal de gastos recoge en su capítulo IV, y en el VII si procede, la dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como de forma directa, figurando estas últimas detalladas en las bases de ejecución del presupuesto.

La determinación de la cuantía a destinar en los presupuestos comarcales a la concesión de subvenciones con cargo a recursos propios viene quedando sometida en los últimos años a limitaciones derivadas de la minoración de las transferencias incondicionadas procedentes de la Comunidad Autónoma, principal fuente de financiación de la Comarca.

Por otra parte, hay supuestos en los que la Comarca concede subvenciones en virtud de convenios suscritos con el Gobierno de Aragón o de subvenciones solicitadas y obtenidas del mismo, como sucede con la subvención en materia de Oficina de Consumidores y Usuarios.

El contenido del Plan Estratégico lo establece el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003:

a) Objetivos estratégicos: describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las distintas aportaciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan y que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

En cuanto a las subvenciones que se concedan de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y para aquellas que de manera motivada se determinen en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento programático, de planificación de políticas públicas carente de carácter normativo, cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad, así como la convocatoria de las líneas de subvenciones y suscripción de convenios en él contenidas, quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que las dotaciones económicas y las bases reguladoras de la convocatoria se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La planificación de subvenciones, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o concesión nominativa por esta Comarca para el período 2020-2023, se ajustará a lo previsto en el presente plan, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en cuanto que no sea modificado para su adaptación a nuevas circunstancias que puedan producirse durante su vigencia.

Teniendo en cuenta que la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, la Comarca podrá introducir modificaciones en función del grado de cumplimiento de los objetivos y demás previsiones del plan e incluso proponer la eliminación de las líneas de subvenciones que no logren los objetivos contenidos en el presente documento.

Artículo 2. La gestión de las subvenciones, de conformidad a la Ordenanza general de la Comarca de Valdejalón, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Consejo Comarcal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 29.2 e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 15 y 25 de la Ley 16/2001, de 29 de octubre, de Creación de la Comarca de Valdejalón.

Artículo 4. *Beneficiarios.* De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en adelante «la Ordenanza», en su artículo 3, la Comarca podrá conceder subvenciones a favor de personas o entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, siempre y cuando la finalidad sea la realización de actividades de interés general, promoviendo los intereses comarcales dentro de cada una de las áreas en las que tiene atribuidas competencias.

En todo caso, la aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de ningún derecho a favor de potenciales beneficiarios de las subvenciones en él contemplados.

Artículo 5. La financiación de las líneas de actuación del Plan Estratégico se realizará con cargo al presupuesto comarcal y de acuerdo con la dotación de las aplicaciones presupuestarias que anualmente se aprueben en el Capítulo IV y en su caso en el VII.

La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente Plan Estratégico requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente , condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que actuará como límite, en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII del presupuesto comarcal del ejercicio, y al cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y demás reglas fiscales.

Artículo 6. *Áreas de acción.*

Las áreas de acción comarcal en materia de subvenciones, atendida la Ordenanza en su artículo 2, y según las competencias que tiene atribuidas, son las siguientes:

a) Acción social.
b) Cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares.
c) Deportes.
d) Juventud.
e) Turismo.
f) Protección de consumidores y usuarios.
g) Medio ambiente. Residuos urbanos.
h) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
i) Aquellas otras materias cuya competencia se atribuya en un futuro a esta Comarca.

CAPÍTULO II

Líneas de subvención. Objetivos. Plazo. Costes

Artículo 7. *Subvenciones en materia de acción social.*

a) *Objetivo estratégico:*

Apoyo a los colectivos sociales de la Comarca de Valdejalón que precisen de una mayor atención mediante acciones y actividades que favorezcan el desarrollo e integración social de las minorías étnicas, tercera edad, mujeres, menores y demás colectivos que deban ser atendidos.

b) *Objetivos específicos:*

—Programas que faciliten la convivencia e integración de los distintos sectores de población.

—Programas que mejoren la calidad de vida, el desarrollo, la educación y el bienestar social de las personas o grupos de población a los que van dirigidos.

—Actividades de promoción social y desarrollo del tejido asociativo.

—Programas innovadores que supongan la implantación de nuevos servicios de interés social.

c) *Plazo:* Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2020-2023.

d) *Costes previsibles:* Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencias incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la comarca.

Plan de acción: Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la presidencia comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

e) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

f) *Régimen de seguimiento:* Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este plan.

Artículo 8. *Subvenciones en materia de deportes y juventud.*

a) *Objetivo estratégico:*

Fomento y desarrollo de la práctica deportiva de la población comarcal, previéndose la posible colaboración con los clubes deportivos.

Fomento y apoyo del asociacionismo juvenil y deportivo y programas de ocio y tiempo libre.

b) *Objetivos específicos:*

—Deportes: Actuaciones que fomenten la práctica deportiva y promuevan y realicen actividades de formación, competiciones deportivas o eventos especiales de carácter deportivo de interés comarcal.

—Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo juvenil, ocio y tiempo libre, actividades que permitan el desarrollo personal de los jóvenes.

c) *Plazo:* Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2020-2023.

d) *Costes previsibles:* Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la comarca.

e) *Plan de acción:* Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la presidencia comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario

g) *Régimen de seguimiento:* Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este plan.

Artículo 9. *Subvenciones en materia de cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares.*

a) *Objetivo estratégico:*

Fomento y desarrollo de acciones culturales y de defensa del patrimonio cultural de Valdejalón, mejora del tejido asociativo.

Promoción de las artes plásticas, teatro, música y cualquier otra manifestación cultural.

b) *Objetivos específicos:*

—Realización y promoción de proyectos y actividades culturales, tales como música, teatro, imagen, artes plásticas, bibliotecas, museos y archivos, cultura tradicional, incluso publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas.

—Participación en campañas del catálogo de ártes escénicas de Aragón o programaciones similares, aportando financiación en las actividades contratadas por los municipios dentro del catálogo aprobado.

—Campaña cultural comarcal para el fomento de la cultura amateur de Valdejalón.

c) *Plazo:* Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2020-2023.

d) *Costes previsibles:* Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la comarca.

e) *Plan de acción:* Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la presidencia comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso, actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

g) *Régimen de seguimiento:* Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este plan.

Artículo 10. *Subvenciones en materia de Protección de Consumidores y Usuarios.*

a) *Objetivo estratégico:*

Defensa y protección de los consumidores y usuarios de la Comarca de Valdejalón.

b) *Objetivos específicos:*

Colaboración interadministrativa con los municipios de la Comarca donde exista una oficina de atención a consumidores y usuarios.

c) *Plazo:* Concesión directa anual durante el periodo de ejecución del Plan 2020-2023, condicionada a la obtención por la Comarca de una subvención finalista, por el importe a conveniar, del Gobierno de Aragón.

d) *Costes previsibles:* Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Comarca, procedentes de una subvención finalista, por el importe a conveniar, del Gobierno de Aragón.

e) *Plan de acción:* Por concesión directa si así esta prevista nominativamente en el presupuesto anual. Será mediante convenio regulador.

f) *Régimen de seguimiento:* Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este plan.

Artículo 11. *Subvenciones en materia de protección civil.*

a) *Objetivo estratégico:*

Colaboración para el apoyo de las agrupaciones de protección civil legalmente constituidos que participen voluntariamente en apoyo de la competencia comarcal de protección civil y así hayan sido reconocidos por la Comarca de Valdejalón

b) *Objetivos específicos:*

Fomento de las agrupaciones de protección civil y de su implicación en la vida comarcal.

c) *Plazo:* Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2020-2023.

d) *Costes previsibles:* Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la Comarca.

e) *Plan de acción:* Las subvenciones se otorgarán por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual y de conformidad al condicionado del convenio regulador. Por la presidencia comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) *Régimen de seguimiento:* Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este plan.

Artículo 12. *Subvenciones en materia de turismo, medio ambiente y residuos urbanos.*

a) *Objetivo estratégico:*

Fomento del desarrollo turístico y mejora medioambiental del territorio comarcal como apoyo a su desarrollo económico a través de la iniciativa turística pública. Coordinación con entes públicos y privados.

b) *Objetivos específicos:*

Fomento de actuaciones y programas que desarrollen el ámbito turístico comarcal así como las buenas prácticas medioambientales, proyección y divulgación del potencial turístico comarcal. Fomento de la actividad asociativa en la materia.

c) *Plazo:* Convocatorias anuales durante el periodo de ejecución del Plan 2020-2023.

d) *Costes previsibles:* Los costes previstos para esta línea de subvención son los resultantes de la dotación que anualmente se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria del capítulo IV del presupuesto de gastos de la comarca, y en su caso en el capítulo VII, con cargo a fondos propios comarcales, procedentes principalmente de las transferencia incondicionadas del Gobierno de Aragón y de otros recursos que pueda obtener la comarca.

e) *Plan de acción:* Las subvenciones podrán otorgarse, bien mediante concurrencia competitiva o por concesión directa en los casos en que así estén previstas nominativamente en el presupuesto anual. Aprobadas las bases reguladoras en el primer caso o el condicionado del convenio regulador en el caso de concesión directa, por la presidencia comarcal dentro del primer semestre de cada anualidad se aprobará la convocatoria/concesión. En todo caso actuarán como límite de las cuantías la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

f) Recibidas las solicitudes se tramitará el procedimiento en vigor para la resolución de la convocatoria y notificación al beneficiario.

g) *Régimen de seguimiento:* Será el establecido con carácter general para todas las líneas de subvenciones contenidas en este Plan.

CAPÍTULO III

Seguimiento y control

Artículo 13. *Seguimiento y control del Plan Estratégico de Subvenciones.*

El control y evaluación del plan en su conjunto se realizará de forma anual por el Consejero delegado de Economía, Hacienda y Fomento (o denominación que en su caso corresponda) conforme a lo que seguidamente se establece:

—Por el técnico responsable de cada una de las distintas áreas, que además lo son de las distintas líneas de ayudas, se efectuará un seguimiento y control del cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

—El seguimiento y control se realizará sobre los siguientes datos:

• Número de asociaciones/personas beneficiarias de los planes de las subvenciones convocadas y cantidades concedidas y efectivamente percibidas.

• Número de actividades financiadas en cada una de las líneas de actuación.

• Importe global concedido e importe global efectivamente justificado y pagado de cada una de las líneas.

• Reintegros.

• Sanciones impuestas.

• Grado de cumplimiento de los objetivos de cada una de las líneas. A tal efecto, el técnico responsable del área, elaborará un informe detallado sobre el mismo en el primer mes de cada año.

En el primer trimestre del año siguiente a la puesta en marcha, el responsable del área elevará a la comisión informativa correspondiente, con carácter previo a la elaboración del informe a elevar al Consejo comarcal, informe en el que se evalúe la ejecución del plan, en los siguientes términos:

—Valoración del alcance de la consecución de los objetivos pretendidos, conforme a las bases o convenios reguladores.

—Evaluación de la satisfacción de necesidades en el ámbito de la intervención y consideración de si las actuaciones llevadas a cabo han sido las adecuadas a la demanda en esa materia.

—Evaluación del interés y participación de los promotores.

Posteriormente el consejero delegado de Economía, Hacienda y Fomento elevará consejo comarcal, en la primera sesión que celebre con posterioridad a ser informadas las diferentes comisiones Informativas, informe de control y evaluación del plan.

En su caso, el Plan se actualizará anualmente coincidiendo con la elaboración y aprobación del presupuesto comarcal.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1312

COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA

Conforme dispone el reglamento, se convoca a todos los partícipes a la primera Junta general ordinaria anual, que se celebrará el jueves día 24 de marzo de 2022, en el edificio de la Comunidad (avenida de la Estación, 7, de Tarazona), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general ordinaria del día 12 de marzo de 2020.

2.º Memoria de los ejercicios 2020 y 2021.

3.º Lectura del dictamen de las comisiones nombradas en la Junta general del 12 de marzo de 2020 para el examen de las cuentas y de los presupuestos del ejercicio 2019, y aprobación si procediere.

4.º Conocimiento del estado general de las cuentas del ejercicio 2020.

5.º Conocimiento del estado general de las cuentas del ejercicio 2021 y lectura de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como del canon del Val para el año 2022.

6.º Nombrar las comisiones para el examen de las cuentas y de los presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021.

7.º Renovación de cuatro miembros de la Junta de Gobierno y suplentes, así como de todos los vocales de los jurados de riegos y suplentes de los mismos, todos ellos en funciones desde el año 2021 por motivo de la pandemia por COVID-19.

Nota:

Las cuentas y balances económicos de los años 2020 y 2021, así como los presupuestos correspondientes al año 2022, se encuentran a disposición de los terratenientes para su consulta en las oficinas de la Comunidad.

Tarazona, 15 de febrero de 2022. — El presidente, Isidro Soria Labarga.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1317

COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II (arts. 40 y siguientes) de las Ordenanzas, se convoca Junta general ordinaria de la Comunidad, la cual tendrá lugar el día 27 de marzo de 2022 en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud (plaza de Costa, sin número), a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede del acta de la Junta anterior.

2.º Memoria semestral general, presentada por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.

3.º Examen de las cuentas del año 2021.

4.º Ratificación de los acuerdos de vegas que sean necesarios con arreglo a la Ley.

5.º Propuesta de modificación del reparto de síndicos por ríos.

6.º Cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de aguas y distribución de riegos en el presente año.

7.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Calatayud, a 24 de febrero de 2022. — El presidente, Miguel Verón Gallego.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
http://boletin.dpz.es/BOPZ/

TARIFAS:
(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*)

Anuncios ordinarios:

1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.

2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.

3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.

2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.

3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://boletin.dpz.es/BOPZ/* o *www.dpz.es*